



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

14 de mayo de 2021

Número 104

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/486/2021, de 10 de mayo, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con el plazo de ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar. .... 23885

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/391/2021, de 15 de abril, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. .... 23887

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de Jefe de Negociado (Calidad) de esta Universidad. .... 23888

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.ª Elena García Martín..... 23890

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Negociado Académico de esta Universidad. .... 23891

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Negociado Administrativo de esta Universidad..... 23893

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Negociado (Departamentos) de esta Universidad. .... 23895

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos. .... 23897



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos. .... 23901

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero. .... 23910

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, por la que se convoca la elaboración de listas supletorias en Huesca, Teruel y Zaragoza, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. .... 23943

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. .... 23948

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la Investigación (LC) en el Instituto Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza. .... 23949

**AYUNTAMIENTO DE TAUSTE**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Tauste, de convocatoria concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en el Ayuntamiento de Tauste. .... 23950

**AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021. .... 23955

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/487/2021, de 3 de mayo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 21 de abril de 2021, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Mejora de la Seguridad Vial en la Comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A-2506, PK. 47+800 al PK. 59+290. Tramo: Cubel Monterde", clave A1-397-Z. .... 23956

ORDEN VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. .... 23959



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/489/2021, de 30 de abril, por la que se trasladan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2021-2022. .... 23979

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el número de vacantes en los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad N-2 y N-3 en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022. .... 23983

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el número de plazas ofertadas en educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022. .... 23987

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/490/2021, de 28 de abril, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Algezares o Rambla de la Chulilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3025 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su inclusión en el catálogo de Teruel con el número 444. .... 23990

ORDEN AGM/491/2021, de 28 de abril, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Sierra Baja y Sierra Alta”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado su término municipal, formado por los montes consorciados TE-3034 y TE-3055 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su inclusión en el catálogo de Teruel con el número 443. .... 23994

ORDEN AGM/492/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2021. .... 24001

ORDEN AGM/493/2021, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas de cultivos bajo invernadero de Aragón y de olivar de Teruel y Zaragoza (tramitación anticipada ejercicios 2022 a 2026). .... 24020

ORDEN AGM/494/2021, de 6 de mayo, que modifica la Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021. .... 24031

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación en funcionamiento de una explotación porcina para producción con capacidad autorizada para 900 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 25 parcela 26 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), y promovida por la Sociedad Exagen, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/002/2020/08372). .... 24032

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada Fraga 2, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Renovables del Riguel SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/04387). .... 24034



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza), promovido por Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, SL y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/05733). ..... 24049

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de ampliación del Proyecto de explotación "Mina La Dehesa" número 5.420, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 120,33 has, en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), promovido por Euroarce Minería SA (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/09494). ..... 24053

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificación puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013, para una explotación porcina de producción de lechones, con capacidad para 3.024 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos, 300 plazas de transición para la autorreposición y 712 plazas de reposición, equivalente a 862,88 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 394, 395 y 396, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07429). ..... 24071

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agrícola Ganadera Barón, SL, con NIF B22387013, con código ES221370000135 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910692). ..... 24079

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/495/2021, de 30 de abril, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios al ciudadano del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón. .... 24085

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a Juicio Verbal número 183/2019. .... 24091

**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

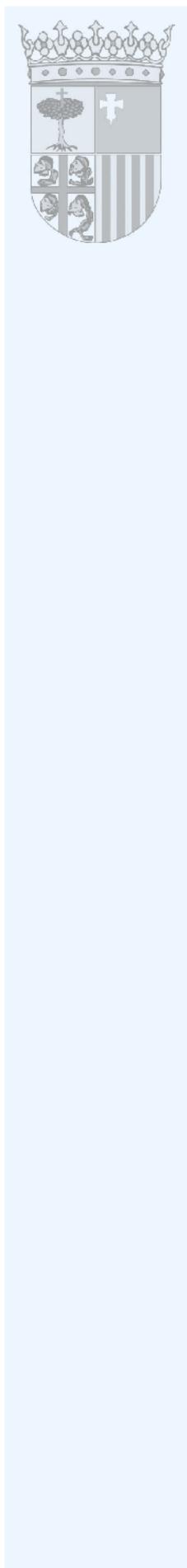
**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VTM/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. .... 24092

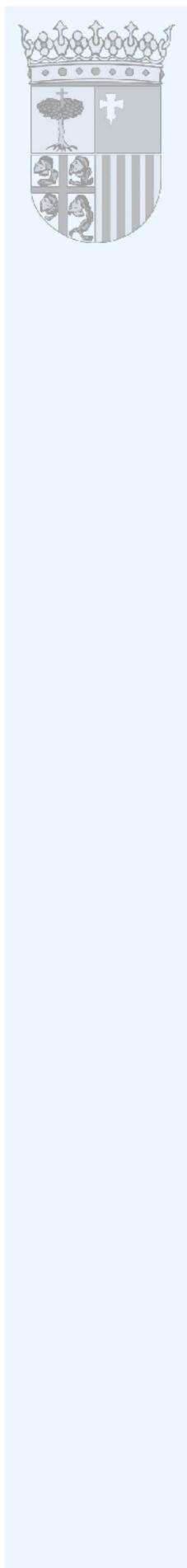
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/492/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2021. .... 24095

EXTRACTO de la Orden AGM/493/2021, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas de cultivos bajo invernadero de Aragón y de olivar de Teruel y Zaragoza (tramitación anticipada ejercicios 2022 a 2026). .... 24096



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.179 plazas (501,48 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 507 y 29, del término municipal de Lanaja (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03144). ..... 24098
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Ferromolins, SL ubicado en la parcela C1-4- 1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano en la Cartuja Baja, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/00183). ..... 24099
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de Tosos a Azuara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Aguilón (Zaragoza), para infraestructuras del parque eólico “Polux”, solicitado por Energías Renovables de Polux, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/03216). ..... 24100
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el Expediente INAGA 500101/56/2006/02372, en la vía pecuaria “Vereda de Caulor”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), para mantener una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SL (Expediente INAGA 500101/56/2021/02387). ..... 24101
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada por Resolución de 8 de agosto de 2001 de la Dirección General del Medio Natural (Expte. VP 20/00), en la vía pecuaria “Cordel de Villafranca a La Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), para mantener la variante de línea aérea de 45 kV a Polígono Industrial Borao, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SL (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/02386). ..... 24102
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-19, denominado “Los Comunes y Las Fayuelas”, de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón (Zaragoza) y situado en su término municipal, para infraestructuras del parque eólico “Polux”, solicitado por Energías Renovables de Polux, SL (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/03215). ..... 24103
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en los expedientes INAGA 500101/56/2009/08378 e INAGA 500101/56/2018/03989, en las vías pecuarias “Vereda de Leciñena a Alcubierre” y “Cañada Real de Perdiguera a Almudévar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), para la instalación de una tubería subterránea de drenaje de aguas pluviales, solicitada por el Ayuntamiento de Leciñena. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/03218). ..... 24104
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, (864 UGM), con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Agropecuaria Gracia Valero SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07361). ..... 24105



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Tomargo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Castelnou (Teruel), para hacer una zanja para dos líneas de media tensión 30 kV de evacuación de las plantas fotovoltaicas Castillo 1 y Castillo 2, solicitada por ISC Greenfield 8, SL (Número de Expediente INAGA 440101/56/2021/03489). ..... 24106

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/05677, en las vías pecuarias “Cañada Real de Callén a Alcubierre” en el término municipal de Grañén (Huesca) y “Colada de Poleñino a Grañén” en el término municipal de Poleñino (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para una línea aérea de media tensión para abastecimiento de una estación de bombeo de la Comunidad de Regantes de Montesús, solicitada por la Comunidad de Regantes de Montesús. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/01401). ..... 24107

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 24108

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria “Colada de La Figuera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Binéfar (Huesca), con motivo de la agrupación de parcelas para ejecución de establecimiento industrial, promovido por Clavería Alcalá, SL (Número de Expediente INAGA 220101/55/2020/08636). ..... 24110

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ANUNCIO del Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, por el que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Comisión de Garantía y Evaluación y el Registro de profesionales sanitarios objetores a la eutanasia. .... 24111

**AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc y el propietario del edificio conocido como “Hotel Ara”, relativo a la aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento y de gestión urbanística..... 24112

**AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. .... 24116



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/486/2021, de 10 de mayo, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con el plazo de ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.**

El objetivo de la presente norma es la prórroga del plazo de presentación e ingreso del segundo pago fraccionado semestral del ejercicio 2020 correspondiente a la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar. Dicho plazo debe efectuarse, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 140-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2020. Pero, debido a la especial y negativa incidencia económica de las medidas inherentes al estado de alarma y la situación de emergencia sanitaria motivadas por el impacto de la COVID-19 en dicho sector empresarial, mediante Orden HAP/1269/2020, de 10 de diciembre, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, se consideró pertinente trasladar dicho plazo al periodo comprendido entre los días 1 y 20 del mes de mayo de 2021. En vista del agravamiento de la situación económica de este sector, la presente Orden contempla una nueva prórroga del plazo hasta el periodo comprendido entre los días 1 y 20 del mes de febrero de 2022.

En el procedimiento de elaboración de la norma se han cumplimentado los siguientes trámites: orden de inicio del Consejero competente en materia de hacienda, consulta pública previa, trámite de audiencia a asociaciones empresariales y trámite de información pública, informes de impacto de género y discapacidad e informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos consultivos y de asesoramiento jurídico, se integra completamente en la normativa de referencia y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos".

Por su parte, la disposición final segunda, punto 1.º, del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, habilita al Consejero competente en materia de hacienda para regular las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos.

Por todo ello, dispongo:

*Artículo único. Prórroga del plazo para presentación e ingreso del segundo pago fraccionado semestral del ejercicio 2020 de la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.*

El plazo de presentación e ingreso del segundo pago fraccionado semestral del ejercicio 2020 correspondiente a la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, contemplado en el apartado 4 del artículo 140-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se prórroga, excepcionalmente, al periodo comprendido entre los días 1 y 20 del mes de febrero de 2022.



Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

Queda derogada la Orden HAP/1269/2020, de 10 de diciembre, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. No obstante, la medida contemplada en su artículo único será efectiva desde 1 de diciembre de 2020.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública, por suplicia, en virtud del Decreto  
de 7 de mayo de 2021, del Presidente del  
Gobierno de Aragón, la Consejera  
de Economía, Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/391/2021, de 15 de abril, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

Habiéndose detectado un error material por omisión en el anexo de la Orden CDS/391/2021, de 15 de abril, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 27 de abril de 2021), se procede a su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Uno. En el apartado IV B f) del anexo, Centros dependientes de la Dirección Provincial de Zaragoza, se incluye:

- Director/a Hogar Las Fuentes.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de Jefe de Negociado (Calidad) de esta Universidad.**

Por Resolución de 21 de diciembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero, se convocó concurso de méritos, para la provisión de puestos de Jefe de Negociado (Calidad) de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo de promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 22 de abril de 2021, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Pacto para el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

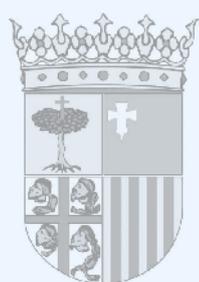
Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## ANEXO

| Apellidos y Nombre      | Código Puesto | Denominación del Puesto      | Área                              | Centro/Servicio                    | Localidad |
|-------------------------|---------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----------|
| Izquierdo Marcén, David | 27192         | Jefe de Negociado de Calidad | Área de Administración-Secretaría | Facultad de Ciencias               | Zaragoza  |
| Morcillo Gañán, Eduardo | 27193         | Jefe de Negociado de Calidad | Área de Administración-Secretaría | F. Ciencias Sociales y del Trabajo | Zaragoza  |



### **RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.<sup>a</sup> Elena García Martín.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 4 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 6, de 7 de enero de 2021) para la provisión de la plaza de Profesora Titular de Universidad, señalada con el número 2020-04V, área de conocimiento de Oftalmología, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Elena García Martín, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Oftalmología, adscrita al departamento de Cirugía, cuya plaza está vinculada con el Hospital Universitario “Miguel Servet” y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Facultativo Especialista del área de Oftalmología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Negociado Académico de esta Universidad.**

Por Resolución de 22 de diciembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado Académico de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo de promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vistas las propuestas de fecha 3 de mayo, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Pacto para el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

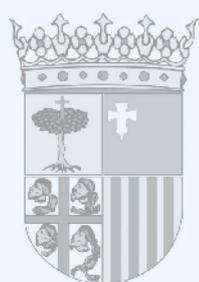
Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## ANEXO

| Apellidos y Nombre                         | Código Puesto | Denominación del Puesto      | Área                              | Centro/Servicio  | Localidad |
|--|---------------|------------------------------|-----------------------------------|--|-----------|
| Encabo Barra, Gloria                       | 12389         | Jefe de Negociado Académico. | Área de Administración-Secretaría | Facultad de Ciencias de la Salud                         | Zaragoza  |
| Fernández Domingo, Carmelo                 | 10516         | Jefe de Negociado Académico. | Área de Administración-Secretaría | Facultad de Veterinaria                                  | Zaragoza  |
| López Santos, Ernesto                      | 16533         | Jefe de Negociado Académico. | Área de Administración-Secretaría | Instituto de Ciencias de la Educación                    | Zaragoza  |
| Rabadán Hontangas, M <sup>a</sup> Mercedes | 12869         | Jefe de Negociado Académico. | Área de Administración-Secretaría | Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel | Teruel    |



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Negociado Administrativo de esta Universidad.**

Por Resolución de 21 de diciembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado Administrativo de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo de promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vistas las propuestas de fecha 3 de mayo, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Pacto para el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

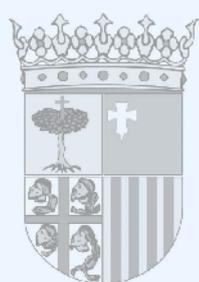
Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## ANEXO

| Apellidos y Nombre                       | Código Puesto | Denominación del Puesto            | Área                              | Centro/Servicio                      | Localidad |
|--|---------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| Ariño Barrabés, Alfonso Francisco        | 11653         | Jefe de Negociado Administrativo   | Área de Administración-Secretaría | Facultad de Educación                | Zaragoza  |
| Espelosín Rubira, M <sup>a</sup> Antonia | 10932         | Jefe de Negociado Administrativo 2 | Área de Administración-Secretaría | Escuela de Ingeniería y Arquitectura | Zaragoza  |
| Vilas Larre, M <sup>a</sup> Pilar        | 10351         | Jefe de Negociado Administrativo   | Área de Administración-Secretaría | Facultad de Ciencias                 | Zaragoza  |



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos, fase de concurso y de resultados, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Negociado (Departamentos) de esta Universidad.**

Por Resolución de 18 de diciembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado (Departamentos) de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo de promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vistas las propuestas de fecha 30 de abril, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Pacto para el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

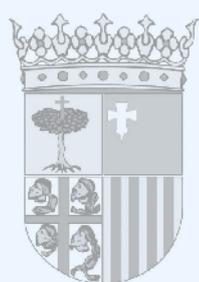
Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## ANEXO

| Apellidos y Nombre                            | Código Puesto | Denominación del Puesto         | Departamento                                       | Centro/Servicio                      | Localidad |
|---|---------------|---------------------------------|--|--------------------------------------|-----------|
| Espinosa Cabello, Aurora M <sup>a</sup> Pilar | 10293         | Jefe de Negociado Departamentos | Departamento Física de la Materia Condensada       | Facultad de Ciencias                 | Zaragoza  |
| Polo Gómez, César                             | 10294         | Jefe de Negociado Departamentos | Departamento de Métodos Estadístico                | Facultad de Ciencias                 | Zaragoza  |
| Serrano López, M <sup>a</sup> Ángeles         | 10927         | Jefe de Negociado Departamentos | Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación | Escuela de Ingeniería y Arquitectura | Zaragoza  |



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el jueves día 20 de mayo de 2021, a las 16:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las dos capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en la ciudad de Huesca. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Pignatelli, Sala Hermanos Bayeu, paseo María Agustín, 36, puerta 19, Zaragoza.
- Edificio del Gobierno de Aragón, plaza Cervantes, 1, segunda planta, Departamento de Educación, Ciudadanía y Deporte, Huesca.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0014  
GEÓLOGOS (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|--------|-----------|---------------------|---------|
| 10       | GUAL            | PEREZ            | JUAN   | ***5640** |                     | E       |

**Admitidos provincia de HUESCA: 1**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0014  
GEÓLOGOS (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre        | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|---------------|-----------|---------------------|---------|
| 19       | ALONSO          | MARIN            | ESTHER        | ***8078** |                     | E       |
| 21       | ANSON           | LOPEZ            | DIEGO         | ***3457** |                     | E       |
| 11       | BAETA           | ESPADA           | IGNACIO       | ***5865** |                     | E       |
| 23       | BAILO           | CASASNOVAS       | JAVIER        | ***5155** |                     | E       |
| 34       | CERECEDA        | OYON             | IGNACIO       | ***0124** |                     | E       |
| 30       | CUBERO          | SANJUAN          | RAQUEL        | ***2469** |                     | E       |
| 8        | EDROSO          | PEREZ            | ALICIA        | ***6895** |                     | E       |
| 12       | FERNANDEZ       | LOMBO            | JUAN LUIS     | ***0553** |                     | E       |
| 13       | GARCIA          | PEREZ            | ALBERTO       | ***3249** |                     | E       |
| 26       | GASPAR          | CALVO            | SERGIO        | ***2010** |                     | E       |
| 6        | HERREROS        | CABELLO          | ALBA Mª       | ***5519** |                     | E       |
| 24       | LABORDA         | BARRIOS          | ROCIO         | ***2610** |                     | E       |
| 16       | LATORRE         | VILA             | BLANCA ISABEL | ***4459** |                     | E       |
| 27       | MAQUEDA         | LAHOZ            | MIGUEL        | ***5365** |                     | E       |
| 29       | MARIN           | PASTOR           | Mª CINTA      | ***1948** |                     | E       |
| 9        | MARTINEZ        | COTANDA          | SARA          | ***7421** |                     | E       |
| 14       | MOCHALES        | LOPEZ            | TANIA         | ***4767** |                     | E       |
| 5        | MOGICA          | SANCHEZ          | DANIEL        | ***5933** |                     | E       |
| 25       | NAJES           | PEREZ            | LAURA         | ***5749** |                     | E       |
| 31       | PEREZ           | FERINGAN         | MONICA        | ***7942** |                     | E       |
| 1        | PEREZ           | MENDOZA          | DIEGO         | ***3485** |                     | E       |
| 22       | RAMAJO          | CORDERO          | JAVIER        | ***3423** |                     | E       |
| 20       | SANTOLARIA      | OTIN             | PABLO         | ***5305** |                     | E       |
| 33       | SEMPER          | HERNANDEZ        | RAQUEL        | ***5230** |                     | E       |
| 7        | TOMAS           | NEGREDO          | MARTA         | ***0478** |                     | E       |
| 35       | VALERO          | CASAJUS          | BEATRIZ       | ***6809** |                     | E       |

**Admitidos provincia de ZARAGOZA: 26**

**Número Total de Admitidos: 27**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 20/0014**  
**GEÓLOGOS (ESTABILIZACIÓN)**

| Núm. Sol. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre  | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|---------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 15        | ASCASO          | ALDEA            | MARIO   | ***6599** |                     | E       | N                |
| 2         | OTXOA           | ETXEGARAI        | GARAZI  | ***2883** |                     | E       | N                |
| 4         | PARDO           | JUEZ             | ALFONSO | ***2849** |                     | E       | N                |
| 28        | VAL             | ALCUBIERRE       | VICTOR  | ***5868** |                     | E       | N                |

**Número Total de Excluidos: 4**

| Motivos de Exclusión   |  |
|--|--|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.  | B NO CONSTA LA FIRMA   |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO                                | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO                                  |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA                                     | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD   | H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL                                    |
| I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD  | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA                                   |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD   | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD                              |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO                                  |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  | P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO                                   |
| Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO                                     |  |



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el sábado día 22 de mayo de 2021, a las 10 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza
- Campus Río Ebro, c/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE), c/ Valentín Carderera, 4 1.ª Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica, c/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0003  
PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)

**PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre       | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|--------------|-----------|---------------------|---------|
| 12       | ARANDA          | CALLEJA          | CARLOS MARIA | ***4329** | SI                  | E       |
| 108      | BLANCO          | UNZUE            | MYRIAM       | ***4945** |                     | E       |
| 67       | GUISADO         | GONZALEZ         | ANGELA       | ***5909** |                     | E       |
| 202      | MADRE           | MARTINEZ         | MARTA        | ***6097** |                     | E       |
| 59       | PALLAS          | RUIZ             | NIEVES IRENE | ***4847** |                     | E       |
| 33       | PUYUELO         | ALFARO           | MARIA PILAR  | ***2080** |                     | E       |
| 48       | PUYUELO         | LANAO            | AINHOA       | ***5999** |                     | E       |
| 13       | ROCHE           | GOTOR            | MARTA        | ***1958** |                     | E       |
| 93       | SASTRE          | BARONA           | MARTA        | ***5300** |                     | E       |

**Admitidos provincia de HUESCA: 9**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0003  
PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)

**PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 50       | ALLUEVA         | VICENTE          | LAURA           | ***5235** |                     | E       |
| 195      | ARMUNIA         | CATALAN          | MARTA           | ***5005** |                     | E       |
| 62       | DE MIGUEL       | CHARLE           | JIMENA          | ***9584** |                     | E       |
| 189      | ESTEBAN         | BELLIDO          | PALMIRA         | ***3122** |                     | E       |
| 106      | GIL             | GOMEZ            | VANESSA         | ***7462** |                     | E       |
| 58       | GIMENO          | LOPEZ            | DIANA           | ***4671** |                     | E       |
| 213      | GONZALVO        | IRANZO           | BEATRIZ         | ***5920** |                     | E       |
| 32       | GUTIERREZ       | GONZALEZ         | ROSA MARIA      | ***5912** |                     | E       |
| 104      | JATIVA          | CASANOVA         | RAQUEL          | ***4661** |                     | E       |
| 14       | MATEO           | CATALAN          | SARA            | ***4563** |                     | E       |
| 40       | PLANA           | TOLOSA           | MARIA DEL CARME | ***2278** |                     | E       |
| 159      | RIPOLL          | CORDOBA          | JUAN FRANCISCO  | ***3167** |                     | E       |
| 43       | RUBIO           | GALTIER          | ADELA           | ***0466** |                     | E       |
| 22       | RUEDA           | GRACIA           | LORENA          | ***4483** |                     | E       |
| 162      | VAL             | ABAD             | BERTA           | ***4422** |                     | E       |

**Admitidos provincia de TERUEL: 15**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0003  
PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|---------------------|---------|
| 136      | ABAD            | JIMENEZ          | NATALIA        | ***9436** |                     | E       |
| 37       | AGUILAR         | RODRIGUEZ        | ANA            | ***5716** |                     | E       |
| 89       | AGUIRRE         | GRIMA            | SONIA          | ***3198** |                     | E       |
| 139      | AHMAD           | JIMENO           | SAMAR          | ***1410** |                     | E       |
| 8        | ALAMAN          | SORINAS          | ANA            | ***0895** |                     | E       |
| 11       | ALONSO          | CASBAS           | IRENE          | ***3687** |                     | E       |
| 192      | ANON            | RUIZ             | SORAYA         | ***3996** |                     | E       |
| 81       | ANSON           | LOPEZ            | LAURA PILAR    | ***3308** |                     | E       |
| 175      | ARANCON         | DEL VALLE        | CRISTINA       | ***9016** |                     | E       |
| 153      | ARGON           | ALVAREZ          | MARINA         | ***7150** |                     | E       |
| 60       | ARMINANZAS      | ROYO             | PAULA          | ***0078** |                     | E       |
| 198      | ARREGUI         | BAQUEDANO        | MONICA         | ***3128** |                     | E       |
| 212      | ASENSIO         | SANCHEZ          | LOLA           | ***0385** |                     | E       |
| 23       | AVENOZA         | GALLARDO         | SONIA          | ***6113** |                     | E       |
| 38       | BARBA           | SOLANES          | EMILIO         | ***2786** |                     | E       |
| 1        | BAREA           | PEREZ            | DIEGO          | ***6442** |                     | E       |
| 178      | BARRABES        | GARCIA           | CORAL          | ***2312** |                     | E       |
| 180      | BARRERA         | ARRANZ           | ITZIAR         | ***5367** |                     | E       |
| 74       | BAUTISTA        | CASTANO          | ALBERTO        | ***0833** |                     | E       |
| 119      | BENAVIDES       | MATA             | EVA            | ***0540** |                     | E       |
| 35       | BERETENS        | GUILLEN          | PATRICIA       | ***4822** |                     | E       |
| 36       | BERGANZA        | SORIANO          | BEGONA         | ***7864** |                     | E       |
| 126      | BERMEJO         | DE LA RUBIA      | MARIA DOLORES  | ***6648** |                     | E       |
| 82       | BIELSA          | GRACIA           | MARIA SONIA    | ***3189** |                     | E       |
| 181      | BIELSA          | SORO             | VANESA         | ***2855** |                     | E       |
| 96       | BLANCO          | LAIN             | Mª JOSE        | ***9392** |                     | E       |
| 99       | BLASCO          | GRACIA           | CAROLINA       | ***2048** |                     | E       |
| 29       | BOUZON          | LAGO             | RUBEN          | ***1178** |                     | E       |
| 171      | BRAVO           | AGUSTIN          | IDOYA          | ***8810** |                     | E       |
| 122      | BUESO           | GONZALEZ         | ISABEL         | ***6016** | SI                  | E       |
| 132      | BUETAS          | SANZ             | ALBA           | ***1099** |                     | E       |
| 71       | BUIL            | GARCIA           | CARLA          | ***8558** |                     | E       |
| 57       | CALVILLO        | GOMEZ            | BEATRIZ        | ***1526** |                     | E       |
| 182      | CALVO           | LORIENTE         | PAULA ELENA    | ***4802** |                     | E       |
| 49       | CAMPO           | ESCACHO          | MARIA          | ***8127** |                     | E       |
| 154      | CANCER          | GIL              | ANA            | ***0465** |                     | E       |
| 117      | CANCER          | LIZAGA           | PILAR BALBINA  | ***6312** |                     | E       |
| 20       | CANO            | ESCORIAZA        | MARIA ASUNCION | ***8416** |                     | E       |
| 105      | CARABANTES      | NAVEA            | MONICA         | ***2359** |                     | E       |
| 51       | CARDEÑOSA       | TORRES           | ESMERALDA      | ***3350** |                     | E       |
| 6        | CARDIL          | BLASCO           | MARIA          | ***4067** |                     | E       |
| 25       | CASAS           | MIGUEL           | CAROLINA       | ***6112** |                     | E       |
| 186      | CASTILLO        | OLI              | MYRIAM         | ***1367** |                     | E       |
| 92       | CEREZA          | IZQUIERDO        | VANESA         | ***0342** |                     | E       |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0003  
PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 112      | CONDON          | GARCIA           | RAQUEL          | ***7775** |                     | E       |
| 124      | CORRAL          | MATEO            | MIRIAM          | ***2536** |                     | E       |
| 101      | CORTEZ          | HERNANDEZ        | TAMARA VALERIE  | ***1645** |                     | E       |
| 46       | CUSTARDOY       | CONGET           | ALEJANDRA       | ***0693** |                     | E       |
| 9        | CUTANDO         | CARRANZA         | PILAR           | ***9799** |                     | E       |
| 7        | D'HARCOURT      | BAULUZ           | NATALIA         | ***7668** |                     | E       |
| 54       | DALO            | MOROS            | MONICA          | ***8159** |                     | E       |
| 31       | DE LUIS         | TELLO            | MARIA DEL PILAR | ***7115** |                     | E       |
| 179      | DIAZ            | ASENSIO          | SUSANA          | ***4660** |                     | E       |
| 63       | DIEZ            | MORLANA          | MARTA           | ***6232** |                     | E       |
| 200      | DOCON           | ALCAINE          | FRANCISCA       | ***5546** |                     | E       |
| 148      | DORADO          | VELARDE          | CARMEN          | ***2711** |                     | E       |
| 116      | EL HAMD AOUI    | ABDELKADER       | HANANE          | ***1434** |                     | E       |
| 123      | EM BID          | NOGUERAS         | YOLANDA         | ***3753** |                     | E       |
| 184      | ESPADA          | NAVARRO          | PAULA           | ***0820** |                     | E       |
| 156      | EZPELETA        | CENDEJAS         | XABIER          | ***9983** |                     | E       |
| 172      | FERNANDEZ       | CORELLANO        | SONIA           | ***8356** |                     | E       |
| 197      | FERNANDEZ       | CRESPO           | ANA ISABEL      | ***9129** |                     | E       |
| 94       | FERNANDEZ       | ESPANA           | ISABEL          | ***1654** |                     | E       |
| 208      | FERNANDEZ       | FERNANDEZ        | REBECA          | ***2310** |                     | E       |
| 107      | FERRUZ          | GRACIA           | ANA MARIA       | ***9730** |                     | E       |
| 83       | FLANKEY         | APARICIO         | VICTORIA        | ***0207** |                     | E       |
| 2        | FLORES          | RUEDA            | SARA            | ***1024** |                     | E       |
| 193      | FRANCES         | JUARA            | MARGARITA       | ***8677** |                     | E       |
| 152      | FRANCO          | LATORRE          | ISABEL          | ***1308** |                     | E       |
| 109      | FUENTES         | FERRER           | ANDREA          | ***2315** |                     | E       |
| 134      | GALDEANO        | BLAZQUEZ         | SOFIA PILAR     | ***1330** |                     | E       |
| 137      | GALLARDO        | TERRADILLOS      | CARLOS          | ***9841** |                     | E       |
| 138      | GALLEGO         | BRAVO            | MARIA LUISA     | ***6136** |                     | E       |
| 114      | GAMEZ           | ESPINOSA         | ANDREA          | ***9287** |                     | E       |
| 185      | GARCIA          | BALBIN           | SARA            | ***1107** |                     | E       |
| 42       | GARCIA          | DOMINGUEZ        | BEATRIZ ESTEFA. | ***8984** |                     | E       |
| 196      | GARCIA          | ORTEGA           | MARI CARMEN     | ***1203** |                     | E       |
| 194      | GARCIA          | PER              | SILVIA          | ***5698** |                     | E       |
| 145      | GARCIA          | RAMO             | RAQUEL          | ***8299** |                     | E       |
| 80       | GARCIA DE PASO  | VENTURA          | MIGUEL          | ***5018** |                     | E       |
| 201      | GASCA           | ALFONSO          | MARIA ELENA     | ***4950** |                     | E       |
| 174      | GINES           | SENAO            | YOLANDA         | ***8507** |                     | E       |
| 3        | GOMEZ           | GARCIA           | MARIA CARMEN    | ***2078** |                     | E       |
| 24       | GONZALEZ        | ARTO             | MARTA           | ***6012** |                     | E       |
| 149      | GONZALEZ        | GARCIA           | AINHOA          | ***7557** |                     | E       |
| 64       | GONZALEZ        | TARATIEL         | MARTA           | ***2432** |                     | E       |
| 125      | GORMEDINO       | TEJERO           | TANIA           | ***5707** |                     | E       |
| 77       | GRACIA          | LOPEZ            | LAURA           | ***7223** |                     | E       |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0003  
PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 45       | GRINON          | EGEA             | CRISTINA        | ***4026** |                     | E       |
| 191      | HUERTA          | FLETA            | ESTRELLA        | ***9476** |                     | E       |
| 199      | IBANEZ          | PRATS            | SARA            | ***3996** |                     | E       |
| 188      | IZQUIERDO       | GOMEZ            | ALICIA          | ***2630** |                     | E       |
| 19       | JIMENEZ         |                  | MARIA           | ***1340** |                     | E       |
| 100      | JUSTE           | ANDRES           | MARIA CRISTINA  | ***7892** |                     | E       |
| 84       | LADRON          | GARCIA           | MARTA           | ***6469** |                     | E       |
| 187      | LAHOZ           | BARDAVIO         | ANA             | ***6898** |                     | E       |
| 10       | LASHERAS        | ARTERO           | MARIA VIOLETA   | ***0514** |                     | E       |
| 53       | LATORRE         | GALLEGO          | RAQUEL          | ***8489** |                     | E       |
| 30       | LAVINA          | MARTINEZ         | ESTHER          | ***9737** |                     | E       |
| 115      | LEAL            | JIMENEZ          | RAQUEL          | ***7495** |                     | E       |
| 176      | LLEIDA          | PUEYO GIRAL      | CELIA           | ***1435** |                     | E       |
| 141      | LOPEZ           | ALIAS            | IRENE           | ***1387** |                     | E       |
| 75       | LOPEZ           | TELLO            | CELIA           | ***6912** |                     | E       |
| 113      | LORENTE         | CASAUS           | MARTA           | ***1616** |                     | E       |
| 127      | LORENTE         | GRACIA           | ANTONIO         | ***4062** |                     | E       |
| 28       | LOSCOS          | SANCHEZ          | PILAR           | ***8826** |                     | E       |
| 26       | LUENGO          | BROTO            | NEREA           | ***6048** |                     | E       |
| 140      | MACIAS          | JIMENEZ          | MARIA DEL CARME | ***4974** |                     | E       |
| 190      | MALLEN          | PUEYO            | SONIA           | ***4237** |                     | E       |
| 85       | MARCEN          | DE BUEN          | MARIA           | ***7120** |                     | E       |
| 168      | MARCO           | PINTO            | SARA            | ***6863** |                     | E       |
| 73       | MARIN           | PEREZ            | MARTA           | ***2881** |                     | E       |
| 87       | MARTINEZ        | PARDO            | SOFIA           | ***1854** |                     | E       |
| 70       | MELENDEZ        | CELMA            | ARACELI         | ***5591** |                     | E       |
| 21       | MINGUEZ         | ZAFRA            | MARIA VICTORIA  | ***8447** |                     | E       |
| 39       | MIRAMON         | CARRASCOSA       | ESTHER          | ***0391** |                     | E       |
| 142      | MONSALVE        | LEAL             | ELIZABETH SULEN | ***7765*  |                     | E       |
| 44       | MONTENEGRO      | REMIRO           | JULIA           | ***8896** |                     | E       |
| 157      | MONTERO         | DUCE             | ISABEL          | ***9488** |                     | E       |
| 204      | MORATA          | ESCORIHUELA      | RAQUEL          | ***2882** |                     | E       |
| 88       | MUNOZ           | LOPEZ            | RAQUEL          | ***0249** |                     | E       |
| 128      | NAVARRO         | EMBED            | SHEILA MARA     | ***1030** |                     | E       |
| 90       | NAVARRO         | GARCIA           | PILAR           | ***9985** |                     | E       |
| 69       | NAVARRO         | MARCO            | MARTA           | ***5707** |                     | E       |
| 135      | NOTIVOLI        | RODRIGO          | ANA             | ***5957** |                     | E       |
| 169      | NUBLADO         | MENAYA           | CRISTINA        | ***0003** |                     | E       |
| 164      | OLLES           | COMPES           | VICTOR          | ***2309** |                     | E       |
| 121      | ONTANEDA        | ERDOCIAIN        | ALBA            | ***6697** |                     | E       |
| 98       | ORTIZ           | JUAN             | ISABEL          | ***7204** |                     | E       |
| 110      | OSSES           | ALVAREZ          | ANA MARIA       | ***4017** |                     | E       |
| 61       | PABLO           | LORENTE          | MERCEDES        | ***4257** |                     | E       |
| 173      | PAJARES         | AGUDO            | SOFIA           | ***2197** |                     | E       |



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0003  
PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 166      | PASTOR          | ACIN             | MARTA           | ***2021** |                     | E       |
| 79       | PERALTA         | RUIZ             | CELIA LUCILA    | ***7172** |                     | E       |
| 183      | PEREZ           | BLASCO           | DAVID           | ***4770** |                     | E       |
| 68       | PEREZ           | GIMENEZ          | BERTA           | ***0516** |                     | E       |
| 17       | PEREZ           | PORTELA          | M. PILAR        | ***8693** |                     | E       |
| 72       | PEREZ           | SANCHO           | ANA MARIA       | ***0400** |                     | E       |
| 120      | PERIBAÑEZ       | MAICAS           | MARIA ANGELES   | ***3681** |                     | E       |
| 143      | PESCADOR        | VALLES           | JOSE MIGUEL     | ***6213** |                     | E       |
| 95       | PIRVU           |                  | GABRIELA IONELA | ****8213* |                     | E       |
| 27       | PO              | MARQUINA         | MARTA           | ***8134** |                     | E       |
| 111      | PUY             | GUINALIU         | NEREA           | ***5073** |                     | E       |
| 161      | RAMON           | CORTES           | ANA ISABEL      | ***2603** |                     | E       |
| 47       | RAMOS           | MAESTRO          | MARTA           | ***3551** |                     | E       |
| 118      | RATIA           | MATEO            | SARA            | ***7232** |                     | E       |
| 155      | REDOMERO        | ECHEVERRIA       | MARIA TERESA    | ***1916** |                     | E       |
| 15       | REGALADO        | LATORRE          | LORENA          | ***6994** |                     | E       |
| 170      | RENIEBLAS       | GIL              | LETICIA         | ***5609** |                     | E       |
| 158      | REYES           | RAMOS            | MARIA           | ***5948** |                     | E       |
| 133      | RICHARDSON      | PENA             | KATHERINE VICTO | ***9745** |                     | E       |
| 66       | RILLO           | VILLANUEVA       | MARIA DL CARMEN | ***1086** |                     | E       |
| 18       | RIVARES         | UBIETO           | SANDRA          | ***6342** |                     | E       |
| 146      | RIVED           | RANZ             | CARMEN          | ***7572** |                     | E       |
| 129      | ROLDAN          | SANCHEZ          | NEREA           | ***7214** |                     | E       |
| 144      | ROMEO           | BONET            | ANA DELIA       | ***5343** |                     | E       |
| 91       | ROYO            | MILLAN           | SARA            | ***2614** |                     | E       |
| 5        | SADA            | CIUDAD           | JESICA          | ***0400** |                     | E       |
| 151      | SALAMERO        | MARCO            | ISABEL          | ***5919** |                     | E       |
| 65       | SALANOVA        | SERRABLO         | MARCOS          | ***5129** |                     | E       |
| 206      | SANTAMARIA      | VAZQUEZ          | ANA             | ***6688** |                     | E       |
| 203      | SANTIAGO        | TENA             | RAQUEL          | ***7414** |                     | E       |
| 160      | SANZ            | CARVAJAL         | MARIA RODANAS   | ***0369** |                     | E       |
| 131      | SANZ            | NICA             | SARA ROSA       | ***2841** |                     | E       |
| 76       | SAZ             | LAYUNTA          | RAQUEL          | ***6093** |                     | E       |
| 205      | SEBASTIAN       | ECHENIQUE        | BELEN           | ***0043** |                     | E       |
| 97       | SEDILES         | TRAVES           | BORJA           | ***1950** |                     | E       |
| 177      | SERRANO         | BERNAL           | SARA            | ***5508** |                     | E       |
| 16       | SERRANO         | MARTINEZ         | MARIA           | ***0093** |                     | E       |
| 34       | SERRANO         | OREA             | LUCIA           | ***5775** |                     | E       |
| 86       | SEVILLA         | MORENO           | CLARA           | ***5883** |                     | E       |
| 210      | SOTO            | BERMEJO          | FRANCISCO XABIE | ***4378** |                     | E       |
| 56       | TEJERO          | BELSUE           | VANESA          | ***7013** |                     | E       |
| 207      | TEMPRADO        | BAQUEDANO        | EVA Mª          | ***4718** |                     | E       |
| 130      | TORRES          | AUSEJO           | MARIA           | ***0401** |                     | E       |
| 52       | USIETO          | AGUELO           | ELIA            | ***7405** |                     | E       |

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0003  
PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 150      | VALERO          | ROMERO           | REBECA          | ***5884** |                     | E       |
| 103      | VIDARTE         | BENITO           | MARIA OLGA      | ***4323** |                     | E       |
| 78       | VILLA           | SERRANO          | VICTORIA SOLEDA | ***9951** |                     | E       |
| 55       | YUS             | LOPEZ            | IRENE           | ***6132** |                     | E       |
| 4        | ZABALLOS        | SAMPER           | ALEJANDRO       | ***8338** |                     | E       |

**Admitidos provincia de ZARAGOZA: 181**

**Número Total de Admitidos: 205**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 20/0003**  
**PSICÓLOGOS (ESTABILIZACION)**

| Núm. Sol. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 209       | CABRERA         | GALVEZ           | REBECA          | ***3513** |                     | E       | D                |
| 165       | COLOMINA        | BERGUA           | LUCIA           | ***4465** |                     | E       | N                |
| 102       | GISTAU          | VIDALLE          | PATRICIA MARIA  | ***3290** |                     | E       | B                |
| 211       | GOONZALEZ       | SAEZ             | MARIA ISABEL    | ***5519** |                     | E       | D                |
| 167       | LAVILLA         | GUTIERREZ        | JAVIER          | ***5844** |                     | E       | N                |
| 147       | MARTE           | MARIANO          | CAROLINA ESTHER | ***1418** |                     | E       | N                |
| 41        | SOBREVIELA      | AURE             | MARTA           | ***9989** |                     | E       | E                |

**Número Total de Excluidos: 7**

| Motivos de Exclusión   |  |
|--|--|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.  | B NO CONSTA LA FIRMA   |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO                                | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO                                  |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA                                     | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD   | H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL                                    |
| I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD  | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA                                   |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD   | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD                              |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO                                  |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  | P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO                                   |
| Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO                                     |  |



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero.**

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 4, de 18 de enero) por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, con fecha de 3 de mayo de 2021, esta Dirección General de Personal publicó Resolución por la que se determinaba la composición de los Tribunales correspondientes al citado procedimiento selectivo.

Detectado error en el orden de aplicación de los criterios para la formación de los tribunales publicados en la página web del Departamento, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, ha resuelto:

Primero.— Modificar la composición de los tribunales que figuran relacionados por especialidades en el anexo I, ante los cuales han de actuar los aspirantes admitidos/as al concurso-oposición para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**La Directora General de Personal,  
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**

## ANEXO I

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>001 - FILOSOFIA</b>                           |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ANORO GONZALEZ, MARIA VICTORIA                   | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | AISA FERNANDEZ, VALENTIN                         | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | BAYONA SANZ, M. ISABEL                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | GARCIA CABALLERO, JOSE                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | GONZALEZ MORENO, PEDRO MARIA                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | VIDAL LANCIS, MERCEDES                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | REYES GONZALEZ, FRANCISCO J.                     | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | ESPAÑOL SALVADOR, MARIA PILAR                    | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | OLITE MERINO, JUAN CARLOS                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MATEU ANDUJAR, AMPARO                            | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>001 - FILOSOFIA</b>                           |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | RUIZ DE LA CUESTA BELZUNCE, RAMON                | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | COSTA MIRANDA, JOSE MARIA                        | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | CIRIA DUESO, BEATRIZ                             | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | GOMEZ-MESA TITO, MIGUEL                          | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | BARROS SANCHEZ, SERGIO                           | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | SANCHEZ MOLINA, ALFREDO                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | CALVO RODRIGUEZ, ISMAEL                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | ARESTE SANCHO, MARTA                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MARCO OJER, JOSE MARIA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | PANIEGO BURILLO, CLARA EUGENIA                   | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>001 - FILOSOFIA</b>                           |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | LOPEZ MOLES, JESUS                               | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | RUIZ GOBANTES, MIGUEL                            | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | PERROTE ANTOLIN, M. CONCEPCION                   | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | MARTINEZ FRUTOS, M. PILAR                        | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | MARCUELLO GARCIA, ALFONSO                        | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | CAVERO MARTINEZ, BEGOÑA                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | FERNANDEZ RAMOS, FRANCISCO                       | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | MARTINEZ MOLINA, FRANCISCO J                     | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | CASTRO SANCHEZ, SERGIO DE                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | SEÑAS GOMEZ, MARIA EUGENIA                       | TERUEL                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>003 - LATIN</b>                               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | DOBON SACRISTAN, ASCENSION                       | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | RUIZ DE LA CUESTA BRAVO, LUIS EDUARDO            | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | FLORIDO GRIMA, OSCAR IÑIGO                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | SEGURA VALERO, EVA MARIA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CHAMORRO JASO, VICENTE                           | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | MARIN MELLADO, GUADALUPE                         | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | GRACIA PALOS, JUAN CARLOS                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | CAMARA ALONSO, OSCAR                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | GAY SANCHEZ, FELIX                               | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | ROYO MARTINEZ, JESUS                             | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>006 - MATEMATICAS</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | PEREZ GAMIR, MARIA DEL CARM                      | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | CASTELLO ALONSO, MARIA PILAR                     | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | ANDRES RIVASES, ANA MARIA                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | MEJIAS RUBIO, MARIA                              | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | SOLANA GARCES, M. ESTHER                         | HUESCA                    |
| Presidente suplente | PEREZ FELIPE, ANGEL                              | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | PASCUAL NAVARRO, ELISABET                        | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | LAGUNA SERRANO, M.PILAR                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | ARASANZ ABADIAS, SANDRA                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | LASPEÑAS GARCIA, DANIEL                          | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>006 - MATEMATICAS</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ASENSIO BARRERA, SILVIA ANDREA                   | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | HERRERO IZQUIERDO, JOSE                          | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | MATEO SANZ, ANA PILAR                            | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | CHOCOS NUÑEZ, XENIA MARIA                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | DOMINGO BAGUER, MARCOS                           | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | RANDO RUIZ, ISABEL                               | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | PEIRO CODINA, PASCUAL                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | CISNEROS FELIPE, NIEVES                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | FERRER LATORRE, ALBERTO GABRIE                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | ARROYO GARCIA, M.ANGELES                         | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>006 - MATEMATICAS</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | GIL MELENDEZ, FELISA                             | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | ZABALOZUAZOLA CORTES, NESTOR                     | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | LAMPEREZ VALENCIA, LUIS                          | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | BERDUN HERRERA, JESUS                            | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | FERNANDEZ ASPIROZ, MARIA JESUS                   | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | CASTAÑER FANDOS, CARMELO                         | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | ANSON LATORRE, MARIA JESUS                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | CALLEJA COBO, RUBEN                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | SOTOMAYOR MARTINEZ DE LA CASA, CARLOS            | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | CABETAS MORATA, JOSE LORENZO                     | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>006 - MATEMATICAS</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>4</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MARQUINA MONTAÑES, JOSE ALEJANDRO                | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | GOMEZ SANCHIS, MIGUEL                            | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | FECED BERNUZ, M.AURORA                           | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | PALLARES RUBI, ISABEL                            | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | ASENSIO ELIZALDE, JOSE ALBERTO                   | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | PEREZ FELIPE, DAVID                              | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | ANDRES ARRANZ, MARTA                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ABADIAS BANZO, JAVIER                            | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | ANTUÑA LOPEZ, ALMUDENA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARCOS                      | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>006 - MATEMATICAS</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>5</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ALBIAC CENTELLAS, MARIA CARMEN                   | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | MARIN TOLOSA, GUILLERMO                          | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | CUESTA GARCIA, JESUS                             | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | ROMO BLASCO, ADRIAN                              | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | ROMANOS CHUECA, GUADALUPE E.                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | RODRIGO CANTIN, GEMMA MARIA                      | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | BENEDICTO VILLARROYA, MARTA                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | GUINALIU ARIÑO, MARIA JOSE                       | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | LALAGUNA BETRAN, ALBERTO                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | URIZ VIDEGAIN, ALBERTO                           | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>006 - MATEMATICAS</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>6</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | GARRIDO CAMPOS, EUSEBIO                          | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | AMO MARIN, MARIA                                 | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | PALOS MATEO, JOSE LUIS                           | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | MALO GARCIA, MIGUEL ANGEL                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | GARCIA CEBRIAN, CARLOS                           | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | ELENA CALVO, TOMAS                               | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | GUIRAL LACAMBRA, SERGIO                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | PEREZ PASCUAL, M.CARMEN                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | CASTAN VIVAS, M. TERESA                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | DE MARCOS GOMEZ, MARIA JESUS                     | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>006 - MATEMATICAS</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>7</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | SANCHEZ CARBAJO, GABRIEL                         | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | ESCUSA NEVOT, JAIME                              | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | ANDREU LORENTE, MARTA                            | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | OBON OLIVARES, DANIEL                            | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | SANCLEMENTE ABOS, ELENA                          | HUESCA                    |
| Presidente suplente | NAVALON PALAU, VALENTIN                          | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | GRACIA LEON, JUAN FRANCISCO                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ANGLADA RUIZ, M. ISABEL                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | TELLER ALONSO, CRISTINA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MARQUES MORENO, JUAN BAUTISTA                    | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ESCALADA MARTINEZ, MARIA PILAR                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | MARTINEZ FERNANDEZ, M. PILAR                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | TAFALLA BORDONADA, M.DOLORES                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | GARCIA GARCIA, ROSARIO                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | JUSTE VISPE, NATIVIDAD                           | HUESCA                    |
| Presidente suplente | VERA SORIANO, ARTURO                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | CORTES GARCIA, JOSE                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | CIPRES DOMINGUEZ, MARIA PILAR                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | VALENZUELA VAZQUEZ, GUILLERMO                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | SANJUAN SANCHEZ, PABLO                           | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CRESPO FELIPE, M.LAURA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | DEL RIO PLO, M. CARMELA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | MEDRANO SAN ILDEFONSO, M.TERESA                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | DIEZ GABAS, MARIA                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ROS ROMERO, EMILIO JOSE                          | TERUEL                    |
| Presidente suplente | BELVER MILLAN, MARIA JOSE                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | BROTO BLASCO, IGNACIO                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ALMAZAN LAPLANA, INES                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | GARCIA ANADON, MARIA TERESA                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | SANTIAGO LORIENTE, CARLOS                        | HUESCA                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | NAVAS ANGUIANO, MIGUEL ANGEL                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | FUERTES VICENTE, JAVIER MANUEL                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | HERNANDEZ COMPAN, LEILA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | REY GRANADOS, ESTHER                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | HERNANDEZ GONZALEZ, MARGARITA                    | HUESCA                    |
| Presidente suplente | FORRADELLAS MORALES, ELENA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | CARRERA LOPEZ, FLORA MARIA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | NAJERA-ALESON DE MIGUEL, LETICIA                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | PUERTA OTEO, RAQUEL                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | LABARTA PUEYO, LAURA                             | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>4</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CRISTOBAL LLORENTE, ANA MARIA                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | ABENOJAR DIAZ, MARIA SANTY                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | GARCIA ESTEBAN, MARTA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | SALVADOR BORONAT, XAVIER                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | GORRIZ MUÑOZ, LUCIA                              | TERUEL                    |
| Presidente suplente | GLARIA MURILLO, CHRISTIAN                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | LASHERAS FERNANDEZ, ESTHER                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | PASCUAL LARRAZ, INMACULADA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | VICENTE GOMEZ, RUTH                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | POLO POLO, MARIA JOSE                            | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>5</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | VICENTE GABAS, ROSA                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | JIMENEZ FRANCO, SONIA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | MANSILLA SANCHEZ, GABRIEL                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | VAL JUSTES, JESUS                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | PALACIN FARRE, ELENA                             | HUESCA                    |
| Presidente suplente | CEBOLLADA GRACIA, JOSE LUIS                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | FERNANDEZ SEBASTIAN, ANA M.                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | CAMARA CHUECA, JESSICA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MATUTE MARTINEZ, M. ENCARNACION                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MARQUES GARCIA, M.ANGELES                        | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>6</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | FERNANDEZ SEGURA, MIGUEL ANGEL                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | LOMBA HUGUET, MIGUEL                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | PEREZ ARTEAGA, LUIS CARLOS                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | PEÑACOBIA MORENO, JOSE IGNACIO                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CASTILLO RUIZ, BEATRIZ                           | HUESCA                    |
| Presidente suplente | VALENCIANO PEREZ, RAQUEL                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | SANGÜESA VILAR, SONIA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | RUIZ-PEINADO MOURIÑO, OLGA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | OTO MAIRAL, JOSE MIGUEL                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | ALCALDE DOMINGO, JOSE MANUEL                     | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>7</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MARTINEZ RESINO, M.CARMEN                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | ALONSO FAUSTE, IDOIA ICIAR                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | LOPEZ PINILLA, M.ANGELES                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | PUEYO GROS, MARGARITA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CERCOS SANCHEZ, MANUEL                           | TERUEL                    |
| Presidente suplente | TRESACO BENEDI, MONTSERRAT                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | ARREGUI CASAUS, M.PIA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | VALLES CALLIZO, M. JOSE                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | NIETO ALONSO, SONIA                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MARIN ALTABA, ASUNCION                           | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>007 - FISICA Y QUIMICA</b>                    |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>8</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | SEBASTIAN GAMBARO, ANA MARIA                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | ARBIZU ISLA, JULIO ANTONIO                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | LORENTE GRACIA, RAQUEL                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | IBAÑEZ LARRAZ, JOSE LUIS                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ANDRES LACUEVA, JOSE LUIS                        | TERUEL                    |
| Presidente suplente | CHAVES VILLAVARDE, MONICA                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | SANCHEZ ARAGONES, M. JESUS                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | PUEYO SANCHEZ, JUAN LUIS                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | ALOS RANDO, JOAQUIN                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | ARMISEN COSTA, JOSE LUIS                         | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>010 - FRANCÉS</b>                             |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | TORRES GARCIA, M.ASCENSION                       | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | LATORRE SANCHO, M. ASUNCION                      | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | ENFEDAQUE BERENGUER, NIEVES                      | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | BERNAL RUIZ, SUSANA                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | SALVADOR HUERTA, SONIA                           | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | BENEDICTO SIGNES, DAVID                          | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | EZA GARCES, AMAYA                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ALASTRUEY ALAYETO, LUCIA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | GISTAIN SAHUN, ESTER                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | ROS BAQUER, M.CARMEN                             | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>010 - FRANCÉS</b>                             |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MAICAS ESCRICHE, M. CARMEN                       | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | MARTINEZ DAUZERAL, DAVID RAFAEL                  | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | GUARC SANCHO, MARIA ELENA                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | GUILLEN ASIN, ROSA                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | JORQUERA AMADOR, MARIA ANTONIA                   | HUESCA                    |
| Presidente suplente | GRACIA RIVERO, ANA MARIA                         | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | SOLANA TOMAS, M.JOSEFA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | GALLEGO LEZAUN, MIREN EDURNE                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | TELLO CASAO, JUAN ANTONIO                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | ENCUENTRA MARIN, CARLOS                          | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>010 - FRANCÉS</b>                             |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ROZAS FRECHEL, VICTOR                            | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | GIMENO GASCON, NATALIA AURORA                    | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | ARRUFAT GALLARDO, PILAR                          | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | ARASANZ VEGA, LUCRECIA                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | SANCHO LAHOZ, MANUELA INES                       | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | IZQUIERDO SANCHEZ, INMACULADA                    | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | ARMAÑAC JIMENEZ, MARIA ANGELES                   | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | LACASA AGUAS, IZARBE MARIA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | BUENO UTRILLA, MARIA ESTHER                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MARCO CONDE, JESUS ANGEL                         | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | LAHOZ CUAIRAN, MYRIAM                            | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | ORTEGA COLERA, ANA ISABEL                        | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | PLANA NACENTA, CARMEN MARIA                      | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | BALLABRIGA ARBONES, MARIA MERCEDES               | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | MARTIN RUBIO, PATRICIA                           | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | PASCUAL FITO, ROSANA                             | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | GUIRAL ROMAN, M. MANUELA                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | LAFOZ CALLAU, INES                               | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | SANZ ROMERA, MARIA COVADONG                      | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | SAEZ LAGUIA, BEGOÑA                              | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | USIETO PANIELLO, EVA                             | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | MONTORIO LORIZ, CLARA ANA                        | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | CASTRO PISA, M. NIEVES                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | LASUEN ALEGRE, MARIA DOLORES                     | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | SANCHEZ ARROYO, ANA MARIA                        | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | MUÑO SERAL, ANA                                  | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | GOTOR MONTES, MARIA PILAR                        | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | ALZURIA ZANUY, MARIA ELENA                       | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | BLASCO AGUD, M. MERCEDES                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | MARRO GROS, PILAR                                | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CONSEJO PANO, MARIA ELENA                        | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | OLIVAN NASARRE, M. PAZ                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | BUENO DE MIGUEL, JUAN L.                         | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | ASPIROZ PUERTOLAS, PATRICIA                      | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | CHILLON RUIZ, BARBARA                            | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | LAPETRA ABREGO, MERCEDES                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | GASSENT RAMOS, ANA MARIA                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | BLASCO OTIN, BEATRIZ                             | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | BERGUA BARRABES, MARIA PILAR                     | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | LOPEZ-ARAUS MARCOS, ELOISA                       | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>4</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | OTAL SERRANO, LOURDES                            | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | ARTASONA LARROSA, VICTORIA                       | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | BALLARIN AUDINA, ANDREA                          | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | NICOLAS MESALLES, M. CARMEN                      | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | ALONSO HERNANDEZ, MARIA ANGELES                  | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | RODRIGUEZ ALASTRUE, ALBERTO                      | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | MIRANDA ORTIZ, M. JOSE                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | MANRIQUE PISA, NURIA                             | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | ALIOD CASASNOVAS, ANA MARIA                      | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | ESTEVE ALCALDE, FRANCISCO J.                     | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>5</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | PEREZ PORTERO, MARIA ISABEL                      | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | ESCAR MONAJ, MARTA                               | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | LANAO BERNAD, CARMEN EUGENIA                     | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | MODOL MODOL, MARGARIDA                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | ALVAREZ ROMERO, DANIEL                           | TERUEL                    |
| Presidente suplente | DOMINGO CAPELLA, LAURA RAQUEL                    | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | MATEO BAFALUY, ELENA ISABEL                      | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | IGUACEL ARIGUEL, ELVIRA                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | SALLEN ENJUANES, LAURA                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | BLASCO MARTIN, MARIA VANESA                      | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>6</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MUÑOZ PEREZ, SARA                                | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | PAULES SANCHEZ, MARIA ISABEL                     | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | DE DIEGO GUTIERREZ, SOFIA                        | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | FLORENSA LOPEZ, MONTSERRAT                       | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | ITURBIDE JARABA, MARIA JESUS                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | OROS PEREZ, CRISTINA I.                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | MONTERO FELIPE, JUAN CARLOS                      | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | CONRAT LANASPA, ESTHER                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | FERRER MARTINEZ, LILIANA                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | PUEYO BERGUA, M. CARMEN                          | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>7</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | BUISAN TARDIO, ELENA                             | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | VEGA MARTIN, CRISTINA DE                         | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | PUY AMOROS, MARIA PILAR                          | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | CARNICER FERRER, ANA                             | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | MILLAN RUBIO, ANA ISABEL                         | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | GABARRE YAÑEZ, MARIA NELA                        | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | AMADA MUR, LOURDES PILAR                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | LIGÜERRE MIGUEL, MARGARITA                       | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | ALVAREZ PEREZ ARADROS, MARTA                     | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | CAMPOS MORALES, ANDREA                           | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>011 - INGLES</b>                              |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>8</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CASTILLON OLIVERA, ALMUDENA                      | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | SAMPERIZ CORVINOS, ANA ISABEL                    | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | AMPUDIA SORIA, MARIA TERESA                      | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | GOMEZ BOXADE, CLARA MARIA                        | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | PERALES SANCHEZ, IVAN                            | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | PELAEZ LEMUS, CARMEN                             | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | ZUAZU HERNANDEZ, ANTON                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | TRIGO VILASECA, ANA PATRICIA                     | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | LOPEZ IBARZ, ABIGAIL                             | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | MORENO SERRES, M. PILAR                          | ZARAGOZA                  |

## ANEXO I

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | PERALTA YAGUE, M. ANGELES                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | CRESPO DE PEDRO, JOSE MARIA                      | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | MARIN MORMENEO, ALICIA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | RUIZ GONZALEZ, SARA                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | GASCON FLETA, TERESA                             | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | SAAVEDRA OTERO, CARMEN                           | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | CALVO GOMEZ, ELISA                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ANDINO ALVAREZ, FERNANDO                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | LAZARO RICART, M. PILAR                          | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | AGUIRAN VIDAL, M.PILAR                           | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ENGUIDANOS JAVEGA, JUAN MANUEL                   | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | RUIZ ORTEGA, JOSE ANTONIO                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 2     | MONTANER SAURAS, MIRIAN ELENA                    | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | PEREZ VICENTE, ASCENSION                         | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | FERRER NAVALLAS, OLGA                            | HUESCA                    |
| Presidente suplente | GORBE PEREZ, PILAR                               | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | SOLER SARRADELL, ROSA                            | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | BORRAZ PELEGRIN, MIREIA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | BOLEA VIÑUALES, SILVIA                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | LACAMPA GALINDO, MARIA                           | HUESCA                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CORBATON FERRER, M. PILAR                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | DELGADO FERRER, ANGELES                          | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | FALCON YUSTE, YOLANDA CARMEN                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | VICENTE MERIDA, LAURA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | PERA UBIERGO, CARLOS                             | HUESCA                    |
| Presidente suplente | GUALLAR IGUACEL, OLGA                            | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | CARRERO MIR, MARIA LUISA                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | LARRAGA CUBERO, M JESUS                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MILLAN LOPEZ, CAROLINA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | PABLO MARTINEZ, MARCO A. DE                      | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>4</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | GARCES LACASA, MARIA JOSE                        | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | SANTAFE BOROPIO, ANA MARIA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | GIL SALINAS, M.GLORIA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | BELLIDO GOMEZ, CRISTINA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | PARRA DIAZ CORRALEJO, MIGUEL                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | CAÑIZARES GISBERT, FRANCISCO J.                  | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | MAINER CASANOVA, M. JESUS                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | SERRANO BARRIO, ROBERTO MARTIN                   | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | BENEDI MAS, M.PILAR                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | SUBIAS ROMERO, NURIA                             | HUESCA                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>5</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | BELENCHON LAHUERTA, CARMEN                       | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | BESCOS JARNE, ANTONIO                            | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | PALACIN BURBALLA, MONTSERRAT                     | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | MENDEZ LOZANO, MARIA PILAR                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CHICANO TURON, MARIA ELENA                       | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | GRANELL LEON, FRANCISCO                          | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | OLIVAN FOJ, M.SOLEDAD                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | PELEATO ESTAUN, M. JESUS                         | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | RODRIGO LANUZA, RAQUEL                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | SANZ PEÑUELAS, MONTSERRAT                        | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>6</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | DIAZ ESTERRI, HELENA                             | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | PANADERO FERNANDEZ, BEGOÑA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | BROC CAVERO, MIGUEL ANGEL                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | PANIEGO BURILLO, SUSANA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | SANZ LOPEZ, M. LOURDES                           | HUESCA                    |
| Presidente suplente | LUCAS RECIO, SARA                                | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | MURILLO ECHEGOYEN, M PURIFICACION                | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | SANTA BARBARA RECIO, ESTHER                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | CALZADA ALQUEZAR, SUSANA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | SEBASTIAN LASAOSA, M. ENRIQUETA                  | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>TERUEL</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b>               |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>7</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | SALVADOR MARCO, MARIA JESUS                      | TERUEL                    |
| Vocal titular 1     | TORGUET SABES, SILVIA                            | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | SANZ PEÑA, M.PILAR                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | RODELLAR TEIXIDO, TANIA ELISABET                 | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | ROYO IBOR, MARIA PILAR                           | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | VALLEJO SAZ, M. PILAR                            | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | ARAGUES ALONSO, ANA MARIA                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | SALINAS PALACIN, LOURDES PILAR                   | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | FERRERO LEONARDO, MONICA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | BENITO ANDRES, PURIFICACION                      | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |   |                           |
|---------------------|---|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                     |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>    |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>103 - ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</b> |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | 1   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                           | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | HORNERO LADRON DE GUEVARA, M. LUZ                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | SANZ ARRANZ, M. DOLORES                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | GIMENO BOLDOVA, NATALIA                             | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | ANDRES PLOU, MARIA CARMEN                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | LOPEZ QUINTERO, JAVIER LUIS                         | CÓRDOBA                   |
| Presidente suplente | PEREZ GRACIA, BENJAMIN                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | ROSELL MARTINEZ, M.NIEVES                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | GONZALO GIL, NURIA                                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | PARICIO ESTEBAN, RAUL                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | BELTRAN GRACIA, M.ISABEL                            | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CARRERA SAUSAN, BELEN                            | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | HERNANDEZ ABADIAS, PEDRO                         | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | CERDAN SANSUAN, PABLO                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | SAMPEDRANO ALGORA, M. CARMEN                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | BELIO GIMENO, ANA BELEN                          | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | LABRADOR CODINA, FRANCISCO JAVIER                | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | SANCHEZ VERA, ANGEL DOMINGO                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | TEBAS MEDRANO, NURIA                             | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | ALONSO SANZ, M. ASUNCION                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | GRACIA LARRAGA, JUAN IGNACIO                     | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | TERINGUER MARION, ROSA                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | HERNANDO DE MARCO, MARIA                         | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | TOVAR ALCAZAR, FELISA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | FERRER GRACIA, M. TERESA                         | TERUEL                    |
| Vocal titular 4     | GALICIA MANGAS, FRANCISCO JAVIER                 | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | MARTINEZ PEREZ, RAQUEL                           | TERUEL                    |
| Vocal suplente 1    | SALO PASCUAL, M. CARMEN                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | PEÑALOSA YUBA, FRANCHO                           | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | GARCES UTANDE, CRISTINA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | BAIGORRI SAN VICENTE, BEGOÑA                     | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | PEREZ FAUS, ANTONIO                              | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | DIEZ BLASCO, LUIS ABILIO                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | RUBIO RUIZ, JAVIER                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | MAS OLIVER, GRACIA M.                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ARBUES SANMARTIN, MANUEL ANGEL                   | TERUEL                    |
| Presidente suplente | ESPAÑOL MARTI, VICENTE                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | PEREZ PEREZ, PILAR                               | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | LOSTALO MUÑOZ, M.PILAR                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MORON MOLINA, GEMMA                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | JULVE TIESTOS, M. TERESA                         | ZARAGOZA                  |

## ANEXO I

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>4</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | BERGES RASO, ANA MARIA                           | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | GIMENO RUIZ, M. PAZ                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | LECHA ORTIZ, M. DEL CARMEN                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | OLIVAN BASCONES, MARTA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CALVO CORTES, MARIA ANGELES                      | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | MONCLUS DOLCET, XAVIER ANTONI                    | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | SALINAS CAVERO, OLGA MARIA                       | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | BERNAL BARRANCO, M.CARMEN                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | BARANDA CASORRAN, M.ISABEL                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | GARCIA BESCOS, BLANCA                            | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>5</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | SARIÑENA GARIN, JOSE MARIA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | REGLERO RUIZ, MARTA ISABEL                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | MARCO ARGUEDAS, LUIS MANUEL                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | SANCHEZ FLORIA, CARMEN                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | LEDESMA VERA, JAVIER                             | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | RIVAS GIL, MARTA MARIA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | CORONAS OLIVAN, JOSE ANTONIO                     | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | FUNES ORDÓÑEZ, LUIS SALVADOR                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | PERDIGUER GOMEZ, M.LUISA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | LOPEZ DE URIBE MONTERDE, MARIA DEL MAR           | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>6</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ROYO ANDRES, ENRIQUE                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | GONZALEZ VIDAL, M.PILAR                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | PAMPLONA VALENZUELA, Mª CARMEN                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | LOPEZ-ARAUS MARCOS, JOSE M.                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | MONTAÑES ARAGUES, MARIA JOSE                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | BENEDE PEREZ, JOSE MIGUEL                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | BORDES SOPENA, ELENA                             | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | SANZ ALLUEVA, PABLO                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | OLIVAN DIESTE, MIGUEL ANGEL                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | AGUILERA LORENTE, AMALIA                         | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>7</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | GRIMA MARTA, Mª ELENA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | LAHOZ PEREZ, M.JESUS                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | ANDRES JARABA, IGNACIO                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | CABRERIZO SANZ, MARIA ANGELES                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CANALES GIMENEZ, MARIA CARMEN                    | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | TOMAS GUTIERREZ, LETICIA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | SUELVES PUEYO, TERESA                            | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | SERRANO LAUSIN, AURORA                           | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | CORTES DIAZ, MARIA CARMEN                        | TERUEL                    |
| Vocal suplente 4    | MARIN GARCIA, ANTONIO                            | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>                                    |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b>     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>8</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | GARCIA DOMINGO, MARIA LUISA                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | CALLAO POLA, LUIS CARLOS                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | VEGA SORIA, JOSE MANUEL                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | GRACIA BARTOLO, ANGEL                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ESCALADA MARTINEZ, ANA ESTHER                    | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | SOLER ARDIACA, YOLANDA C.                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | TRESACO MAS, SUSANA                              | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | AGUDO VALIENTE, MARIA VICTORIA                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | NAVAL ALEGRE, M.ISABEL                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | BONA AZNAR, ANA ISABEL                           | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>107 - INFORMÁTICA</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | VERON PIQUERO, JULIAN                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | MORILLAS VEA MURGUIA, LUIS MIGUEL                | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | PEREZ ALIAGA, FRANCISCO J.                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | RODRIGUEZ ALONSO, FERNANDO                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CARRERA MARTIN, ALBERTO                          | HUESCA                    |
| Presidente suplente | BARRANCO DE LA FUENTE, ANA CRISTINA              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | MARCO RIVERA, M.JOSE                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | BLASCO FLETA, ANA MARIA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MARCEN NAVAL, DAVID JUAN                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | CARAZO ANGON, JUAN CARLOS                        | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>107 - INFORMÁTICA</b>                         |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | GARCIA APARICI, JOSE LUIS                        | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | BALDOVIN OLIVER, JOSE ANTONIO                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | PELLEJERO HINOJOSA, OSCAR ANGEL                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | BESTEIRO MARTINEZ, BERTA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | SEGURANA PADIAL, JONATAN                         | TERUEL                    |
| Presidente suplente | MARTIN ECHEVERRIA, PEDRO                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOAQUIN                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | SOLER MARTINEZ, BEATRIZ FRANCI                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | SANCHO ANSON, RAMON                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | ALDEA NAVARRO, LUIS                              | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>                   |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</b> |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | LEJARRAGA ENGUITA, ELADIO  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | LOZANO CID, MIGUEL ANGEL   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | ROCHE PLOU, JOSE FELIX   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | MOLINA ESTEBAN, RICARDO  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ALEGRE GALINDO, RAFAEL   | TERUEL                    |
| Presidente suplente | MONGE ESCOLANO, ANTONIO  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | LAHOZ RIVAS, DANIEL  | TERUEL                    |
| Vocal suplente 2    | FERRER CATALAN, VICENTE  | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | CLEMENTE ALTARRIBA, MARIA BELEN                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | TENA ZAMORA, RAFAEL  | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>                   |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</b> |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | PEREZ ABRIL, RAFAEL  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | SUMELZO LISO, LUIS MIGUEL  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | LEJARRAGA IBAÑEZ, MIGUEL   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | AULLO TAPIA, FRANCISCO J.  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | GALAN LATORRE, ANA CARMEN  | HUESCA                    |
| Presidente suplente | BRIÑAS MARTIN, JOSE ANTONIO  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | CASILLAS FERRANDIZ, EDUARDO I.                                     | TERUEL                    |
| Vocal suplente 2    | ABIZANDA UBIERGO, SANTOS   | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | MONTERO CASTAÑO, BEATRIZ   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MESTRE FRANCO, BEATRIZ   | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |   |                           |
|---------------------|---|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>   |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>              |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA</b> |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>  |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                     | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MARTINEZ GALLARDO, ENRIQUE                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | VALTUEÑA GRACIA, JESUS  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | SANCHEZ GRACIA, MARIO   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | GARICANO RODRIGO, GABRIEL                                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | FERRER CARRASQUER, JESUS ANTONIO                              | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | LAMARCA APARICIO, JOSE MANUEL                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | ROMERO MORALES, CARLOS  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | BOIRA CUEVAS, JAVIER LEOP.                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | CORDOBA PEREZ, CARMEN   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | SORANDO SORANDO, FRANCISCO JOSE                               | TERUEL                    |

|                     |   |                           |
|---------------------|---|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>   |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>              |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA</b> |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>  |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                     | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ANEL TOMAS, RAUL  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | BELVER MILLAN, MIGUEL ANGEL                                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | GALVEZ CALONGE, JESUS   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | MARTINEZ GALLARDO, RUTH                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | LAFUENTE SANCHEZ, SERGIO                                      | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | LAFUERZA HERRANZ, ADRIAN                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | VAL BLASCO, SONIA BELEN                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ARIZA NAVARRO, JESUS OSCAR                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | ESTEBAN UTRILLAS, FELIX FERNANDO                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | RADA MARTINEZ, RAUL   | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>118 - PROCESOS SANITARIOS</b>                 |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MAZAS BELLO, FERNANDO                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | GIMENEZ ACON, M. TERESA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | HORNERO LADRON DE GUEVARA, OTILA                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | MONTES RAMIREZ, MATILDE                          | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | CIRAC COLLADOS, JESUS MIGUEL                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | VILLAGRASA FLORES, OLGA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | BITRIAN ORDUNA, CELIA FRANCISC                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | PEREZ GRIJALBO, CECILIO LUIS                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MORENO LUQUE, GEMA                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL                 | TERUEL                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>118 - PROCESOS SANITARIOS</b>                 |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | RUSSO MURILLO, ESTHER                            | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | GIMENEZ BARRERA, JAVIER                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | CALVO ACIN, ANA MARIA                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | MARCO PEREZ, JOSE MARIA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | SAIZ IRANZO, VICENTE                             | TERUEL                    |
| Presidente suplente | VILLAMAYOR TELLO, BERTA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | GRANDE DOMINGO, JOSE MANUEL                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | LAHOZ PASTOR, JOSE MARIA                         | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | SALVOCH BAGUES, ROSA MARIA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | FOJ FERRER, SONIA                                | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>119 - PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION</b>   |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                        | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | LUENGO TORREBLANCA, BENJAMIN                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | GABELAS BARROSO, JOSE ANTONIO                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | GONZALEZ FERRIOL, JORGE ALEJANDRO                | VALENCIA                  |
| Vocal titular 3     | PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO                         | VIZCAYA                   |
| Vocal titular 4     | ARZA VELEZ, RENE                                 | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | VARGAS SANCHEZ, EVA GLORIA                       | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | CAÑAS APARICIO, MARIA                            | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | ESPA LASAOSA, VIRGINIA                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | GODINA LOPEZ, FRANCISCO                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | GARCIA MISOL, M. ANGEL                           | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |   |                           |
|---------------------|---|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>   |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>                |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>205 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS</b> |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>  |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>   | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | VELASCO HERGUIDO, M.LUISA   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | LAFUENTE TAJADA, JOAQUIN  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | MONTAVEZ MORENO, BLAS   | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | ALCOBA CALLEJA, CARLOS  | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | MALLEN ARTIGAS, BEGOÑA  | HUESCA                    |
| Presidente suplente | SANTOLARIA PALACIN, JOSE CARLOS   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | MAGALLON FUENTES, ALVARO  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | MORALES MUELA, MARIA JOSE   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MORAGON GOMEZ, ALBERTO JOSE   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | TORRIJO PARDOS, LUIS MIGUEL   | TERUEL                    |

|                     |   |                           |
|---------------------|---|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>   |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>                |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>205 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS</b> |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>  |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>   | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MENDOZA LOBARTE, ELENA  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | BARRABES CAMPO, JOSE RAMON  | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | ALONSO LIZONDO, JOSE MIGUEL   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | MARTIN MUÑOZ, EDUARDO   | HUESCA                    |
| Vocal titular 4     | OLIVAN ESCARTIN, MARIANO  | HUESCA                    |
| Presidente suplente | ALCUBIERRE PELEGRIN, CARLOS   | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | RUIZ ALBA, JAVIER   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | GARCIA ARNEDO, FELIX  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | HERNANDEZ CRUZ, MIGUEL ANGEL  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | ALEGRE ORO, MONTSERRAT  | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS</b>                 |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | TORRALBA LOU, ARTURO                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | GARCIA BALLESTIN, JOSE JORGE                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | SANTODOMINGO SOLANA, MARGARITA                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | MEGINO RAMIREZ, RUBEN                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | BENEDE PEREZ, LUIS ABEL                                    | HUESCA                    |
| Presidente suplente | ROCHE PLOU, MARIA JESUS                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | GIMENO RODRIGO, LUIS                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | JARIOD PEREZ, DIEGO  | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | LACUEVA GEA, ALBERTO                                       | TERUEL                    |
| Vocal suplente 4    | PALACIN CARRUESCO, ENRIQUE SANTOS                          | HUESCA                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS</b>                 |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | LETOSA RODRIGUEZ, LUIS RAMON                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | CANCER MARIN, MIGUEL ANGEL                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | DORADO QUINTANA, FRANCISCO J.                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | LANUZA CASTEL, ANDRES                                      | TERUEL                    |
| Presidente suplente | ARTIGAS GONZALEZ, MOISES                                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | SALVATIERRA RIVEROLA, GERARDO                              | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | ANDREU LAZARO, JUAN FRANCISCO                              | TERUEL                    |
| Vocal suplente 3    | JULIAN ROS, RAMON  | TERUEL                    |
| Vocal suplente 4    | RAMON SALINAS, DAVID                                       | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS</b>        |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | 1  |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | IBÁÑEZ GOMEZ, GREGORIO                                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | LORDA ALCALA, FERNANDO                                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | MARTINEZ ANGULO, ANTONIO                                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | GARCIA MARTINEZ, JOSE CARLOS                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | LEAL GANDUL, GUILLERMO                                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | CALLEJA HECHO, JESUS                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | NAVARRO FERRER, ENRIQUE                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ANDRES BERNAL, ALFONSO                                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | REMOLAR HOMBRADOS, ALBERTO                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | TOLOSANA CORVINOS, JOAQUIN                                 | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>221 - PROCESOS COMERCIALES</b>                          |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MODREGO ARAGUES, M.DOLORES                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | PUEYO BASTIDA, M.ESPERANZA                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | BAYO GIMENO, ANA MARIA                                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | BORRAZ ALDAZ, MARIA JESUS                                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CRAVER CEBOLLERO, EDELMIRA                                 | HUESCA                    |
| Presidente suplente | MUÑOZ BORNAO, YOLANDA                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | ELORRI GUILLEME, LUCIA                                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | DORADO QUINTANA, MANUELA                                   | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | GUALLAR CLAVER, JOSE ANTONIO                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | CAMIN SEGARRA, ANDRES                                      | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>221 - PROCESOS COMERCIALES</b>                          |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | PALACIOS ALEGRE, M.ROSARIO                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | GARCIA GUTIERREZ, M.GLORIA                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | MARIN AGOIZ, JOAQUIN CARLOS                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | VISIEDO VILLA, ELVIRA                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ERDOCIAN AYERBE, AURORA E.                                 | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | HORTIGUELA VALDEANDE, M.ANGELES                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | MOLINS MARTIN, M.MERCEDES                                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | ARILLA PUYUELO, M. NIEVES                                  | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | GALLIZO CASTAN, MANUEL                                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MONGE ALDA, ROSA MARIA                                     | ZARAGOZA                  |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>221 - PROCESOS COMERCIALES</b>                          |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | BUENO SANTOS, MANUEL                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | GARDE BARACE, RAFAEL                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | PUYO LORAN, M.DOLORES                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | FILLOLA PIAZUELO, DOMINGO                                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ALVAREZ DE VERA, M.ENCARNACION                             | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | GARRIDO HERRERO, FCO JAVIER                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | FENES FACERIAS, ANA ISABEL                                 | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | RAPUN CASTEL, M. TERESA                                    | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | SERRANO MARTINEZ, ALFONSO                                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | GIMENO NASARRE, INMACULADA                                 | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>221 - PROCESOS COMERCIALES</b>                          |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>4</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CORTES ABIAN, M.PILAR                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | CORTES ALEGRE, NIEVES                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | ASENSIO BERMEJO, M.LOURDES                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | SERRANO FLORIDO, ANA MARIA                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | EZQUERRA CAUDEVILLA, CONCEPCION                            | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | MOLINA GASCON, M. MERCEDES                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | PUEYO DOMECA, M. CONCEPCION                                | HUESCA                    |
| Vocal suplente 2    | CARRION SACACIA, ANTONIO                                   | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | COMPAIRED CARBO, MARIA JOSE                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | VALLEJO MATIA, DAVID                                       | ZARAGOZA                  |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>HUESCA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>226 - SERVICIOS DE RESTAURACION</b>                     |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | CASTILLON LANAU, F. JAVIER                                 | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | PUYUELO LACASTA, EDUARDO                                   | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | JIMENEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS                               | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | RAMIRO CIGANDA, MARIA ISABEL                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | ANGOS VALLEJO, GABRIEL                                     | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | DORTA BARON, CARLOS  | HUESCA                    |
| Vocal suplente 1    | BARRADO GRACIA, ENRIQUE                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | DIAZ-MECO MANRIQUE, MIGUEL ANGEL                           | HUESCA                    |
| Vocal suplente 3    | CANTOS IBAÑEZ, ANDRES                                      | HUESCA                    |
| Vocal suplente 4    | FONTOVA SANCHO, JAVIER                                     | HUESCA                    |

**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>  |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS</b>          |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                                  | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | BADIA GAMON, MERITXELL                                     | HUESCA                    |
| Vocal titular 1     | FUENTE GONZALEZ, JUAN C.DE LA                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | ALEGRE GALINDO, NATIVIDAD                                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | CATALAN PEÑA, M.JOSE                                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CAMPO SANAGUSTIN, ALICIA                                   | ZARAGOZA                  |
| Presidente suplente | ESCORZA MORENO, MARIA YOLANDA                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | MOSO HERNANDEZ, ELENA                                      | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | VICENTE GASPAR, M.LUISA                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | GARCIA MOLINA, M. CELIA                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | GINER MILLAN, ESTHER                                       | TERUEL                    |

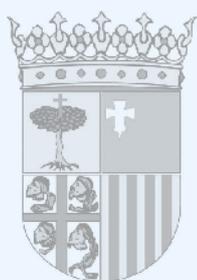
**ANEXO I**

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| <b>OPOSICIÓN</b> | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2021 |
|------------------|----------------------------------|

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                      |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0595 - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR</b>                |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>1</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                            | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ZAMORANO ARANTEGUI, BEATRIZ                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | MOLINA INFANTE, ELENA                                | HUESCA                    |
| Vocal titular 2     | ANDRES GALINDO, ANTONIO                              | TERUEL                    |
| Vocal titular 3     | FUMANAL CIERCOLES, RAMON ANGEL                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | CABRERA MOLINA, ELOY                                 | TOLEDO                    |
| Presidente suplente | PINOS QUILEZ, JOSE ANTONIO                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | GARCIA EZPELETA, JAVIER                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | DOMINGUEZ HERNANDEZ, EMILIA SOCORRO                  | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | MORENO MAZA, OLGA                                    | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | GARCIA ROMERO, APOLONIA                              | HUESCA                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                      |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0595 - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR</b>                |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>2</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                            | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | MARTA MORENO, ISABEL CLARA                           | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | FLORES MARCO, EDUARDO                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | MORENO ALVAREZ, LUIS                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 3     | APARICIO GONZALEZ, MARIA ANGELES                     | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | URRICELQUI REDIN, LOURDES                            | NAVARRA                   |
| Presidente suplente | JIMENEZ RAMIREZ, MANUEL                              | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | MARTINEZ LOPEZ, MARCOS                               | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | GARCIA FERNANDEZ, GLORIA MARIA                       | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | ORDOÑEZ GRACIA, M. ISABEL                            | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | COSTA REY, ANGELES M.                                | HUESCA                    |

|                     |  |                           |
|---------------------|--|---------------------------|
| <b>PROVINCIA</b>    | <b>ZARAGOZA</b>                                      |                           |
| <b>CUERPO</b>       | <b>0595 - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b> |                           |
| <b>ESPECIALIDAD</b> | <b>507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR</b>                |                           |
| <b>TRIBUNAL N°</b>  | <b>3</b>   |                           |
| <b>PUESTO</b>       | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                            | <b>PROVINCIA SERVICIO</b> |
| Presidente titular  | ALMAGRO RECHA, NURIA                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 1     | MORALES GONZALEZ, M. TERESA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 2     | QUINTANA DIAZ, GEMMA                                 | HUESCA                    |
| Vocal titular 3     | PEINADO CHECA, ZAIRA JOANNA                          | ZARAGOZA                  |
| Vocal titular 4     | IZQUIERDO PEÑACOBIA, ROBERTO                         | BURGOS                    |
| Presidente suplente | LANAO BORRUEL, JULIO                                 | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 1    | CALONGE ESCUDERO, MONICA                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 2    | VALLES RUIZ, CRISTINA                                | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 3    | DIAZ MORENO, JUAN DANIEL                             | ZARAGOZA                  |
| Vocal suplente 4    | MIR NAVARRO, MARIA                                   | TERUEL                    |



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, por la que se convoca la elaboración de listas supletorias en Huesca, Teruel y Zaragoza, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.**

La Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 5 de octubre de 2005, delegó en la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y Consumo la competencia para confeccionar y gestionar las listas de espera de personal interino de la Clase de especialidad Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Una vez agotada la lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo, aprobada por Resolución de 9 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2017) y próxima a agotarse la lista aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 29 de diciembre de 2014), procede la elaboración de nuevas listas supletorias de espera para Huesca, Teruel y Zaragoza, en tanto se resuelva el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El artículo 38.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, prevé la elaboración de estas listas a través de pruebas selectivas que versarán sobre las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso al Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad, de que se trate, en los términos que se prevean en la respectiva convocatoria.

Por ello se convoca la elaboración de listas de espera supletoria para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Requisitos de participación.*

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión del título de Graduado en Farmacia o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Clase de especialidad a la que se aspira.
  - e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### *Segunda.— Presentación de solicitudes.*

2.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base primera, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del anuncio de esta Resolución, para cumplimentar la solicitud de participación (anexo I).

2.2. La solicitud de participación estará disponible en formato digital para su cumplimentación en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, en <https://www.aragon.es/tramites/salud/>



[empleo-formacion-salud/empleo-salud](#) “Listas de espera supletorias de personal interino de la clase de especialidad farmacéuticos de administración sanitaria”.

2.3. En la solicitud deberá constar la localidad (Zaragoza, Huesca o Teruel) elegida para la realización de la prueba y la/las provincia/as a las que se desea acceder como funcionario interino.

2.4. Las solicitudes de participación se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y su presentación se realizará por vía electrónica, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo necesario como requisito previo la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física.

2.5. Las mujeres víctimas de violencia podrán indicar en su solicitud que reúnen tal condición, a los efectos previstos en la Instrucción de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia en la creación y gestión de las listas de espera supletorias de personal interino de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 5 de abril de 2021.

#### Tercera.— *Admisión de personas participantes.*

##### 3.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad hará públicas, en el Portal del Gobierno de Aragón, las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de las solicitudes.

##### 3.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, por Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad se publicará la lista definitiva en el Portal del Gobierno de Aragón, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria. La prueba se realizará de forma descentralizada de acuerdo con lo que dispone la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

##### 3.3. Información del proceso selectivo.

Las listas provisionales y definitivas, así como el resto de documentación del proceso selectivo se publicarán en el Portal del Gobierno de Aragón, en [www.aragon.es/organismos/departamento-de-sanidad/secretaria-general-tecnica-del-departamento-de-sanidad](http://www.aragon.es/organismos/departamento-de-sanidad/secretaria-general-tecnica-del-departamento-de-sanidad).

#### Cuarta.— *Tribunal calificador.*

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto de las siguientes personas:

Presidenta: María Iziar Alonso Urreta.

Presidenta suplente: María Ángeles Roca Vela.

Vocal: Isabel Bosque Peralta.

Vocal suplente: Amparo López Martínez.

Vocal: Ana Lafoz Guillén.

Vocal suplente: Antonio García Poveda.

Vocal: Francisco Javier Morán Alegría.

Vocal suplente: Joaquín Tornil Carmen.

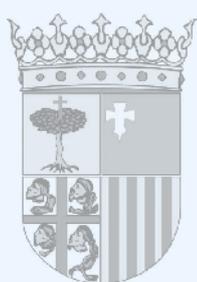
Secretaria: Sara Infante Faci.

Secretaria suplente: Ana Auría Sanz.

4.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Quinta.— *Prueba.*

5.1. El ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de cien preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso al Cuerpo de Funcionarios Superiores, Clase de Especialidad Farmacéuticos de Administración Sanitaria, publicado en anexo II de la Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.



El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

5.2. La puntuación máxima alcanzable de la prueba será igual al número de preguntas a valorar del cuestionario, valorándose cada respuesta acertada a razón de 1 punto. Las respuestas en blanco no penalizan. Cada respuesta incorrecta penalizará a razón de descontar una tercera parte del valor de un acierto usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: 0,333 puntos. Quedarán eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, el 30 % de la puntuación máxima alcanzable con el mismo tipo de redondeo de hasta tres decimales.

*Sexta.— Listas de espera.*

6.1. Finalizado la corrección de la prueba, se procederá a ordenar a los candidatos que hayan superado la prueba, en función de la puntuación obtenida y se dictará Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad aprobando las listas de espera supletorias, una por cada provincia, para cubrir con carácter interino puestos de trabajo de la Clase de Especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo dispuesto en la correspondiente Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre.

*Séptima.— Llamamiento de cobertura de vacantes.*

El proceso de adjudicación de vacantes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada tras las modificaciones de 15 de junio de 2010, de 4 de mayo de 2015 y de 16 de octubre de 2020.

*Octava.— Fin de la vigencia de la lista anterior.*

8.1. Una vez publicada la Resolución de aprobación de las listas de espera de cada provincia para cubrir con carácter interino puesto de trabajo de la Clase de Especialidad Farmacéuticos de Administración Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará sin vigencia la lista de espera para cubrir con carácter interino puestos de trabajo correspondientes a Farmacéuticos de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

8.2. Las personas que figuren en esas listas y deseen quedar incluidas en la nueva lista de espera deberán seguir el procedimiento establecido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de mayo de 2021.— El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Félix Asín Sañudo.



**CONVOCATORIA DE ELABORACIÓN DE LISTAS  
SUPLETORIAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER  
INTERINO DE PUESTOS DE TRABAJO DE  
FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA**

**A.- Provincia elegida para la realización de la prueba:**  
 HUESCA     TERUEL     ZARAGOZA

**B.- Provincia/s en las que se desea acceder como funcionario interino:**  
 HUESCA     TERUEL     ZARAGOZA

**C.- Datos personales:**

|                            |
|----------------------------|
| <b>Primer Apellido:</b>    |
| <b>Segundo Apellido:</b>   |
| <b>Nombre:</b>             |
| <b>NIF o equivalente:</b>  |
| <b>Fecha nacimiento:</b>   |
| <b>Teléfono:</b>           |
| <b>Domicilio:</b>          |
| <b>Localidad:</b>          |
| <b>Municipio:</b>          |
| <b>Provincia:</b>          |
| <b>Correo electrónico:</b> |

**D.-Medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia**

**SOLICITO** la anonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión de las listas de espera de personal interino de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón resultantes de la presente solicitud por encontrarme en la situación de mujer víctima de violencia.

**Documentación presentada** (marque la opción correspondiente)

Informe elaborado por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Declaración responsable (sólo en caso de no haber sido emitido el informe del Instituto Aragonés de la Mujer)

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia en Aragón, en relación con las formas de violencia recogidas en el artículo 2 de la misma Ley.

**E.-Discapacidad:**

|  |
|--|
| <b>Grado de discapacidad (%):</b>        |
| <b>Adaptación que solicita y motivo:</b> |

**SOLICITO** participar en la prueba para formar parte de las listas supletorias para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

csv: BOA20210514011

**DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015):**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

-Datos de Identidad

-Datos de poseer la titulación requerida

Los titulares de los datos, podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos correspondientes.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

La finalidad del tratamiento es la creación de una lista de interinos mediante convocatoria pública.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=102](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=102)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**EL FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA EXACTITUD DE LOS DATOS RESEÑADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, REUNIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y COMPROMETIENDOSE A PROBAR DOCUMENTALMENTE CUANTO SE ESPECIFICA EN ELLA CUANDO SE PROCEDA A SU INCORPORACIÓN**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARAMENTO DE SANIDAD.**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-019/2021 (Resolución de 6 de abril de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

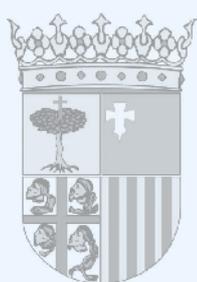
Zaragoza, 3 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA). (PRI-019/2021)

Línea de investigación: "OTRI 2020/0583. Evaluación de la función visual en niños y pacientes no colaboradores mediante técnicas de inteligencia artificial"

| Nº orden | Apellidos y nombre               |
|----------|----------------------------------|
| 1        | COSCULLUELA GRACIA, MIGUEL ÁNGEL |



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la Investigación (LC) en el Instituto Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-023/2023 (Resolución de 6 de abril de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la Investigación (LC) en el Instituto Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Especialista de Gestión de la Investigación (LC) en el Instituto Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón, INMA (Ref.: PRI-023/2021)

Proyecto de investigación: "MAT2017-90779-REDI. DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ICTS DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA EN ESPAÑA"

| Nº orden | Apellidos y nombre |
|----------|--------------------|
| 1        | MUTTONI, SARA      |



## AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

### RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Tauste, de convocatoria concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en el Ayuntamiento de Tauste.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2021, se han aprobado la convocatoria y las bases del concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2021, perteneciente a la Escala Ejecutiva, categoría Policía Local, correspondiente al Grupo C1, Nivel 19, Estrato 8, Código de puesto número 1.008:

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

##### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso por movilidad interadministrativa de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste, perteneciente a la escala ejecutiva, categoría Policía Local.

La presente plaza se encuadra dentro de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tauste para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2021.

Las características retributivas son las propias del puesto de Policía Local Integrado:

Código número 1.008.

Grupo C1.

Nivel 19.

Estrato 8.

##### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el presente concurso será necesario reunir las condiciones y requisitos que siguen:

1. Ser funcionario de carrera de la Administración Local integrado en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, escala ejecutiva, categoría Policía Local o superior, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme. Podrán concurrir funcionarios de otros cuerpos de policía municipal en el caso de poder acreditar la concurrencia en el caso concreto de la circunstancia a que se refiere el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer una antigüedad mínima de al menos cinco años en el actual puesto de trabajo (Dicho periodo se debe entender desempeñado, en todo caso, como funcionario de carrera y se computará desde la fecha del acta de la toma de posesión sin que sea posible entender comprendido en dicho tiempo exigido el tiempo desempeñado como funcionario de policía en prácticas).

3. No encontrarse en los últimos seis meses previos a la jubilación forzosa.

4. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido suspendido del servicio ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2 (para permisos expedidos con anterioridad al 27 de junio de 1997) o, en su caso, de las clases A y B.

6. No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.

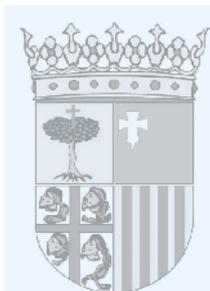
7. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

8. Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

##### Tercera.— *Forma, lugar y plazo de presentación de instancias.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I de las presentes bases (o formulario electrónico idóneo), sin



perjuicio del respeto al principio de antiformalismo, conteniendo, en todo caso, manifestación expresa de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y deberán acompañarse de la acreditación de los méritos que se desea se valoren en la fase de concurso.

2. Las instancias, debidamente fechadas y firmadas, deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro General del Ayuntamiento presencialmente, en la oficina de asistencia en materia de registros (residenciada en área de Registro General del Ayuntamiento) o electrónicamente mediante el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Tauste a través del formulario electrónico, habilitado en la siguiente dirección: <http://tauste.sedelectronica.es/info> o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados que opten por la tramitación electrónica, deberán escoger el formulario electrónico arriba indicado y que será equivalente al anexo I, deberá adjuntar copia del acta de la toma de posesión y los documentos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, no siendo preciso acompañar el DNI.

Los interesados que opten por la tramitación no electrónica deberán presentar instancia de participación conforme al anexo I de estas bases, adjuntando copia del DNI, acta de la toma de posesión y los documentos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

3. Por lo que se refiere a los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración se advierte que no será tomado en consideración mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base sexta de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este concurso, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico de la sede electrónica (<http://tauste.es>) y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio, para presentar reclamaciones y solicitar, en su caso la subsanación de errores materiales.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán en su caso las reclamaciones presentadas y, se señalará el lugar, fecha y hora de realización de la fase de entrevista. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la web municipal (<http://tauste.es>) y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste (tablón electrónico) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base sexta u octava, deba aportarse en el proceso se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### Quinta.— *Comisión de valoración.*

La comisión de valoración del concurso estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Arturo Bibián Sanmartín, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Tauste.

Suplente: D. Manuel Martínez Pacheco, Policía Local del Ayuntamiento de Tauste.

Vocales:

Titular: D. David Ferrer Gómez, Policía Local del Ayuntamiento de Tauste.

Suplente: D. David Calvo López, Policía Local del Ayuntamiento de Tauste.

Titular: D. José Antonio Palacios Bara, funcionario del Ayuntamiento de Tauste.

Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Longas Cabestre, funcionaria del Ayuntamiento de Tauste.



Titular: D. Paul Ineva Escario, Interventor municipal del Ayuntamiento de Tauste.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Victoria Lagranja Canudo, funcionaria del Ayuntamiento de Tauste.

Titular: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tauste, que actuará además como Secretaria/o del Tribunal.

Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Longas Cabestre, funcionaria del Ayuntamiento de Tauste.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretaria/o en todo caso. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán de abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 antes reseñado.

#### Sexta.— Valoración del concurso.

La provisión del puesto se efectuará mediante concurso de méritos a valorar.

Valoración de méritos.

Serán objeto de valoración, hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes méritos conforme a las reglas que se indican:

##### 1. Antigüedad.

En este apartado se valorarán los servicios prestados como Policía Local a razón de 0,02 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

En la valoración de este mérito se tendrá en consideración el tiempo prestado como funcionario en prácticas y se acreditará mediante certificación o certificaciones administrativas expedidas por el Secretario/a del Ayuntamiento respectivo, de las que se deduzca el tiempo de servicios prestados y la denominación del puesto.

No se tendrá en cuenta los servicios prestados en puestos de inferior categoría profesional a la de las plazas cuya provisión es objeto de la presente convocatoria.

##### 2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

En este apartado se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento o jornadas de especialización relacionados con las funciones propias de la Policía Local a razón de 0.01 puntos por cada hora de formación acreditada hasta un máximo de 3 puntos.

A los efectos de considerar la relación entre el curso acreditado y las tareas a desempeñar, el tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo extender su consideración a otras por analogía:

Organización municipal.

Empleo público.

Informática de gestión.

Atención a la ciudadanía.

Procedimiento Administrativo Común.

Igualdad de género.

Prevención de riesgos laborales.

Educación en Deporte y Actividad Física.

Primeros auxilios.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

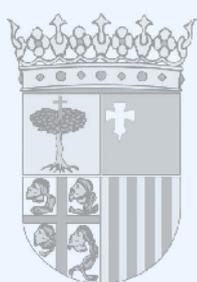
También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo de la Administración municipal correspondiente, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

Modo de acreditación:

Deberán aportarse fotocopias del diploma o certificado de asistencia o de realización del curso.

##### 3. Permanencia en servicio activo en el puesto de origen.

En este apartado se valorará la permanencia continuada en servicio activo en el puesto de origen hasta un máximo de 2,5 puntos a razón de:



- 0,75 puntos por permanencia de 0 a 5 años.
- 1 punto por permanencia de 5 a 7 años.
- 1,5 puntos por permanencia de más de 7 años.

La permanencia se entenderá interrumpida a los solos efectos de ser tenido en consideración como mérito en el presente concurso por el tiempo desempeñado en otros puestos en comisiones de servicio así como su desempeño en una situación distinta a la del servicio activo.

El presente mérito deberá acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el Ayuntamiento de origen.

#### 4. Reconocimientos al Mérito Policial.

En este apartado se valorará haber sido recompensado con medallas o condecoraciones o felicitaciones hasta un máximo de 1,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

0,3 puntos por cada medalla o condecoración concedida con ocasión de actos o conductas personales destacadas acreedoras de esa especial mención.

0,15 puntos por cada felicitación pública individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Delegación de Gobierno, Ayuntamientos...).

Se acreditará mediante original o copia compulsada del documento acreditativo de la concesión, otorgamiento o reconocimiento.

Asimismo, podrá ser valorado con 0,10 puntos por cada reconocimiento o mención referida a actuaciones policiales singulares o intervenciones públicas destacadas relativas a la policía, aparecidas en algún periódico de difusión escrita o digital, o reconocidas de forma escrita por otro cuerpo de las fuerzas y cuerpos de seguridad aunque no conste el reconocimiento oficial del respectivo Ayuntamiento siempre que pueda informarse o certificarse o acreditarse que tal actuación fue participada por el concreto policía local.

#### Séptima.— *Desarrollo del concurso.*

La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por la comisión de valoración en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el tablón electrónico de la sede electrónica municipal y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la comisión de valoración que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Octava.— *Propuesta de nombramiento.*

La comisión de valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<http://tauste.es>) la relación de concursantes, ordenada de mayor a menor, en función de la puntuación final obtenida, así como la propuesta de nombramiento a favor de aquel aspirante que hubieran obtenido mayor puntuación total que será elevada a la Alcaldía.

No obstante, lo anterior, la comisión de valoración a propuesta de la Alcaldía, podrá proponer para el nombramiento a un número superior de aspirantes al del número de plazas convocadas, con el fin de proveer aquellas plazas de Policía Local que hubieran devenido vacantes con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y hubieran sido objeto de ampliación de la oferta de empleo.

En todo caso la Comisión constituirá una lista complementaria con los concursantes que sigan al propuesto propuestos a fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados cuando se produzcan renuncias o en los casos de imposibilidad de nombramiento o toma de posesión.

#### Novena.— *Presentación de documentación y nombramiento.*

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran pública la relación definitiva de aspirantes, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Certificado de la Corporación Local en la que presten servicios acreditativo de la condición de funcionario de carrera de la Administración Local, perteneciente a la escala ejecutiva clase Policía Local y de su situación administrativa, e indicación del tiempo de servicios prestado (sino lo hubiera presentado antes).



Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación referida o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2a, se le tendrá por decaído en su derecho a ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tauste dictará resolución por la que se nombre Policía Local del Ayuntamiento de Tauste al concursante propuesto por la comisión de valoración. En el caso de que alguno de los concursantes inicialmente propuestos por la comisión de valoración no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía, dictará resolución por la que se nombre al concursante que proceda de la lista complementaria elaborada por la comisión de valoración, previo requerimiento de la documentación a que se refiere el párrafo primero de esta base.

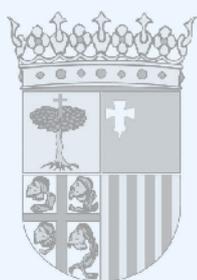
*Décima.— Nombramiento y toma de posesión.*

A partir de la fecha de notificación del nombramiento, el concursante seleccionado tendrá un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino, y la toma de posesión del aspirante deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

*Undécima.— Régimen de impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Legislación sobre Régimen Local, normativa básica en materia y de desarrollo de la Función Pública, y demás normas de Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Tauste, 29 de abril de 2021.— La Alcaldesa, P.D. D.<sup>a</sup> Estela Bernal Laborda.



## AYUNTAMIENTO DE UTEBO

### **RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.**

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Utebo.

Número de código territorial: 50272.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021.

Funcionarios de carrera.

Escala de Administración General:

1. Subescala Técnica.

- Grupo A1: Técnico de Administración General - Número de vacantes: 1.

2. Subescala Auxiliar.

- Grupo C2: Auxiliar Administrativo - Número de vacantes: 2.

Escala de Administración Especial:

1 Subescala Técnica.

1.1. Arquitecto Técnico:

- Grupo A2: Arquitecto Técnico.- Número Vacantes: 1.

1.2. Técnico del Área de Juventud.

- Grupo A2: Técnico del Área de Juventud - Número de vacantes: 1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Utebo, 3 de mayo de 2021.— La Alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

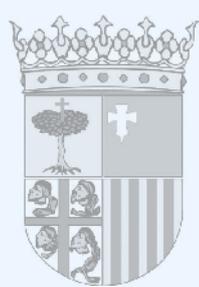
#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/487/2021, de 3 de mayo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 21 de abril de 2021, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Mejora de la Seguridad Vial en la Comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A-2506, PK. 47+800 al PK. 59+290. Tramo: Cubel Monterde”, clave A1-397-Z.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 21 de abril de 2021, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Mejora de la Seguridad Vial en la Comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A-2506, PK. 47+800 al PK. 59+290. Tramo: Cubel Monterde”, clave A1-397-Z, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



**ANEXO**

**ACUERDO de 21 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Mejora de la Seguridad Vial en la Comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A-2506, P.K. 47+800 al P.K. 59+290. Tramo: Cubel – Monterde”, clave A1-397-Z.**

Con fecha 3 de noviembre de 2020, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó la “Mejora de la Seguridad Vial en la Comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A-2506, P.K. 47+800 al P.K. 59+290. Tramo: Cubel – Monterde”, clave A1-397-Z, y la Dirección General de Carreteras ordenó el 26 de noviembre de 2020 a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 11) de 19 de enero de 2021, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública se han presentado diversas alegaciones relativas a cambio de titularidad, solicitud de información sobre reposición de acequias y accesos, solicitud de elaboración de plano parcelario y detección de diversos errores. A las que se da respuesta razonada en el informe emitido por el Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza de fecha 26 de marzo de 2021, que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, atendiendo a dicho informe y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

Se considera muy necesario el acondicionamiento de la carretera A-2506, en su tramo de Cubel a Monterde, atendiendo a las características circulatorias actuales, sobre todo por la carencia de sección transversal de ancho suficiente, la existencia de alguna curva con radio insuficiente y el regular estado de conservación del firme.

El tramo de acondicionamiento comienza en el p.k. 47+800 finalizando en el P.K. 59+290. La actuación a realizar es esencialmente de acondicionamiento de la carretera actual mediante leves modificaciones de trazado, ensanche de la plataforma, mejora y refuerzo del firme.

En este sentido, se considera que el acondicionamiento de la carretera constituirá un apoyo al desarrollo de la zona atravesada y que dicho desarrollo influirá de forma positiva en elementos en la calidad de vida, como a la accesibilidad entre núcleos, a servicios, etc.

Por otro lado, la puesta en explotación de la actuación supondrá una contribución a la mejora global del sistema de comunicaciones de la zona, incidiendo de forma positiva, tanto en la agilidad y rapidez de los desplazamientos entre los diferentes núcleos urbanos de su entorno, como en los movimientos entre estos y zonas más alejadas. Con ello se evitarán riesgos innecesarios añadidos que conlleva la actual carretera, por sus características geométricas, potenciando la Seguridad Vial de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de abril de 2021, se adopta el siguiente

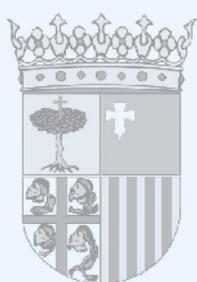
### ACUERDO

**Primero.** Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Mejora de la Seguridad Vial en la Comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A-2506, P.K. 47+800 al P.K. 59+290. Tramo: Cubel – Monterde”, clave A1-397-Z.

**Segundo.** Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

**Tercero.** Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarto.** Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



**ORDEN VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.**

**ÍNDICE**

Exposición de motivos.

**CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Bases reguladoras.
- Artículo 3. Líneas de subvención.
- Artículo 4. Gastos subvencionables.
- Artículo 5. Requisitos generales.
- Artículo 6. Compatibilidad de subvenciones.

**CAPÍTULO II. Líneas de subvenciones.**

Sección 1.ª Línea 1: viviendas individuales.

- Artículo 7. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 9. Requisitos específicos.
- Artículo 10. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 11. Documentación.

Sección 2.ª Línea 3: edificios de uso residencial colectivo.

- Artículo 12. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 13. Beneficiarios.
- Artículo 14. Requisitos específicos.
- Artículo 15. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 16. Documentación.

**CAPÍTULO III. Procedimiento de concesión.**

- Artículo 17. Presentación de solicitudes.
- Artículo 18. Presentación de documentación.
- Artículo 19. Entidades colaboradoras.
- Artículo 20. Instrucción.
- Artículo 21. Propuesta de resolución.
- Artículo 22. Resolución.
- Artículo 23. Aceptación y renuncia de la subvención.
- Artículo 24. Plazo de ejecución.
- Artículo 25. Justificación.
- Artículo 26. Abono de la subvención.
- Artículo 27. Pagos anticipados.
- Artículo 28. Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.
- Artículo 29. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- Artículo 30. Falta de ejecución o justificación de la subvención.
- Artículo 31. Difusión.
- Artículo 32. Crédito presupuestario.
- Artículo 33. Tratamiento de los datos de carácter personal.

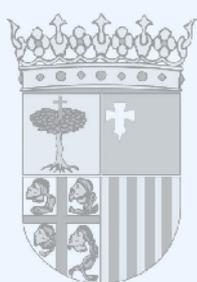
Disposición adicional primera. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, asume competencias exclusivas en materia de vivienda, concretamente en lo que respecta a la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.



Así mismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, otorga a nuestra Comunidad Autónoma, en relación con las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

## I

Con fecha 10 de marzo de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El 30 de julio de 2018 se suscribió el convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que contiene los compromisos de financiación que asumen ambas administraciones, así como las condiciones para la ejecución y justificación de los programas incluidos en el Plan.

El 19 de diciembre de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, que completa las determinaciones del Real Decreto y las desarrolla de acuerdo con las previsiones normativas de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la medida en que resulten compatibles con en el mismo.

Durante el año 2020, la situación de alarma sanitaria y la pandemia provocadas por la COVID-19, han llevado a las Administraciones a modificar las disposiciones normativas para adaptarse a la situación e intentar resolver o paliar las situaciones de dificultad a las que se enfrentan los ciudadanos.

El Plan Estatal de Vivienda, y el Plan Aragonés, se han modificado introduciendo nuevos programas, modificando otros, simplificando la tramitación y modificando el calendario y las formas de justificación y dotación de fondos en el marco de los convenios suscritos entre el Ministerio y las comunidades autónomas.

## II

Los objetivos de las políticas públicas en materia de fomento de la rehabilitación de viviendas y las necesidades a cubrir con las subvenciones en nuestra Comunidad Autónoma se han visto alterados por la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia del COVID-19 y el estado de alarma al que estamos todavía sometidos.

En este momento cobran especial relevancia las acciones que promuevan la reactivación económica y la recuperación del empleo en sectores tan relevantes como la construcción y los servicios.

Así, Gobierno de Aragón, partidos políticos, agentes sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) suscribieron el 1 de junio de 2020, la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social (EARES), un libro blanco con 273 propuestas consensuadas para hacer frente a la crisis consecuencia del coronavirus. Las medidas planteadas se dividen en cuatro bloques - recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y en materia de empleo- y se incluye además un anexo con propuestas que se han trasladado al Gobierno de España.

El obligatorio confinamiento al que nos hemos visto sometidos ha puesto de manifiesto, más que nunca, la gran importancia que tienen las condiciones de calidad, conservación, accesibilidad, eficiencia energética y salubridad de nuestras viviendas, siendo necesario aplicar todo el esfuerzo posible en mejorar dichas condiciones, en previsión de que en el futuro podamos vernos afectados, de nuevo, por situaciones ambientales o sanitarias adversas, además de seguir manteniendo los objetivos de rehabilitación de nuestras viviendas por motivos económicos, sociales y ambientales.

Así pues, la calidad y la reactivación económica y del empleo se configuran, en este momento, como objetivos esenciales en las convocatorias de rehabilitación, y las ayudas que se contemplan en esta convocatoria se relacionan con importantes medidas de la EARES y coincide ampliamente en sus objetivos precisando de la mayor diligencia, eficacia y eficiencia en la tramitación de las ayudas para conseguir su cumplimiento.

## III

Con el objetivo de simplificar lo máximo posible para los interesados la solicitud de las ayudas de rehabilitación, se plantea una convocatoria que responde a los objetivos del Plan, pero procurando la mayor eficiencia en el reparto de los fondos públicos y adaptada a las



circunstancias actuales, todavía incursos en el estado de alarma provocado por la pandemia COVID-19. Tiene como objeto las obras de rehabilitación de viviendas individuales, y edificios de viviendas, que se encuadran en el programa 6 del Plan, y se destinan específicamente a la rehabilitación para la mejora de la accesibilidad.

En este momento se priorizan las ayudas de accesibilidad, considerada como un factor esencial para la calidad de vida de las personas, tanto en las viviendas unifamiliares y los pisos donde residan personas mayores o con discapacidad, como en los elementos comunes de los edificios de varias viviendas, garantizando el itinerario accesible hasta la entrada de cada una de estas.

Se estructura en dos líneas de subvenciones, en función del tipo de edificios y viviendas a los que se dirige. Se ha mantenido la estructuración y denominación de las líneas de subvenciones que ya se realizó en convocatorias anteriores, aunque agrupadas en una línea específica para viviendas individuales, tanto unifamiliares como pisos, y otra para edificios de uso residencial colectivo, con dos o más viviendas:

- Línea 1 para viviendas individuales.
- Línea 3 para edificios de dos o más viviendas.

La convocatoria se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, lo que mejorará la agilidad y eficacia en la concesión de las subvenciones y redundará en la viabilidad de las ayudas previstas.

Con ello, de acuerdo con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión se realizará de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes que incluyan la documentación completa y cumplan todos los requisitos. Para las solicitudes que no incluyan todos los documentos requeridos o deban ser subsanadas, se considerará como fecha de presentación aquella en que se haya realizado la subsanación requerida.

En cuanto al procedimiento de solicitud, se podrán presentar las solicitudes de dos formas: realizando la solicitud telemática o bien la solicitud de forma presencial en los registros habilitados para ello. Estarán obligados a presentar la solicitud de forma telemática las personas jurídicas y el resto de los sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

La solicitud se rellenará, en todos los casos, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, si bien se podrá presentar de forma telemática firmando digitalmente, o de forma presencial, firmando manualmente la solicitud y aportando en cualquier caso toda la documentación requerida.

#### IV

El reparto de los fondos disponibles para la convocatoria se realiza, como en ocasiones anteriores, de forma territorializada, estableciendo unos porcentajes de reparto entre las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza en función del número de solicitudes recibidas en convocatorias anteriores similares. Finalmente, dentro de cada Provincia se dividen los fondos entre las 2 líneas que incluye la convocatoria. Sin perjuicio de dicha división, si alguna de las provincias no agota los fondos previstos en alguna de las líneas, se podrán destinar a otras provincias u otras líneas, siempre que en conjunto se respete la división del presupuesto establecida en el convenio para cada anualidad.

Con todo ello, la Orden se estructura en tres capítulos. El capítulo I establece las disposiciones de carácter general. El capítulo II se divide en dos secciones, una para cada una de las líneas subvencionables, detallando las condiciones y requisitos específicos de cada una de ellas. El capítulo III define el procedimiento de concesión y las condiciones para la ejecución, justificación y pago de las actuaciones subvencionables.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, para el año 2021, subvenciones para la financiación de la rehabilitación



en materia de accesibilidad, tanto en viviendas individuales, de tipología unifamiliar o en pisos, como en edificios de tipología residencial colectiva.

2. La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: Transparencia Aragón.

#### Artículo 2. *Bases reguladoras.*

1. Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante denominado PEV), así como sus posteriores modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Esas bases reguladoras se completan con las disposiciones previstas en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, (en adelante denominado PA), y su modificación por Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que las ajusta a las previsiones normativas de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la medida en que resulten compatibles con las bases contenidas en el PEV.

#### Artículo 3. *Líneas de subvención.*

1. Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación en materia de accesibilidad, de viviendas y edificios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, comprendidos en una de las dos líneas siguientes:

- Línea 1. Accesibilidad de viviendas individuales, tanto unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, como viviendas en pisos de edificios de tipo residencial colectivo.

- Línea 3. Accesibilidad de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (de dos o más viviendas con elementos comunes).

2. Las actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad se especifican para cada una de las líneas y estarán enmarcadas en el programa 6 señalado en el artículo 4 del PA:

Programa 6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

3. Serán subvencionables las obras no iniciadas, y las iniciadas después del 1 de enero de 2019, terminadas o sin terminar, que cumplan los requisitos de la convocatoria y no superen el plazo máximo de ejecución de 24 meses.

#### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables los de ejecución de la obra y también los referidos a la redacción de proyectos, memorias, certificados e informes técnicos necesarios, de acuerdo con la normativa aplicable, así como todos los gastos necesarios para la puesta en marcha y autorización de las instalaciones, los honorarios de los profesionales directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, debidamente justificados.

En el caso de obras ya terminadas, se considerará como gasto subvencionable el que se acredite con las facturas emitidas por el contratista o contratistas de las obras y el resto de profesionales que hayan intervenido.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. No son subvencionables, ni por tanto se podrán incluir en los gastos generales, impuestos, tasas o tributos, ni los intereses deudores de las cuentas bancarias. No son subvencionables, en concreto, ni el IVA, ni los costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística correspondientes.

4. El coste subvencionable total se calculará de acuerdo con los gastos que resulten subvencionables según la actuación de que se trate.

5. No se admitirán solicitudes con coste subvencionable inferior a 2.000 €.

#### Artículo 5. *Requisitos generales.*

1. En cada una de las secciones del capítulo II correspondientes a las líneas subvencionables de esta Orden se establecen los requisitos específicos que deben cumplir las viviendas



o los edificios objeto de la subvención. Con carácter general las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos.

2. Deberán estar contruidos antes del 1 de enero de 1996. Esto se comprobará, de oficio, con la información catastral descriptiva y gráfica disponible. En caso de que el solicitante quiera acreditar una fecha diferente, podrá hacerlo mediante certificado final de obras, escritura pública o nota simple registral.

Se exceptúan de este requisito las viviendas y edificios finalizados en fecha posterior al 31 de diciembre de 1995, en los que residan personas con discapacidad superior o igual al 33 % y que realicen actuaciones de accesibilidad subvencionables de acuerdo con esta convocatoria.

3. Se deberá aportar proyecto de las actuaciones a realizar, como requisito previo a la obtención de la ayuda. Si, de acuerdo con la normativa aplicable, las actuaciones no exigen proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

4. Igualmente será requisito previo a la obtención de la ayuda presentar con la solicitud un informe técnico que acredite la necesidad de la actuación y tendrá unas condiciones específicas en función del tipo de actuación que se acometa, que se detallan en la sección correspondiente a cada línea de subvención en el capítulo II de esta Orden.

Este informe podrá estar incluido en la documentación técnica referida en el apartado anterior (proyecto o memoria, en su caso), siempre que se incluya en estos un apartado específico sobre "justificación de la necesidad de la actuación". Si no está incluido en dicha documentación, se presentará como anexo al proyecto o memoria.

5. Las actuaciones contarán con el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística y el resto de autorizaciones necesarias, como requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención. Con la solicitud de la ayuda se deberá aportar copia de las autorizaciones obtenidas y/o de su solicitud.

#### Artículo 6. *Compatibilidad de subvenciones.*

1. La subvención será compatible hasta un máximo del 80 % del coste total de las actuaciones con cualesquiera otras ayudas que tengan el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

2. Excepcionalmente, en el caso de que los beneficiarios sean personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, o se encuentren en alguno de los sectores preferentes indicados en el artículo 7 del PEV, las ayudas correspondientes a esta convocatoria podrán ser compatibles con otras que hayan obtenido para la misma finalidad hasta el 100 % del coste subvencionable de la actuación.

En el caso de que se trate de edificios de varias viviendas, en la línea 3, la compatibilidad excepcional hasta el 100 % del coste subvencionable se aplicará a la subvención correspondiente a la vivienda en que se acredite esta circunstancia.

3. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria no son compatibles con las ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler ni del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, dentro de este mismo PEV y del PA 2018-2021.

## CAPÍTULO II

### Líneas de subvenciones

#### SECCIÓN 1.ª LÍNEA 1: VIVIENDAS INDIVIDUALES

#### Artículo 7. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones de rehabilitación en materia de accesibilidad subvencionables en las viviendas individuales, bien sean unifamiliares, o pisos situados en edificios de dos o más viviendas, se referirán siempre a elementos privativos de la vivienda beneficiaria, y quedarán enmarcadas en el programa 6 del PEV: Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Quedan expresamente excluidas como subvencionables las obras o parte de ellas que afecten a elementos comunes compartidos con otras viviendas.



2. Se considerará como vivienda unifamiliar al edificio destinado íntegramente a vivienda, que constituya una única entidad registral, incluyendo los posibles elementos ligados al uso de la vivienda principal como trasteros o garajes.

3. Actuaciones subvencionables: Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de mejora de accesibilidad las que adecuen las viviendas a la normativa vigente; en concreto.

- Intervenciones para hacer accesible la entrada a la vivienda unifamiliar, y para facilitar la movilidad y accesibilidad interior en cualquier tipo de vivienda. En concreto la instalación de ascensores, plataformas y rampas que, justificadamente mediante informe técnico, cumplan los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

- Intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, incluidas las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible para personas con movilidad reducida y/o con discapacidad auditiva, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas o estancias; igualmente otras adaptaciones necesarias para facilitar la accesibilidad en caso de otros tipos específicos de discapacidad que así lo requieran, más allá de lo previsto en el CTE.

- También serán subvencionables las obras de reforma y adecuación de espacios habitables en planta baja en las viviendas unifamiliares para mejorar las condiciones de accesibilidad de las personas mayores o con discapacidad, siempre que quede justificada su necesidad.

Las intervenciones deberán mejorar el cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación, en relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

Se admitirán ajustes razonables de accesibilidad, de acuerdo con los “criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y viviendas existentes a las condiciones básicas de accesibilidad” establecidos en el Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación.

Cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación, o que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización de la vivienda por la mayor diversidad posible de situaciones personales.

#### Artículo 8. *Beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las reglas de carácter general establecidas en el artículo 7 del PEV, así como los requisitos generales que determina el artículo 6 del PA.

De acuerdo con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos citados del PEV y del PA, para obtener la condición de beneficiario el interesado deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario y para acceder al pago de la subvención que, en su caso, pueda corresponder, el interesado deberá facilitar el IBAN de la cuenta bancaria de la que sea titular o cotitular y donde vaya a recibir el ingreso de la subvención, en el apartado expresamente destinado para ello en el impreso de solicitud, y suscribiendo la declaración responsable correspondiente, con el objeto de ser dado de alta en la base de datos de Relaciones con Terceros para esta finalidad.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas incluidas en esta línea 1, los propietarios de viviendas individuales (unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o pisos), bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, que asuman los gastos de la rehabilitación, cumplan los requisitos y se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

3. También podrán ser beneficiarios los inquilinos de las viviendas cuando el propietario de la vivienda y éstos acuerden que el inquilino costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario y se deberá acreditar el acuerdo. En el mismo caso, podrán ser beneficiarios los usufructuarios de las viviendas cuando costeen a su cargo los gastos de la rehabilitación y así lo acuerden con el propietario.



#### Artículo 9. *Requisitos específicos.*

1. Además de cumplirse los requisitos generales especificados en el artículo 5 de esta Orden, las viviendas objeto de la subvención en esta línea deberán constituir el domicilio habitual y permanente del propietario, inquilino o usufructuario. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación o volante de empadronamiento.

A estos efectos, cuando se trate de viviendas de alquiler, en el caso de que el arrendatario no aporte el empadronamiento, solo se considerará que se justifica la residencia habitual y permanente si el contrato de alquiler es del tipo contemplado en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y por lo tanto destinado a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario.

La condición de vivienda habitual y permanente se deberá mantener durante los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda por la misma o diferente persona.

2. Es requisito específico de esta línea que en la vivienda tengan su residencia habitual personas con grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33 % y/o personas de edad igual o superior a 65 años.

3. Excepcionalmente, cuando en la vivienda residan personas con discapacidad  $\geq 33$  % que, por esta circunstancia, deban recibir servicios asistenciales, sanitarios, formativos o de otro tipo que no estén disponibles en su localidad y residan temporalmente en otro municipio para recibir dichos servicios, se admitirá que se acredite la residencia habitual en la vivienda objeto de subvención con la documentación que justifique tal circunstancia.

#### Artículo 10. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de las ayudas se determina conforme al artículo 44 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el PEV; no obstante, de acuerdo con el artículo 64 del Decreto 233/2018, de 18 de diciembre, que regula el Plan en Aragón, las cuantías máximas que se aplican en esta convocatoria, para cumplir con los objetivos que ésta pretende y considerando que se tramita por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se limitan las cuantías máximas a las que se indican en los apartados siguientes.

2. Se establece una cuantía máxima del 40 % del coste subvencionable que no podrá superar el límite unitario de 8.000 euros por vivienda.

3. La cuantía unitaria resultante se incrementará en un máximo de 1.000 euros por vivienda, sin superar el límite del 40 %, cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, y se actúe expresamente sobre un elemento objeto de dicha protección.

#### Artículo 11. *Documentación.*

1. Solicitud normalizada, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.

2. Documentación a presentar en todas las solicitudes:

- a) En caso de que exista representante, documentación que acredite la representación.
- b) Documentación técnica necesaria, visada si procede por el colegio oficial correspondiente, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Tanto el proyecto como la memoria, en su caso, incluirán un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

Asimismo, contendrá el informe justificativo de la necesidad de la actuación, relativo a las carencias de condiciones de accesibilidad de la vivienda, y la justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de la rehabilitación propuesta, citado en los artículos 5.4 y 7.3, según la actuación subvencionable de que se trate.

- c) Oferta del contratista o contratistas de la obra, desglosada por capítulos y por partidas, conforme a las partidas del proyecto o memoria. Si el coste subvencionable es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras tanto terminadas como las iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

- d) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, honorarios de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presu-



puesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. No son subvencionables impuestos, tasas o tributos, ni intereses deudores. Si no se aporta esta información, estos gastos no formarán parte del coste subvencionable, incluso aunque se justificasen posteriormente a la resolución de concesión.

- e) Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. En el caso de obras no iniciadas, se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización, y la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y siempre antes de proceder al pago.
  - f) Volante o certificado de empadronamiento, vigente, en la vivienda para justificación del domicilio habitual. En este caso se deberá aportar el volante o certificado de empadronamiento de la, o las, personas que acrediten el requisito de tener 65 años o más y/o tener una discapacidad igual o superior al 33 %.  
Si la persona que justifica la residencia habitual en la vivienda es un arrendatario, se podrá justificar igualmente con la copia del contrato de alquiler vigente.
  - g) En el caso de que en la vivienda resida alguna persona con discapacidad, certificado de discapacidad que acredite grado mayor o igual del 33 % e indique el tipo de discapacidad.
  - h) Documentación fotográfica que refleje el estado de la vivienda, en las zonas a rehabilitar, en el momento de presentar la solicitud.
3. Documentación adicional a presentar según condiciones particulares:
- a) En caso de que el arrendatario o el usufructuario costeen a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario.
  - b) Obras finalizadas: En el caso de que las obras, iniciadas después del 1 de enero de 2019, ya estén finalizadas en el momento de presentación de la solicitud, se presentará la documentación justificativa relacionada en el artículo 25.
  - c) Obras iniciadas después del 1 de enero de 2019 que no hayan concluido antes de la presentación de la solicitud:
    - Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.
    - Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar.
  - d) En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión, o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.
  - e) En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.
  - f) Documentación acreditativa del nivel de protección patrimonial del edificio.

4. Documentación a presentar para acreditar los casos de excepción previstos en esta Orden:

Compatibilidad de subvenciones hasta el 100 %: acreditación de la condición de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad de acuerdo con la normativa aragonesa en materia de vivienda (artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón), o documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los sectores preferentes indicados en el artículo 7 del PEV, en su caso.

5. Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

- a) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- b) Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso. Igualmente, datos de identidad de las personas que acrediten el requisito de



grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33 % y/o personas de edad igual o superior a 65 años.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup>. LÍNEA 3: EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO

### Artículo 12. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones de rehabilitación en materia de accesibilidad subvencionables en los edificios de uso residencial colectivo, de dos o más viviendas, afectarán principalmente a elementos comunes del edificio, y quedarán enmarcadas en el programa 6 del PEV: Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Cuando de la rehabilitación de un edificio se deriven necesariamente intervenciones de adecuación en elementos privativos de las viviendas, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto de dicha rehabilitación, siempre y cuando quede justificada técnicamente la necesidad de las mismas para la ejecución de la obra subvencionable.

Igualmente se incluirán en esta línea las obras de accesibilidad de elementos comunes de edificios que cuenten con, al menos, dos unidades registrales susceptibles de aprovechamiento independiente, aunque solo una de ellas sea de uso vivienda, si la otra unidad es de un uso compatible.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de mejora de la utilización y accesibilidad las que adecuen las zonas comunes del edificio a la normativa vigente, posibilitando el acceso hasta cada una de las viviendas y espacios de uso común:

- La instalación de ascensores, plataformas y rampas que justificadamente mediante informe técnico cumplan los criterios de preferencia establecidos en los Anejos A y B del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con otros tipos de discapacidad que lo requieran. Así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

- Intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en los espacios de circulación comunes del edificio y en las vías de evacuación que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a itinerarios accesibles.

Las intervenciones deberán mejorar el cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación, en relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

Se admitirán ajustes razonables de accesibilidad, de acuerdo con los "criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y viviendas existentes a las condiciones básicas de accesibilidad" establecidos en el Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación.

Cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación, o que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización de la vivienda por la mayor diversidad posible de situaciones personales.

### Artículo 13. *Beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las reglas de carácter general establecidas en el artículo 7 del PEV, así como los requisitos generales que determina el artículo 6 del PA.

De acuerdo con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos citados del PEV y del PA, para obtener la condición de beneficiario el interesado deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario y para acceder al pago de la subvención que, en su caso, pueda corresponder, el interesado deberá facilitar el IBAN de la cuenta bancaria de la que sea titular o cotitular y donde vaya a recibir el ingreso de la subvención, en el apartado expresamente destinado para ello en el impreso de solicitud, y suscribiendo la declaración responsable correspondiente, con el objeto de ser dado de alta en la base de datos de Relaciones con Terceros para esta finalidad.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas incluidas en la línea 3:

- a) Los propietarios únicos de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.



- b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

3. Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa, podrán actuar en representación de los beneficiarios citados en los puntos a, b, c y d, pero no serán considerados beneficiarios directamente.

#### Artículo 14. *Requisitos específicos.*

Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas de esta línea, además de los requisitos generales especificados en el artículo 5, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja y plantas inferiores a la misma, si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se comprobará de oficio mediante consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. En el caso, en el que el solicitante quiera justificar datos que difieran de los catastrales, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o certificado final de obras.

- b) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios, en el momento de solicitar acogerse al programa. Dicha circunstancia se deberá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento vigente.

A estos efectos, cuando se trate de viviendas de alquiler, en el caso de que el arrendatario no aporte el empadronamiento, solo se considerará que se justifica la residencia habitual y permanente si el contrato de alquiler es del tipo contemplado en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y por lo tanto destinado a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario.

Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar la circunstancia aludida y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios. A estos efectos, los contratos de alquiler de al menos el 50 % de las viviendas deberán estar en vigor en el momento de presentar la solicitud, o del inicio de obras si ya estuvieran iniciadas al presentarla.

- c) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sean preceptivas.

#### Artículo 15. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de las ayudas se determina conforme al artículo 44 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el PEV; no obstante, de acuerdo con el artículo 64 del Decreto 233/2018, de 18 de diciembre, que regula el Plan en Aragón, las cuantías máximas que se aplican en esta convocatoria, para cumplir con los objetivos que ésta pretende y considerando que se tramita por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se limitan las cuantías máximas a las que se indican en los apartados siguientes.

2. Se establece una cuantía máxima genérica para el conjunto del edificio, del 40 % del coste subvencionable, que no podrá superar los límites unitarios establecidos en este artículo.

3 La cuantía máxima no podrá superar el límite unitario de 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de local será necesario que dichos locales participen en los costes de ejecución de la actuación. Los me-



tros cuadrados construidos del local corresponderán con la información que figure en la ficha catastral del inmueble.

4. La cuantía resultante podrá incrementarse en 1.000 euros más de ayuda complementaria por vivienda y 10 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles, sin superar el límite del 40%, cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, y se actúe expresamente sobre un elemento objeto de dicha protección.

#### Artículo 16. Documentación.

1. Solicitud normalizada, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.

2. Documentación a presentar en todas las solicitudes:

- a) En caso de que exista representante, documentación que acredite la representación.
- b) Documentación técnica necesaria, visada si procede, por el colegio oficial correspondiente, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

Asimismo, contendrá el informe justificativo de la necesidad de la actuación, relativo a las carencias en materia de accesibilidad, y del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de la solución propuesta citado en artículo 5.4. y acreditando los extremos relativos al tipo de actuación subvencionable citados en el artículo 12.2, en su caso.

- c) Oferta del contratista o contratistas de la obra, detallada por capítulos y desglosada por partidas, conforme a las partidas del proyecto o memoria. Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras tanto terminadas como las iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.
- d) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. No son subvencionables impuestos, tasas o tributos, ni intereses deudores. Si no se aporta esta información con la solicitud, no será subsanable y estos gastos no formarán parte del coste subvencionable, incluso aunque se justificasen posteriormente.
- e) Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. En el caso de obras no iniciadas, se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización y la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y siempre antes de proceder al pago.
- f) Volante o certificado vigente de empadronamiento de las viviendas, para justificación de domicilio habitual. Para cumplir el requisito, se deberá acreditar que al menos el 50 % de las viviendas constituyen residencia permanente. En el caso de arrendatarios que no se encuentren empadronados, deberán presentar copia del contrato de alquiler de vivienda vigente.
- g) Documentación fotográfica que refleje el estado del edificio, en las zonas a rehabilitar, en el momento de presentar la solicitud.
- h) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios con fecha posterior al 1 de enero de 2018.

En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención, y designando a un representante para la solicitud. En el acuerdo deberá figurar un listado con todas las personas que puedan resultar beneficiarias indicando su porcentaje de participación en los gastos.

3. Documentación adicional a presentar según condiciones particulares en el momento de la solicitud:

- a) Obras finalizadas: En el caso de que las obras, iniciadas después del 1 de enero de 2019, ya estén finalizadas en el momento de presentación de la solicitud, se presentará la documentación justificativa relacionada en el artículo 25.



- b) Obras iniciadas después del 1 de enero de 2019 que no hayan concluido antes de la presentación de la solicitud:
    - Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.
    - Fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar.
  - c) En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto: aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.
  - d) En el caso de que el edificio tenga varios propietarios y no se haya constituido división horizontal, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.
  - e) Documentación acreditativa del nivel de protección patrimonial del edificio.
4. Documentación a presentar para acreditar los casos de excepción previstos en esta Orden:
- a) En el caso de propietario único de un edificio que se destine íntegramente al alquiler, cuando la rehabilitación integral impida la residencia habitual y haya sido necesario realojar a los inquilinos, contratos de alquiler de al menos el 50 % de las viviendas, en vigor antes de la fecha de la solicitud, o del inicio de obras, en su caso.
  - b) En los casos de excepción previstos en la orden de convocatoria por justificación de discapacidad igual o superior al 33%, certificado de discapacidad de la persona que acredite dicha circunstancia.
5. Documentación a presentar, además, en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:
- a) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - b) Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

### CAPÍTULO III Procedimiento de concesión

#### Artículo 17. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

- a) Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, de forma telemática.

Será obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

- b) De forma presencial, cumplimentado la solicitud a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, y aportándola en papel debidamente firmada, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los Registros de las sedes del Gobierno de Aragón, según la localidad donde se ubique el edificio a rehabilitar, sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA.

2. La solicitud se dirigirá a las Subdirecciones provinciales de Vivienda y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de las siguientes direcciones:

Línea 1: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-viviendas-individuales>.

Línea 3: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-edificio>.



El uso del modelo específico de solicitud generado en las citadas direcciones electrónicas será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará un mes después de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y durará 30 días naturales; si el día número 30 del plazo de solicitud coincide con domingo o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas por el solicitante o por su representante, bien manualmente en el caso de que se presenten de forma presencial, o bien digitalmente a través del tramitador electrónico en el caso de presentación telemática, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de firma en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, tanto en la presentación presencial como telemática.

En el caso de la presentación telemática, el proceso en el Tramitador Electrónico del Gobierno de Aragón consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un comprobante con la hora y fecha de registro.

#### Artículo 18. *Presentación de documentación.*

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en los modelos de solicitud incluidos en el tramitador electrónico del Gobierno de Aragón que se citan en el artículo anterior, para la Línea 1 y para la Línea 3 según el caso, de acuerdo con lo que se indica en los artículos 11 y 16, relativos a la documentación de las líneas 1 y 3 respectivamente.

2. En el procedimiento telemático, toda la documentación se deberá presentar de forma telemática en las direcciones electrónicas indicadas en el artículo anterior.

3. En el procedimiento presencial, la documentación se presentará preferentemente en formato digital, de una de las dos formas siguientes:

- a) Aportándola en el tramitador electrónico al rellenar la solicitud, o.
- b) Acompañando a la solicitud que se presente presencialmente en el registro, en formato digital (en un dispositivo USB).

Sin perjuicio de que, si el interesado no dispusiera de medios electrónicos, se puede presentar la documentación en papel.

4. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.4 del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, no se exige que la documentación se presente en formato original ni con copias compulsadas o auténticas, si bien la Administración podrá solicitar la presentación de algún documento original, cuando existan dudas razonables sobre su contenido, resulte necesaria para alguna aclaración que pueda determinar la concesión de la ayuda o su justificación, o se estén realizando actuaciones de comprobación del cumplimiento de requisitos una vez se ha concedido ya la ayuda.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para que recabe la información que resulte precisa para la gestión del procedimiento de concesión, y esté en poder de cualquier Administración Pública, en especial la información de carácter tributario, económica y la relativa a la Seguridad Social.

En caso de que el interesado se oponga a que la Administración haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar en la casilla preparada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los documentos acreditativos indicados.

6. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados por los interesados en su solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.



#### Artículo 19. *Entidades colaboradoras.*

1. El órgano gestor podrá actuar a través de entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios. Estos fondos, nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

Las tareas que podrá llevar a cabo la entidad colaboradora consistirán en prestar apoyo de carácter técnico y/o administrativo a los órganos instructores en la comprobación de la documentación presentada y la realización de visitas de obra, así como realizar el pago de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por la Administración.

Entre las posibles tareas a realizar por la entidad colaboradora se encuentra la asistencia a los interesados para la cumplimentación y presentación telemática de la solicitud y la documentación que la debe acompañar, así como la cumplimentación de cualquier aportación de documentación o trámite que se deba o quiera realizar de forma electrónica en cualquier fase del procedimiento.

2. En ningún caso podrá ser destinataria de la información tributaria la entidad colaboradora a la que se refiere este artículo cuando no tenga la condición de Administración Pública. Cuando el interesado autorice la cesión de información, la Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información tributaria recibida. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de estas ayudas, cuando se lleve a cabo en base a la información recabada de la Administración Tributaria, deberá realizarse directamente por la Comunidad Autónoma.

3. Podrán actuar como entidad colaboradora en la gestión de estas ayudas:

- a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.
- b) Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas.
- c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Las organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquéllas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección.
- e) Las entidades financieras y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración que reconozca las ayudas, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidad colaboradora y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.

#### Artículo 20. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, según el ámbito territorial en el que se desarrolle cada actuación subvencionable, y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el Plan Aragonés.

2. Las solicitudes de ayudas se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, según fecha de entrada en los Registros y unidades u oficinas equivalentes, previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas conforme a lo que se especifica en los artículos 11 y 16 respectivamente.

3. Se comprobará toda la documentación presentada y se verificará que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

En el caso de que falte algún documento, sea necesario subsanar la solicitud o alguno de los documentos presentados, o acreditar el cumplimiento de algún requisito, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar lo necesario en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de la solicitud. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir a la persona solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación.

5. La subsanación, o la aportación de nueva documentación, se podrá presentar telemáticamente a través del canal electrónico de subsanaciones del Gobierno de Aragón, desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.



Será obligatoria la presentación telemática de la subsanación requerida para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas hacerlo de forma presencial.

6. Para establecer el orden de prelación de solicitudes para la concesión, se considerará como fecha válida aquella en que haya sido presentada la subsanación requerida, y se haya completado la documentación, acreditando el cumplimiento de requisitos.

7. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria.

8. En el caso de que se produzca un empate entre las solicitudes que estén completas y cumplan los requisitos, con fecha válida en el último día al que alcance el crédito disponible, se procederá a prorratear el importe disponible siempre que las subvenciones parciales a conceder sean de importe igual o superior al menos al 50 % de la subvención que le hubiera correspondido al expediente, e igual o superior también, en el caso de viviendas de la línea 1, a la cuantía mínima prevista en la convocatoria de 800 € por vivienda. En este caso se propondrá la concesión parcial de la subvención, dando un plazo máximo de 10 días al interesado para que manifieste su aceptación o renuncia.

#### Artículo 21. *Propuesta de resolución.*

1. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado, previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3.b) del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés, en su redacción dada por el apartado 3 del artículo único del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica éste.

2. La Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución conforme vayan siendo gestionados y comprobado el cumplimiento de requisitos, incluyendo la documentación completa.

Tramitados los expedientes por orden de registro de entrada, de acuerdo con el procedimiento de instrucción establecido en el artículo anterior, se informará y propondrá la concesión individualmente para aquellos que incluyan la documentación completa y cumplan todos los requisitos correspondientes, hasta agotar el crédito asignado para cada órgano instructor.

3. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

4. En caso de que haya renunciado se propondrá al siguiente o siguientes solicitantes, por el orden de prelación establecido, hasta agotar el crédito.

#### Artículo 22. *Resolución.*

1. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano competente para resolver, dispondrá de un plazo máximo de seis meses para resolver la convocatoria, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En las resoluciones, emitidas de forma individualizada, constará, en cada caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

4. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará de forma individualizada a los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso cuando el interesado esté obligado a recibirlas por esa vía. Para el resto de los casos, en el documento de solicitud se deberá indicar si se desea recibir las notificaciones de forma telemática o en formato papel.

5. Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



6. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento competente en materia de vivienda y rehabilitación edificatoria, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 23. Aceptación y renuncia de la subvención.**

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita.

2. Una vez notificada la concesión de la subvención, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para poder presentar una renuncia expresa. Si no se presenta la renuncia en ese plazo, se entenderá que asume todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

3. En el caso previsto en el artículo 20.8, cuando se proponga la concesión parcial de la subvención a un interesado, éste dispondrá igualmente de un plazo de 10 días para poder presentar una renuncia expresa. Si renuncia, se propondrá al siguiente o siguientes beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible.

**Artículo 24. Plazo de ejecución.**

1. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación que se acojan a las ayudas no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda, o desde el inicio de las obras, si fuese anterior.

2. En los supuestos en que, por causas ajenas al beneficiario, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en seis meses.

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por causas extraordinarias derivadas del estado de alarma sanitaria por COVID-19, por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

**Artículo 25. Justificación.**

1. Los adjudicatarios justificarán el cumplimiento de la actuación subvencionada, en el plazo que se establezca en la resolución, teniendo en cuenta que este no podrá exceder de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, o de un mes desde la recepción de la resolución de concesión por el beneficiario en el caso de obras terminadas.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actuación subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa, y la documentación técnica siguiente:

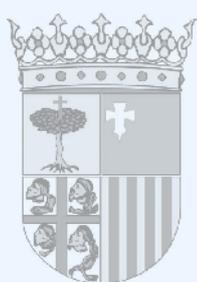
- a) El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
- b) Certificado de inicio de obras, si no se había aportado con anterioridad, y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.
- c) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y las autorizaciones que procedan.
- d) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:



- f.1) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - f.2) Facturas o documentos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - f.3) Documentación acreditativa del pago, que incluirá:
    - f.3.a) Copia del extracto bancario.
    - f.3.b) Copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que la persona o entidad destinataria del pago coincide con la persona o entidad que emite la factura.
  - f.4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - g) Cualquier otra documentación exigida en la Resolución.
3. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. El beneficiario de la subvención deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realicen los pagos justificados.
4. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo de cantidades inferiores a 2.500 euros, y se justificará mediante factura o documento, en el que se acredite la identificación, firma y recibí del receptor y la fecha, firma e identificación del emisor. Estos documentos de pago, se conservarán por el beneficiario durante el plazo de cinco años, desde la fecha del mismo.
5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Igualmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
6. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, podrán realizar las visitas que consideren necesarias a las viviendas para las que se solicite subvención, con el objeto de realizar las comprobaciones que se requiera. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.
7. La documentación justificativa se presentará a través del canal electrónico del Gobierno de Aragón para la aportación de documentos a procedimientos en trámite: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- Será obligatoria la presentación telemática de la documentación justificativa para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas hacerlo de forma presencial.

#### Artículo 26. *Abono de la subvención.*

1. El abono de la subvención podrá efectuarse:
- a) Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 y aportando la documentación especificada en el mismo.
  - b) Pagos parciales, de la parte de obra y gastos justificados y ejecutados hasta el 30 de octubre de 2021, cuando el resto de la subvención se vaya a cobrar por anticipado. Se aportará la documentación justificativa especificada en el artículo 25 correspondiente a la parte de la actuación subvencionable ejecutada y pagada, excepto la relativa al final de obra.
  - c) Por anticipado, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27.
2. En cualquier caso y de acuerdo con los requisitos del PEV, incluido el caso de pago anticipado, la subvención solo se abonará cuando el beneficiario aporte:
- a) El acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas en este último caso, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único del edificio (Línea 3).
  - b) El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) y/o autorizaciones que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.



c) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.

3. A los efectos del pago, las Subdirecciones Provinciales remitirán a la Dirección General certificado que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago (certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como de la realización de la actuación y del gasto realizado).

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no cumple con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ni se podrán tener deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

6. Los pagos se podrán realizar a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del PEV y el artículo 19 de esta Orden.

#### Artículo 27. Pagos anticipados.

1. De acuerdo con lo previsto en el Plan Estatal y en el artículo 66 del Decreto Aragonés, y conforme al apartado 5.b de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y al apartado diecisiete de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, cuando la subvención que corresponda se podrán realizar pagos anticipados de la subvención concedida siempre que el beneficiario aporte la documentación indicada en el artículo 26.2, con los siguientes límites:

- a) Si la subvención que corresponde es inferior a 18.000 €, el anticipo podrá ser de hasta el 100 % de la misma.
- b) Si la subvención que corresponde es superior o igual a 18.000 €, el anticipo podrá ser de hasta el 90 % de la misma.

2. Puesto que los beneficiarios serán familias e instituciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con las normas citadas en el apartado primero de este artículo, no se exigirá garantía para la concesión del pago anticipado.

3. El anticipo se solicitará como máximo hasta el 30 de octubre de 2021, por el importe de la subvención correspondiente a la parte de obra o de pagos que falte por justificar en esa fecha.

5. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta que realice el órgano de instrucción, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo.

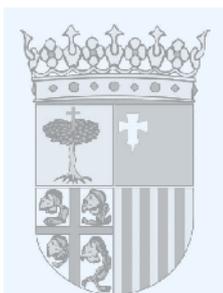
#### Artículo 28. Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.

1. La resolución podrá ser modificada en el caso de que, durante la ejecución de la obra, se advierta que es necesario modificar el proyecto arquitectónico o memoria inicial, bien por circunstancias técnicas sobrevenidas, bien por circunstancias técnicas que hubieran sido difíciles de prever inicialmente. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar el proyecto, memoria o informe técnico que justifique la necesidad de la modificación solicitada.

Si la citada modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

En todo caso, la modificación de la resolución no podrá suponer el incremento del importe de la subvención concedida.

2. Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa indicada en el artículo 25. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.



**Artículo 29. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.**

1. Corresponde a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, como órganos instructores, la comprobación de que las obras de rehabilitación realizadas objeto de la subvención, se adecuen al proyecto subvencionado y a las condiciones de la resolución de concesión.

2. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, realizarán las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas a las que se haya concedido la subvención, con el objeto comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso al edificio y las viviendas y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, en ésta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. Si por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.

**Artículo 30. Falta de ejecución o justificación de la subvención.**

En el caso de que no se ejecuten las obras objeto de subvención en el plazo concedido y no se haya presentado la renuncia dentro del plazo marcado en el artículo 24, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

**Artículo 31. Difusión.**

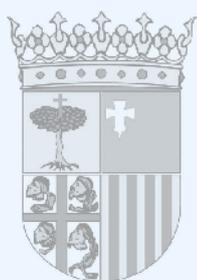
La Administración Pública podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

**Artículo 32. Crédito presupuestario.**

1. Estas ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, con un importe máximo de 6.563.069 € con la siguiente distribución en fondos y partidas presupuestarias:

| CONVOCATORIA REHABILITACION 2021, PROGRAMA 6 |                         |                  |
|--|-------------------------|------------------|
| FINANCIACION                                 | PARTIDA PRESUPUESTARIA  | PRESUPUESTO 2021 |
| FONDOS FINALISTAS                            | 13050/4312/780186/39127 | 5.815.867,00 €   |
| COFINANCIACION AUTONOMICA                    | 13050/4312/780186/91001 | 747.202,00 €     |
| TOTAL  |                         | 6.563.069,00 €   |

2. La distribución de fondos en las dos líneas de ayudas previstas en el Capítulo II se establece, en función del número de solicitudes esperadas de cada una de las líneas y considerando el reparto territorial de la tipología de vivienda predominante en cada caso.



| DISTRIBUCION DE FONDOS POR LINEAS Y PROVINCIAS |       |                |          |              |          |                |
|--|-------|----------------|----------|--------------|----------|----------------|
| PROVINCIA                                      | TOTAL |                | LINEA 1. |              | LINEA 3. |                |
| HUESCA   | 20%   | 1.312.613,80 € | 15%      | 196.892,07 € | 85%      | 1.115.721,73 € |
| TERUEL   | 20%   | 1.312.613,80 € | 15%      | 196.892,07 € | 85%      | 1.115.721,73 € |
| ZARAGOZA                                       | 60%   | 3.937.841,40 € | 10%      | 393.784,14 € | 90%      | 3.544.057,26 € |
| TOTAL  |       | 6.563.069,00 € |          | 787.568,28 € |          | 5.775.500,72 € |

3. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el órgano gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

El mismo criterio operará en cuanto al reparto de los fondos entre cada una de las dos líneas dentro de la misma provincia.

4. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con anterioridad a la Resolución de Concesión.

#### Artículo 33. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición adicional primera. *Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.*

La solicitud de las ayudas contenidas en esta Orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPD).

No obstante, si el solicitante se opone expresamente a esta autorización en el lugar señalado para ello en la solicitud, deberá presentar personalmente toda la documentación acreditativa necesaria para tramitar y resolver, en los plazos señalados para ello.

Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

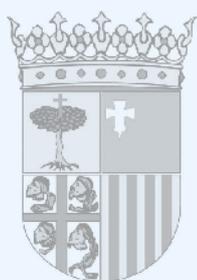
La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN ECD/489/2021, de 30 de abril, por la que se trasladan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2021-2022.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.1, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

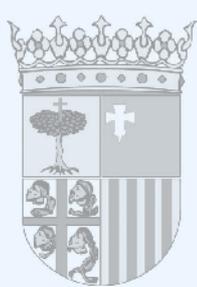
La Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 26 de diciembre de 2012). Su artículo 4 se refiere a la situación de los profesores en los casos en que se produzca un cambio de enseñanzas desde un centro a otro.

En lo referente al curso 2021-2022, a la vista del informe del Director del Servicio Provincial de Teruel, de 4 de noviembre de 2020, procede el cambio, desde un centro a otro, de enseñanzas determinadas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, el Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Personal, y de conformidad con el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, dispongo:

Primero.— Cambiar desde un centro a otro, en los centros que se especifican, las enseñanzas de los ciclos formativos que a continuación se detallan:

| ENSEÑANZA   | CENTRO ORIGEN, curso 2020/2021 | LOCALIDAD | CENTRO DESTINO, curso 2021/2022 | LOCALIDAD | TURNOS     |
|---|--------------------------------|-----------|---------------------------------|-----------|------------|
| SSC302- Educación Infantil                              | IES "Santa Emerenciana"        | Teruel    | IES "Francés de Aranda"         | Teruel    | Vespertino |
| SSC 303- Integración Social                             | IES "Santa Emerenciana"        | Teruel    | IES "Francés de Aranda"         | Teruel    | Vespertino |
| SSC304- Mediación comunicativa                          | IES "Santa Emerenciana"        | Teruel    | IES "Francés de Aranda"         | Teruel    | Vespertino |
| SSC201- Atención a personas en situación de dependencia | IES "Santa Emerenciana"        | Teruel    | IES "Francés de Aranda"         | Teruel    | Vespertino |
| SEA201-Emergencias y Protección Civil                   | IES "Francés de Aranda"        | Teruel    | CPIFP "San Blas"                | Teruel    | Diurno     |
| SEA302- Coordinación de emergencias y Protección Civil  | IES "Francés de Aranda"        | Teruel    | CPIFP "San Blas"                | Teruel    | Vespertino |



Segundo.— Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad, al Director General de Innovación y Formación Profesional, a la Directora General de Personal y al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel para dictar las instrucciones precisas y adoptar las medidas necesarias para garantizar los cambios de enseñanzas, desde un centro a otro, que se disponen en esta Orden.

Tercero.— En el anexo de esta Orden, se recogen las variaciones de plantillas docentes de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional afectados por los cambios de enseñanzas indicados en el punto primero.

Cuarto.— El personal afectado por el cambio de enseñanzas quedará adscrito al nuevo centro manteniendo a todos los efectos la antigüedad que poseía en el centro de origen, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Esta Orden tendrá efectos desde el inicio del curso 2021-2022. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de este cambio de enseñanzas.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO

Centro: 44003211 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – SANTA EMERENCIANA

Localidad: TERUEL C.Postal: 44002

Domicilio: CL. JUEZ VILLANUEVA, 1

## 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

| Especialidad<br>P.Ord.             | P.Ord. | Especialidad                                    | P.Ord. |
|------------------------------------|--------|---|--------|
| 001 FILOSOFÍA                      | 1      | 017 EDUCACIÓN FÍSICA                            | 1      |
| 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 5      | 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA                       | 1      |
| 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA           | 3      | 019 TECNOLOGÍA                                  | 2      |
| 006 MATEMÁTICAS                    | 3      | 058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES | 1      |
| 007 FÍSICA Y QUÍMICA               | 2      | 059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA      | 1      |
| 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA            | 3      | 061 ECONOMÍA                                    | 1      |
| 009 DIBUJO                         | 1      | 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS                  | 5      |
| 010 FRANCÉS                        | 1      | 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL             | 1      |
| 011 INGLÉS                         | 5      | 110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL            | 1      |
| 016 MÚSICA                         | 1      | 803 CULTURA CLÁSICA                             | 1      |

## 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

| Especialidad<br>P.Ord.   | P.Ord. | Especialidad                           | P.Ord. |
|--------------------------|--------|--|--------|
| 221 PROCESOS COMERCIALES | 1      | 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 4      |

## 0597 MAESTROS

| Especialidad<br>P.Ord. | P.Ord. | Especialidad             | P.Ord. |
|------------------------|--------|--------------------------|--------|
| MA MATEMÁTICAS         | 1      | PS PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA | 1      |



**Centro:** 44003247      **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – FRANCÉS DE ARANDA**

**Localidad:** TERUEL   **C.Postal:** 44003

**Domicilio:** CL. ATARAZANAS,1

**0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

| <b>Especialidad</b>                | <b>P.Ord.</b> | <b>Especialidad</b>                             | <b>P.Ord.</b> |
|------------------------------------|---------------|---|---------------|
| 001 FILOSOFÍA                      | 1             | 017 EDUCACIÓN FÍSICA                            | 7             |
| 003 LATÍN                          | 1             | 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA                       | 1             |
| 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 4             | 019 TECNOLOGÍA                                  | 2             |
| 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA           | 2             | 058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES | 1             |
| 006 MATEMÁTICAS                    | 4             | 059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA      | 1             |
| 007 FÍSICA Y QUÍMICA               | 2             | 061 ECONOMÍA                                    | 1             |
| 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA            | 2             | 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL             | 1             |
| 009 DIBUJO                         | 2             | 108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA               | 4             |
| 010 FRANCÉS                        | 1             | 105 GEOGRAFÍA E HISTORIA: BILINGÜE INGLÉS       | 2             |
| 011 INGLÉS                         | 6             | 108 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA: BILINGÜE INGLÉS        | 2             |
| 016 MÚSICA                         | 1             |   |               |

**0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

| <b>Especialidad</b>                                   | <b>P.Ord.</b> | <b>Especialidad</b>          | <b>P.Ord.</b> |
|---|---------------|------------------------------|---------------|
| 204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE | 3             | 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 4             |
| 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES         | 1             |                              |               |

**0597 MAESTROS**

| <b>Especialidad</b>               | <b>P.Ord.</b> | <b>Especialidad</b>      | <b>P.Ord.</b> |
|-----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| LL LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1             | PS PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA | 1             |



**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el número de vacantes en los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad N-2 y N-3 en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022.**

La Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 y el curso de preparación a dichas pruebas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 17 de julio de 2013). Dichas pruebas van destinadas a las personas que no tengan la titulación necesaria o equivalencias aplicables tanto a efectos laborales como académicos, para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

En el apartado vigésimo de la citada Orden se faculta a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo y a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden citada.

Una vez remitida por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza la propuesta de vacantes para los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, procede en el momento actual establecer el número de vacantes correspondientes.

En virtud de lo expuesto, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Directora General de Planificación y Equidad, resuelven:

Primero.— Establecer el número de vacantes correspondientes a los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en el curso 2021-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, según se determina en los anexos I y II, respectivamente.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital "Interposición de Recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la misma mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



**ANEXO I**  
**PLAZAS VACANTES EN CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE N-2 PARA EL CURSO 2021-2022**

**Modalidad presencial 1º CUATRIMESTRE (septiembre-enero) Turno: M: Mañana T: Tarde**

| Prv | CENTRO                      | Localidad              | M  | T                    |    |   |                                  |                           |                        |                      |          |
|-----|-----------------------------|------------------------|----|----------------------|----|---|----------------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|----------|
| H   | CPEPA Alto Gállego          | Sabiñánigo             |    | 30                   |    |   | La Puebla de Alfindén            | 10                        |                        |                      |          |
| H   | CPEPA Cinca Medio           | Monzón                 | 20 |                      |    |   | San Mateo de Gállego             | 10                        |                        |                      |          |
| H   | CPEPA Jacetania             | Jaca                   |    | 20                   |    |   | Villamayor de Gállego            | 10                        |                        |                      |          |
| H   | CPEPA Miguel Hernández      | Huesca                 | 25 | 25                   |    |   | Villanueva de Gállego            | 10                        |                        |                      |          |
| H   | CPEPA Monegros              | Sariñena               | 15 |                      |    | Z | CPEPA Casa Canal                 | Zaragoza                  | 35                     |                      |          |
| H   | CPEPA Somontano             | Barbastro              |    | 15                   |    | Z | CPEPA Concepción Arenal          | Zaragoza                  | 25                     |                      |          |
| T   | CPEPA Alcorisa              | Aguaviva               | 10 | 10                   |    | Z | CPEPA Daroca                     | Daroca                    | 10                     | 10                   |          |
|     |                             | Alcorisa               | 15 | 15                   |    | Z | CPEPA El Pósito                  | Borja                     | 20                     |                      |          |
|     |                             | Berge                  | 8  | 8                    |    |   |                                  | Tarazona                  |                        | 20                   |          |
|     |                             | Calanda                | 15 | 15                   |    | Z | CPEPA Emilio Navarro             | Alagón                    |                        | 15                   |          |
|     |                             | Foz-Calanda            | 8  | 8                    |    |   |                                  | Figueruelas               | 20                     |                      |          |
|     |                             | La Ginebrosa           | 8  | 8                    |    |   |                                  | Pedrola                   | 10                     | 10                   |          |
|     |                             | La Mata de los Olmos   | 8  | 8                    |    |   |                                  | Pinseque                  | 10                     |                      |          |
|     |                             | Mas de las Matas       | 15 | 15                   |    |   |                                  | Torres de Berrellén       |                        | 10                   |          |
|     |                             |                        |    | Utebo                |    |   |                                  | 20                        |                        |                      |          |
|     |                             |                        |    |                      | Z  |   |                                  | CPEPA Exea                | Ejea de los Caballeros |                      | 20       |
|     |                             |                        |    |                      |    |   |                                  |                           | Tauste                 |                      | 20       |
| T   | CPEPA Andorra               | Albalate del Arzobispo |    | 15                   |    | Z | CPEPA Fuentes de Ebro            | Belchite                  |                        | 15                   |          |
|     |                             | Alacón                 |    | 15                   |    |   |                                  | El Burgo de Ebro          |                        | 15                   |          |
|     |                             | Alloza                 |    | 15                   |    |   |                                  | Escatrón                  | 15                     |                      |          |
|     |                             | Andorra                |    | 15                   |    |   |                                  | Fuentes de Ebro           |                        | 15                   |          |
|     |                             | Ariño                  |    | 15                   |    |   |                                  | Gelsa                     |                        | 15                   |          |
|     |                             | Hijar                  |    | 15                   |    |   |                                  | Lécera                    |                        | 15                   |          |
|     |                             | La Puebla de Hijar     |    | 15                   |    |   |                                  | Pina de Ebro              |                        | 15                   |          |
|     |                             | Oliete                 |    | 15                   |    |   |                                  | Quinto                    |                        | 15                   |          |
|     |                             | Samper de Calanda      |    | 15                   |    |   |                                  | Sástago                   |                        | 15                   |          |
|     |                             | Urrea de Gaen          |    | 15                   |    |   |                                  |                           | Z                      | CPEPA Gómez Lafuente | Zaragoza |
| T   | CPEPA Cella                 | Cella                  |    | 15                   |    |   |                                  |                           |                        |                      |          |
| T   | CPEPA Cuenca Minera         | Montalbán              |    | 10                   |    | Z | CPEPA Joaquín Costa              | Caspe                     |                        | 20                   |          |
| T   | CPEPA Hermanas Catalán Ocón | Castellote             | 15 |                      |    | Z | CPEPA Juan José Lorente          | Zaragoza                  | 15                     |                      |          |
| T   | CPEPA Isabel de Segura      | La Iglesuela del Cid   | 15 |                      |    | Z | CPEPA La Almunia                 | La Almunia de Doña Godina |                        | 15                   |          |
| T   | CPEPA Jiloca                | Teruel                 |    | 20                   |    | Z | CPEPA Marco Valerio Marcial      | Ariza                     | 10                     |                      |          |
| T   | CPEPA Río Guadalope         | Calamocha              | 15 |                      |    |   | Calatayud                        | 15                        |                        |                      |          |
| T   | CPEPA Rubielos de Mora      | Alcalá de la Selva     |    | 5                    |    | Z | CPEPA Margen Izquierda           | Zaragoza                  |                        | 25                   |          |
|     |                             | Fuentes de Rubielos    |    | 5                    |    | Z | CPEPA Miguel Hernández (Casetas) | Zaragoza                  | 20                     |                      |          |
|     |                             | Linares de Mora        |    | 6                    |    | Z | CPEPA Ricardo Sola               | Aguarón                   | 15                     |                      |          |
|     |                             | Los Cerezos            |    | 5                    |    |   |                                  | Aguilón                   | 15                     |                      |          |
|     |                             | Manzanera              |    | 5                    |    |   |                                  | Alfamén                   | 15                     |                      |          |
|     |                             | Mora de Rubielos       |    | 8                    |    |   |                                  | Cariñena                  | 30                     |                      |          |
|     |                             | Mosqueruela            |    | 6                    |    |   |                                  | Cadrete                   | 15                     |                      |          |
|     |                             | Nogueruelas            |    | 5                    |    |   |                                  | Cosuenda                  | 15                     |                      |          |
|     |                             | Rubielos de Mora       |    | 8                    |    |   |                                  | Cuarte de Huerva          | 30                     |                      |          |
|     |                             | Sarrión                |    | 5                    |    |   |                                  | Longares                  | 15                     |                      |          |
|     |                             |                        |    | María de Huerva      | 15 |   |                                  |                           |                        |                      |          |
|     |                             |                        |    | Villanueva de Huerva | 15 |   |                                  |                           |                        |                      |          |
| T   | CPEPA Valderrobres          | Valderrobres           | 15 |                      |    |   |                                  |                           |                        |                      |          |
| Z   | CPEPA Alfindén              | Alfajarín              |    | 10                   |    |   |                                  |                           |                        |                      |          |
|     |                             | Bujaraloz              |    | 10                   |    |   |                                  |                           |                        |                      |          |



**2º CUATRIMESTRE (febrero-junio)**

Turno: M: Mañana T: Tarde

| Prv | CENTRO                      | Localidad              | M           | T     |
|-----|-----------------------------|------------------------|-------------|-------|
| H   | CPEPA Alto Gállego          | Sabiñánigo             |             | 30    |
| H   | CPEPA Cinca Medio           | Monzón                 | 20          |       |
| H   | CPEPA Jacetania             | Jaca                   |             | 20    |
| H   | CPEPA Miguel Hernández      | Huesca                 | 25          | 25    |
| H   | CPEPA Monegros              | Sariñena               |             | 15    |
| T   | CPEPA Alcorisa              | Aguaviva               | 10          | 10    |
|     |                             | Alcorisa               | 15          | 15    |
|     |                             | Berge                  | 8           | 8     |
|     |                             | Calanda                | 15          | 15    |
|     |                             | Foz-Calanda            | 8           | 8     |
|     |                             | La Ginebrosa           | 8           | 8     |
|     |                             | La Mata de los Olmos   | 8           | 8     |
|     |                             | Mas de las Matas       | 15          | 15    |
| T   | CPEPA Andorra               | Alacón                 |             | 15    |
|     |                             | Albalate del Arzobispo |             | 15    |
|     |                             | Alloza                 |             | 15    |
|     |                             | Andorra                |             | 15    |
|     |                             | Ariño                  |             | 15    |
|     |                             | Hijar                  |             | 15    |
|     |                             | La Puebla de Hijar     |             | 15    |
|     |                             | Oliete                 |             | 15    |
|     |                             | Samper de Calanda      |             | 15    |
|     |                             | Urrea de Gaen          |             | 15    |
|     |                             | T                      | CPEPA Cella | Cella |
| T   | CPEPA Cuenca Minera         | Montalbán              |             | 10    |
| T   | CPEPA Hermanas Catalán Ocón | Castellote             | 15          |       |
|     |                             | La Iglesuela del Cid   | 15          |       |
| T   | CPEPA Isabel de Segura      | Teruel                 |             | 15    |
| T   | CPEPA Jiloca                | Calamocha              | 15          |       |
| T   | CPEPA Río Guadalope         | Alcañiz                |             | 20    |
|     |                             | Puigmoreno             |             | 15    |
| T   | CPEPA Valderrobres          | Valderrobres           | 15          |       |
| Z   | CPEPA Alfindén              | Alfajarín              |             | 10    |
|     |                             | Bujaraloz              |             | 10    |
|     |                             | La Puebla de Alfindén  |             | 10    |

|         |                                  |                           |    |    |
|---------|----------------------------------|---------------------------|----|----|
|         |                                  | San Mateo de Gállego      |    | 10 |
|         |                                  | Villamayor de Gállego     | 10 |    |
|         |                                  | Villanueva de Gállego     |    | 10 |
|         |                                  | Zuera                     |    | 10 |
| Z       | CPEPA Casa Canal                 | Zaragoza                  |    | 35 |
| Z       | CPEPA Concepción Arenal          | Zaragoza                  |    | 25 |
| Z       | CPEPA Daroca                     | Daroca                    | 10 | 10 |
| Z       | CPEPA El Pósito                  | Borja                     | 20 |    |
|         |                                  | Tarazona                  |    | 20 |
| Z       | CPEPA Emilio Navarro             | Alagón                    |    | 15 |
|         |                                  | Figueruelas               | 20 |    |
|         |                                  | Pedrola                   | 10 | 10 |
|         |                                  | Pinseque                  |    | 10 |
|         |                                  | Torres de Berrellén       |    | 10 |
|         |                                  | Utebo                     |    | 20 |
| Z       | CPEPA Exea                       | Ejea                      |    | 20 |
|         |                                  | Tauste                    |    | 20 |
| Z       | CPEPA Fuentes de Ebro            | Belchite                  |    | 15 |
|         |                                  | El Burgo de Ebro          |    | 15 |
|         |                                  | Escatrón                  | 15 |    |
|         |                                  | Fuentes de Ebro           |    | 15 |
|         |                                  | Gelsa                     |    | 15 |
|         |                                  | Lécera                    |    | 15 |
|         |                                  | Pina de Ebro              |    | 15 |
|         |                                  | Quinto                    |    | 15 |
| Sástago |                                  | 15                        |    |    |
| Z       | CPEPA Gómez Lafuente             | Zaragoza                  | 20 | 20 |
| Z       | CPEPA Joaquín Costa              | Caspe                     |    | 20 |
| Z       | CPEPA Juan José Lorente          | Zaragoza                  | 15 |    |
| Z       | CPEPA La Almunia                 | La Almunia de Doña Godina |    | 15 |
| Z       | CPEPA Marco Valerio Marcial      | Ariza                     | 10 |    |
|         |                                  | Calatayud                 | 15 |    |
| Z       | CPEPA Margen Izquierda           | Zaragoza                  |    | 25 |
| Z       | CPEPA Miguel Hernández (Casetas) | Zaragoza                  | 20 |    |
| Z       | CPEPA Ricardo Sola               | Cuarte de Huerva          | 15 |    |

**Modalidad a distancia**

| CENTRO           | Localidad | Provincia | Anual                |
|------------------|-----------|-----------|----------------------|
|                  |           |           | A lo largo del curso |
| CPEPA Casa Canal | Zaragoza  | Zaragoza  | 400                  |



**ANEXO II**  
**PLAZAS VACANTES EN CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE N-3 PARA EL CURSO 2021-2022**

**Modalidad presencial**

**1º CUATRIMESTRE (septiembre-enero) Turno: M: Mañana T: Tarde**

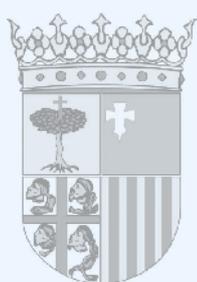
| Prv | CENTRO                  | Localidad | M  | T  |
|-----|-------------------------|-----------|----|----|
| T   | CPEPA Isabel de Segura  | Teruel    | 20 |    |
| Z   | CPEPA Concepción Arenal | Zaragoza  | 25 |    |
| Z   | CPEPA Emilio Navarro    | Utebo     |    | 20 |
| Z   | CPEPA Margen Izquierda  | Zaragoza  | 20 |    |

**2º CUATRIMESTRE (febrero-junio) Turno: M: Mañana T: Tarde**

| Prv | CENTRO                  | Localidad | M  | T  |
|-----|-------------------------|-----------|----|----|
| T   | CPEPA Isabel de Segura  | Teruel    | 15 |    |
| Z   | CPEPA Concepción Arenal | Zaragoza  | 25 |    |
| Z   | CPEPA Emilio Navarro    | Utebo     |    | 20 |
| Z   | CPEPA Margen Izquierda  | Zaragoza  | 20 |    |

**Modalidad a distancia**

| CENTRO           | Localidad | Provincia | Anual                |
|------------------|-----------|-----------|----------------------|
|                  |           |           | A lo largo del curso |
| CPEPA Casa Canal | Zaragoza  | Zaragoza  | 200                  |



**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el número de plazas ofertadas en educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022.**

La Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 21 de octubre de 2020) establece en su artículo 3 el procedimiento para determinar el número de plazas ofertadas para estas enseñanzas, correspondiendo su tramitación a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Por otra parte, con fecha 24 de enero de 2020, se publicaron Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad sobre el proceso de autorización de la modalidad semipresencial de Educación Secundaria para Personas Adultas en Centros Públicos y Centros autorizados de educación de personas adultas. Estas instrucciones establecían en su cláusula tercera el procedimiento y plazo de solicitud de autorización por parte de los centros, que deberá ser antes del 31 de marzo de cada curso escolar.

Siguiendo el procedimiento indicado, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza han remitido a la Dirección General de Planificación y Equidad la propuesta de plazas para Educación Secundaria para personas adultas en el curso 2021-2022 en sus distintas modalidades (presencial, semipresencial y a distancia).

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Establecer el número de plazas ofertadas en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en el curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en las distintas modalidades de enseñanza según se determina en el anexo a esta Resolución.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la misma mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



**ANEXO**  
**PLAZAS OFERTADAS**  
**EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2021-2022**

**1º CUATRIMESTRE (septiembre-enero) Turno: M: Mañana T: Tarde-noche**

**Modalidad presencial**

| CENTRO                      | Localidad  | Provincia | Bloque de módulos |    |    |    |    |    |    |    |
|-----------------------------|------------|-----------|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|
|                             |            |           | 1º                |    | 2º |    | 3º |    | 4º |    |
|                             |            |           | M                 | T  | M  | T  | M  | T  | M  | T  |
| CPEPA Alto Gállego          | Sabiñánigo | Huesca    | -                 | -  | -  | -  | -  | 15 | -  | -  |
| CPEPA Bajo Cinca            | Fraga      | Huesca    | -                 | 20 | -  | -  | -  | 20 | -  | -  |
| CPEPA Cinca Medio           | Monzón     | Huesca    | -                 | 20 | -  | -  | -  | 20 | -  | -  |
| CPEPA Jacetania             | Jaca       | Huesca    | -                 | 20 | -  | -  | -  | 20 | -  | -  |
| CPEPA Litera                | Binéfar    | Huesca    | -                 | -  | -  | 20 | -  | 20 | -  | -  |
| CPEPA Miguel Hernández      | Huesca     | Huesca    | -                 | 20 | 20 | -  | 20 | 20 | 20 | 20 |
| CPEPA Somontano             | Barbastro  | Huesca    | -                 | 15 | -  | -  | -  | 15 | -  | -  |
| CPEPA Isabel de Segura      | Teruel     | Teruel    | -                 | 20 | 15 | -  | -  | 15 | 15 | -  |
| CPEPA Río Guadalope         | Alcañiz    | Teruel    | -                 | 20 | -  | -  | -  | 20 | -  | -  |
| CPEPA Casa Canal            | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | 30 | -  | 20 | -  | 20 | -  | 20 |
| CPEPA Concepción Arenal     | Zaragoza   | Zaragoza  | 25                | 25 | 15 | 20 | 15 | 10 | 5  | 10 |
| CPEPA El Pósito             | Tarazona   | Zaragoza  | 20                | -  | -  | -  | 20 | -  | -  | -  |
| CPEPA Emilio Navarro        | Utebo      | Zaragoza  | -                 | 15 | -  | 15 | -  | 15 | -  | 15 |
| CPEPA Exea                  | Ejea       | Zaragoza  | -                 | -  | -  | -  | -  | 20 | -  | -  |
| CPEPA Gómez Lafuente        | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | 20 | -  | -  | 20 | 20 | -  | -  |
| CPEPA Juan José Lorente     | Zaragoza   | Zaragoza  | 15                | 15 | -  | -  | 10 | 10 | 10 | 10 |
| CPEPA Marco Valerio Marcial | Calatayud  | Zaragoza  | -                 | -  | -  | -  | 15 | -  | 15 | -  |
| CPEPA Margen Izquierda      | Zaragoza   | Zaragoza  | 25                | 25 | -  | -  | 25 | 25 | -  | -  |
| CEPA Adunare-Delicias       | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | -  | -  | 15 | -  | -  | -  |
| CEPA Codef-Adunare          | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | 20 | -  | -  | -  | 15 | -  | -  |
| CEPA Fundación Sopeña       | Zaragoza   | Zaragoza  | 25                | -  | -  | -  | 25 | -  | -  | -  |

**Modalidad semipresencial**

| CENTRO                  | Localidad | Provincia | Bloque de módulos |    |    |    |    |    |    |    |
|-------------------------|-----------|-----------|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|
|                         |           |           | 1º                |    | 2º |    | 3º |    | 4º |    |
|                         |           |           | M                 | T  | M  | T  | M  | T  | M  | T  |
| CPEPA Emilio Navarro    | Utebo     | Zaragoza  | -                 | 15 | -  | 15 | -  | 15 | -  | 15 |
| CPEPA Exea              | Ejea      | Zaragoza  | 20                | -  | 20 | -  | -  | -  | 20 | -  |
| CPEPA Juan José Lorente | Zaragoza  | Zaragoza  | -                 | -  | 15 | -  | -  | -  | -  | -  |



**2º CUATRIMESTRE (febrero-junio) Turno: M: Mañana T: Tarde-noche**

**Modalidad presencial**

| CENTRO                      | Localidad  | Provincia | Bloque de módulos |    |    |    |    |    |    |    |    |
|-----------------------------|------------|-----------|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|
|                             |            |           | 1º                |    | 2º |    | 3º |    | 4º |    |    |
|                             |            |           | M                 | T  | M  | T  | M  | T  | M  | T  |    |
| CPEPA Alto Gállego          | Sabiñánigo | Huesca    | -                 | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | 15 |
| CPEPA Bajo Cinca            | Fraga      | Huesca    | -                 | -  | -  | 20 | -  | -  | -  | -  | 20 |
| CPEPA Cinca Medio           | Monzón     | Huesca    | -                 | -  | -  | 15 | -  | -  | -  | -  | 15 |
| CPEPA Jacetania             | Jaca       | Huesca    | -                 | -  | -  | 20 | -  | -  | -  | -  | 20 |
| CPEPA Litera                | Binéfar    | Huesca    | -                 | -  | -  | 20 | -  | -  | -  | -  | 20 |
| CPEPA Miguel Hernández      | Huesca     | Huesca    | 20                | -  | -  | 10 | 10 | 15 | 10 | 10 |    |
| CPEPA Somontano             | Barbastro  | Huesca    | -                 | -  | -  | 8  | -  | -  | -  | -  | 8  |
| CPEPA Isabel de Segura      | Teruel     | Teruel    | 15                | -  | -  | 15 | 15 | -  | -  | -  | 15 |
| CPEPA Río Guadalope         | Alcañiz    | Teruel    | -                 | -  | -  | 20 | -  | -  | -  | -  | 15 |
| CPEPA Casa Canal            | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | -  | 20 | -  | 20 | -  | -  | 15 |
| CPEPA Concepción Arenal     | Zaragoza   | Zaragoza  | 25                | 25 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5  | 10 |    |
| CPEPA El Pósito             | Tarazona   | Zaragoza  | -                 | -  | 20 | -  | -  | -  | 20 | -  |    |
| CPEPA Emilio Navarro        | Utebo      | Zaragoza  | -                 | 10 | -  | 10 | -  | 10 | -  | 10 |    |
| CPEPA Exea                  | Ejea       | Zaragoza  | -                 | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | 20 |
| CPEPA Gómez Lafuente        | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | -  | 20 | 20 | -  | 10 | 10 |    |
| CPEPA Juan José Lorente     | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |    |
| CPEPA Marco Valerio Marcial | Calatayud  | Zaragoza  | -                 | -  | -  | -  | 15 | -  | 15 | -  |    |
| CPEPA Margen Izquierda      | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | 10 | 10 | -  | -  | 10 | 10 |    |
| CEPA Adunare-Delicias       | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | -  | -  | -  | -  | 15 | -  |    |
| CEPA Codef-Adunare          | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | -  | 20 | -  | -  | -  | 15 |    |
| CEPA Fundación Sopeña       | Zaragoza   | Zaragoza  | -                 | -  | 25 | -  | -  | -  | 25 | -  |    |

**Modalidad semipresencial (\*)**

| CENTRO                  | Localidad | Provincia | Bloque de módulos |    |    |    |    |    |    |    |  |
|-------------------------|-----------|-----------|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|--|
|                         |           |           | 1º                |    | 2º |    | 3º |    | 4º |    |  |
|                         |           |           | M                 | T  | M  | T  | M  | T  | M  | T  |  |
| CPEPA Emilio Navarro    | Utebo     | Zaragoza  | -                 | 10 | -  | 10 | -  | 10 | -  | 10 |  |
| CPEPA Exea              | Ejea      | Zaragoza  | 20                | -  | 20 | -  | 20 | -  | -  | -  |  |
| CPEPA Juan José Lorente | Zaragoza  | Zaragoza  | 15                | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  |  |

**1º CUATRIMESTRE y 2º CUATRIMESTRE**

**Modalidad a distancia (\*)**

| CENTRO                 | Localidad | Provincia | Cuatrimestre (*) |     |
|------------------------|-----------|-----------|------------------|-----|
|                        |           |           | 1º               | 2º  |
| IES José Manuel Blecua | Zaragoza  | Zaragoza  | 500              | 500 |

(\*) Las plazas en la modalidad a distancia no se diferencian en bloque de módulos, ni horarios.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/490/2021, de 28 de abril, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Algezares o Rambla de la Chulilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3025 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su inclusión en el catálogo de Teruel con el número 444.**

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte “Algezares o Rambla de la Chulilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3025 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su inclusión en el catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes,

### Antecedentes

Primero.— El 1 de marzo de 2013, de registro de salida, el Servicio Provincial de Teruel dirige escrito al Ayuntamiento de Cedrillas, solicitando acuerdo de conformidad a la propuesta de declaración de utilidad pública del monte TE-3025 y de parcelas colindantes de vocación forestal.

Segundo.— El 2 de abril de 2013 se recibió oficio del Ayuntamiento de Cedrillas por el que certifica que el Acuerdo del Pleno celebrado el 22 de marzo de 2013 decide declarar de utilidad pública el monte consorciado TE-3025 y las parcelas municipales colindantes de vocación forestal.

Tercero.— Con fecha 10 de febrero de 2021, la Sección de Defensa de la Propiedad redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Algezares o Rambla de la Chulilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3025 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Cuarto.— Con fecha 10 de febrero de 2021, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Quinto.— Con fecha 10 de febrero de 2021, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, comunica el acuerdo de inicio del expediente al Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel.

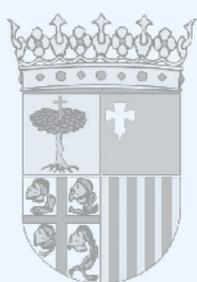
Sexto.— Con fecha 10 de febrero de 2021, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, comunica mediante oficio el acuerdo de inicio del expediente e informa del plazo para la resolución del procedimiento al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel).

Séptimo.— El expediente se somete a información pública, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 3 de marzo de 2021.

Octavo.— La tramitación para la publicación del anuncio de información pública del expediente se comunica, mediante oficios de fecha 3 de marzo 2021, al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y a la Comarca Comunidad de Teruel, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de las citadas entidades locales.

Noveno.— Con fecha 7 de abril de 2021, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, certifica que durante el periodo de vista del expediente no se ha presentado ninguna reclamación.

Décimo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 8 de abril de 2021, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de



Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Décimo primero.— Con fecha 8 de abril de 2021, tiene entrada certificado de la Comarca de Teruel relativo a la exposición del edicto del trámite de vista en el tablón de anuncios comarcal.

Décimo segundo.— Con fecha 12 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) remite el certificado, del Secretario, de la exposición del edicto del trámite de vista en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 20 días.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados, a), b), e), i), k), m) y n) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicada por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte consorciado denominado "Algezares o Rambla de la Chulilla" y parcelas públicas de carácter forestal anexas, y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 444.

Nombre: "Algezares o Rambla de la Chulilla".

Término municipal: Cedrillas.

Comarca: Comunidad de Teruel.

Partido Judicial: Teruel.

Espacios naturales: No. Zona de protección y recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius Pallipes*).

Pertenencia: Ayuntamiento de Cedrillas.

Especies principales que lo pueblan: *Pinus sylvestris*.

Cabidas:



Cabida Pública: 264,98 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 41,80 hectáreas.

Cabida total: 306,78 hectáreas.

Límites:

Norte: Monte consorciado TE-3034 "Sierra Baja" de la pertenencia y término de Cedrillas.

Este: Propiedades particulares de Cedrillas.

Sur: Monte UP número 223 "Solana y Umbría" de la pertenencia y término de Cedrillas y Monte UP número 174 "La Ginebrosa" de la pertenencia y término de El Castellar.

Oeste: Propiedades particulares del término de Corbalán.

Otras características:

Referencias catastrales: las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2020 son las que se muestran en el anexo I.

Registro de la Propiedad: No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Servidumbres y cargas:

Las usuales de paso por caminos públicos que dan acceso a fincas colindantes y pasos de ganado.

Las derivadas de la Ley de vías pecuarias ya que por su zona suroeste es recorrido por la vía pecuaria número 4 denominada "Paso del Carbonero" clasificada como vereda y que está pendiente de deslindar para fijación del dominio público pecuario. Las vías pecuarias del término municipal de Cedrillas tienen su proyecto de clasificación aprobado por Orden de 12 de julio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 9 de agosto de 2013. Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el Monte.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**Anexo I. Parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública**

| REFPAR         | Poligono | Parcela  | Sup. Total (ha) | Sup. Monte (ha) | Porcentaje (%) |
|----------------|----------|----------|-----------------|-----------------|----------------|
| 44074A02700001 | 027      | 00001    | 17,43           | 17,43           | 100            |
| 44074A02700004 | 027      | 00004    | 0,10            | 0,10            | 100            |
| 44074A02700005 | 027      | 00005    | 41,58           | 37,68           | 91             |
| 44074A02700008 | 027      | 00008    | 21,91           | 21,91           | 100            |
| 44074A02709000 | 027      | 09000    | 0,72            | 0,72            | 100            |
| 44074A02900038 | 029      | 00038    | 0,02            | 0,02            | 100            |
| 44074A02900048 | 029      | 00048    | 0,04            | 0,04            | 100            |
| 44074A02900050 | 029      | 00050    | 0,05            | 0,05            | 100            |
| 44074A02900053 | 029      | 00053a,c | 58,81           | 52,97           | 90             |
| 44074A02900086 | 029      | 00086    | 130,19          | 130,19          | 100            |
| 44074A02909000 | 029      | 09000    | 2,35            | 2,35            | 100            |
| 44074A02909001 | 029      | 09001    | 2,50            | 1,52            | 61             |
|                |          |          | TOTAL           | 264,98          |                |



**ORDEN AGM/491/2021, de 28 de abril, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Sierra Baja y Sierra Alta”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado su término municipal, formado por los montes consorciados TE-3034 y TE-3055 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su inclusión en el catálogo de Teruel con el número 443.**

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte “Sierra Baja y Sierra Alta”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado en su término municipal, formado por los montes consorciados TE-3034 y TE-3055 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su inclusión en el catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes,

#### Antecedentes

Primero.— El 29 de abril de 2013, de registro de salida, el Servicio Provincial de Teruel dirige escrito al Ayuntamiento de Cedrillas, solicitando acuerdo de conformidad a la propuesta de declaración de utilidad pública de los montes TE-3034 y TE-3055 y de parcelas colindantes de vocación forestal.

Segundo.— El 29 de mayo de 2013 remite, el Ayuntamiento de Cedrillas certificado del Acuerdo Plenario, de 20 de mayo de 2013, por el que se “declaran de utilidad pública los montes consorciados TE-3034 “Sierra Baja” y TE-3055 “Sierra Alta” incluyéndose únicamente las parcelas que estaban total o parcialmente dentro del perímetro del consorcio.

Tercero.— Con fecha 9 de febrero de 2021, la Sección de Defensa de la Propiedad redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Sierra Baja y Sierra Alta”, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y situado en su término municipal, formado por los montes consorciados TE-3034 y TE-3055 y parcelas públicas de carácter forestal anexas y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública reseñando el acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesorio interrumpido conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria y que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción considera suficiente.

Cuarto.— Con fecha 9 de febrero de 2021, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Quinto.— Con fecha 9 de febrero de 2021, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, comunica el acuerdo de inicio del expediente al Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel.

Sexto.— Con fecha 9 de febrero de 2021, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, comunica mediante oficio el acuerdo de inicio del expediente e informa del plazo para la resolución del procedimiento al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel).

Séptimo.— El expediente se somete a información pública, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 3 de marzo de 2021.

Octavo.— La tramitación para la publicación del anuncio de información pública del expediente se comunica, mediante oficios de fecha 3 de marzo 2021, al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) y a la Comarca Comunidad de Teruel, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de las citadas entidades locales.

Noveno.— Con fecha 7 de abril de 2021, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel certifica que durante el periodo de vista del expediente no se ha presentado ninguna reclamación.

Décimo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 8 de abril de 2021, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de



Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Décimo primero.— Con fecha 8 de abril de 2021, tiene entrada certificado de la Comarca de Teruel relativo a la exposición del edicto del trámite de vista en el tablón de anuncios comarcal.

Décimo segundo.— Con fecha 12 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) remite el certificado, del Secretario, de la exposición del edicto del trámite de vista en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 20 días.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados, a), b), e), i), k), m) y n) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte consorciado denominado "Sierra Baja y Sierra Alta" y parcelas públicas de carácter forestal anexas, y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 443.

Nombre: "Sierra Baja y Sierra Alta".

Término municipal: Cedrillas.

Comarca: Comunidad de Teruel.

Partido Judicial: Teruel.

Espacios naturales: No. Zona de Protección y recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

Pertenencia: Ayuntamiento de Cedrillas.

Especies principales que lo pueblan: *Pinus sylvestris* y sabinas rastreros.

**Cabidas:**

Cabida Pública: 1.515,01 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 59,02 hectáreas.

Cabida total: 1.574,03 hectáreas.

**Límites:**

Norte: Monte UP 282 "Las Naves" del Pobo y Vía pecuaria número 5 "Paso de la Masía Soldado al Cerro" del término de Cedrillas.

Este: Vía pecuaria número 5 "Paso de la Masía Soldado al Cerro" del término de Cedrillas y fincas particulares de Cedrillas.

Sur: Monte TE-3025 "Algezares o Rambla de la Chulilla" del Ayuntamiento de Cedrillas.

Oeste: Monte UP número 290 (1008) "Castelfrío" de la Comunidad Autónoma y término de Peralejos y monte UP número 224 "Carrascal y Tajadal" y término de Corbalán.

Siendo la descripción de los cuatro perímetros que integran el monte la siguiente:

Perímetro 1, Norte.

Cabida Pública: 796,80 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 27,06 hectáreas.

Cabida total: 823,86 hectáreas.

**Límites.**

Norte: Monte UP 282 "Las Naves" del Pobo, monte UP número 390 "Castelfrío" de la Comunidad Autónoma y Vía pecuaria número 5 "Paso de la Masía Soldado al Cerro" del término de Cedrillas.

Este: Vía pecuaria número 5 "Paso de la Masía Soldado al Cerro" del término de Cedrillas y fincas particulares de Cedrillas.

Sur: Carretera A-226 de Teruel a Calanda.

Oeste: Carretera TE-V-8001.

Perímetro 2, norte.

Cabida Pública: 5,24 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 0,0 hectáreas.

Cabida total: 5,24 hectáreas.

**Límites.**

Norte: Monte UP número 290 (1008) "Castelfrío" de la Comunidad Autónoma y término de Peralejos.

Este: Carretera TE-V-8001.

Sur: Carretera TE-V-8001.

Oeste: Monte UP número 290 (1008) "Castelfrío" de la Comunidad Autónoma y término de Peralejos.

Perímetro 3, Norte.

Cabida Pública: 85,19 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 0,04 hectáreas.

Cabida total: 85,23 hectáreas.

**Límites.**

Norte: Monte UP número 290 (1008) "Castelfrío" de la Comunidad Autónoma y término de Peralejos.

Este: Carretera TE-V-8001.

Sur: Carretera A-226 de Teruel a Calanda.

Oeste: Monte UP número 224 "Carrascal y Tajadal" y término de Corbalán.

Perímetro 4, Sur.

Cabida Pública: 627,78 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 31,92 hectáreas.

Cabida total: 659,70 hectáreas.

**Límites.**

Norte: Carretera A-226 de Teruel a Calanda.

Este: Fincas particulares del término de Cedrillas.

Sur: Monte TE-3025 "Algezares o Rambla de la Chulilla" del Ayuntamiento de Cedrillas.

Oeste: Fincas particulares del término de Corbalán.

**Otras características:**

Referencias Catastrales: las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2020 son las que se muestran en el anexo I.

Registro de la Propiedad: las parcelas procedentes de la extinta Sociedad de Montes La Sierra están inscritas en el Registro de la Propiedad.

Servidumbres y cargas:



Las usuales de paso por caminos públicos que dan acceso a fincas colindantes y pasos de ganado.

Las derivadas de la Ley de vías pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal de Cedrillas tienen su proyecto de clasificación aprobado por Orden de 12 de julio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 9 de agosto de 2013. Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad. Además es colindante y a la vez atravesado por la vía pecuaria número 5 “Paso de la Masía Soldado al Cerro” con la categoría de Vereda y que está pendiente de deslindar para fijación del dominio público pecuario.

Las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el Monte.

Las derivadas de la Ley de Carreteras por ser colindante con la carretera autonómica A-226 de Teruel a Calanda y la TE-V-8001.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**Anexo I. Parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública.****Perímetro 1. Zona Norte:**

| REFCAT         | POLÍGONO | PARCELA-subparcela | SUP. TOTAL (ha) | SUP. MONTE (ha) | PORC (%) |
|----------------|----------|--------------------|-----------------|-----------------|----------|
| 44074A00100003 | 001      | 00003              | 10,50           | 10,50           | 100      |
| 44074A00100004 | 001      | 00004              | 2,90            | 2,90            | 100      |
| 44074A00100005 | 001      | 00005              | 30,13           | 30,13           | 100      |
| 44074A00100034 | 001      | 00034              | 249,44          | 249,44          | 100      |
| 44074A00100036 | 001      | 00036              | 0,30            | 0,30            | 100      |
| 44074A00109000 | 001      | 09000              | 0,91            | 0,91            | 100      |
| 44074A00109001 | 001      | 09001              | 1,14            | 0,41            | 36       |
| 44074A00109002 | 001      | 09002              | 0,84            | 0,47            | 56       |
| 44074A00109003 | 001      | 09003              | 3,57            | 3,57            | 100      |
| 44074A00109004 | 001      | 09004              | 0,59            | 0,59            | 100      |
| 44074A03300001 | 033      | 00001              | 14,61           | 14,61           | 100      |
| 44074A03300002 | 033      | 00002              | 67,45           | 67,45           | 100      |
| 44074A03300003 | 033      | 00003              | 119,74          | 119,74          | 100      |
| 44074A03300004 | 033      | 00004              | 0,50            | 0,50            | 100      |
| 44074A03309000 | 033      | 09000              | 1,01            | 1,01            | 100      |
| 44074A03309004 | 033      | 09004              | 0,11            | 0,11            | 100      |
| 44074A03400011 | 034      | 00011              | 35,51           | 35,51           | 100      |
| 44074A03400012 | 034      | 00012              | 99,97           | 99,97           | 100      |
| 44074A03400013 | 034      | 00013              | 16,36           | 16,36           | 100      |
| 44074A03400014 | 034      | 00014              | 0,62            | 0,62            | 100      |
| 44074A03409000 | 034      | 09000              | 1,48            | 1,48            | 100      |
| 44074A03409004 | 034      | 09004              | 0,30            | 0,30            | 100      |
| 44074B50400005 | 504      | 00005-b            | 1,69            | 0,88            | 52       |
| 44074B50400009 | 504      | 00009              | 1,16            | 1,16            | 100      |
| 44074B50400015 | 504      | 00015              | 0,30            | 0,30            | 100      |
| 44074B50400016 | 504      | 00016              | 0,79            | 0,78            | 100      |
| 44074B50400026 | 504      | 00026              | 0,94            | 0,94            | 100      |
| 44074B50405004 | 504      | 05004              | 115,01          | 115,01          | 100      |
| 44074B50406004 | 504      | 06004              | 1,31            | 1,31            | 100      |
| 44074B50409003 | 504      | 09003              | 5,59            | 5,59            | 100      |

|                |     |       |           |        |     |
|----------------|-----|-------|-----------|--------|-----|
| 44074B50500003 | 505 | 00003 | 0,73      | 0,73   | 100 |
| 44074B50505001 | 505 | 05001 | 13,22     | 13,22  | 100 |
|                |     |       | SUPF PER1 | 796,80 |     |

**Perímetro 2. Zona Norte:**

| REFCAT         | POLÍGONO | PARCELA-subparcela | SUP. TOTAL (ha) | SUP. MONTE (ha) | PORC (%) |
|----------------|----------|--------------------|-----------------|-----------------|----------|
| 44074A00100016 | 001      | 00016              | 5,59            | 4,89            | 88       |
| 44074A00103034 | 001      | 00034              | 0,31            | 0,28            | 91       |
| 44074A00109006 | 001      | 09006              | 0,07            | 0,07            | 100      |
|                |          |                    | SUPF PER2       | 5,24            |          |

**Perímetro 3. Zona Norte:**

| REFCAT         | POLÍGONO | PARCELA-subparcela | SUP. TOTAL (ha) | SUP. MONTE (ha) | PORC (%) |
|----------------|----------|--------------------|-----------------|-----------------|----------|
| 44074A03200001 | 032      | 00001              | 0,06            | 0,01            | 19       |
| 44074A03200002 | 032      | 00002              | 3,19            | 3,19            | 100      |
| 44074A03200003 | 032      | 00003              | 60,50           | 58,74           | 97       |
| 44074A03209001 | 032      | 09001              | 0,35            | 0,33            | 93       |
| 44074A03300003 | 033      | 00003              | 1,10            | 1,10            | 100      |
| 44074A03300004 | 033      | 00004              | 15,02           | 15,02           | 100      |
| 44074A03300005 | 033      | 00005              | 5,41            | 5,41            | 100      |
| 44074A03309000 | 033      | 09000              | 0,05            | 0,05            | 100      |
| 44074A03309004 | 033      | 09004              | 0,16            | 0,16            | 100      |
| 44074A03309006 | 033      | 09006              | 0,57            | 0,57            | 100      |
| 44074A03309007 | 033      | 09007              | 0,23            | 0,21            | 91       |
| 44074A03400013 | 034      | 00013              | 0,22            | 0,22            | 100      |
| 44074A03400016 | 034      | 00016              | 0,11            | 0,11            | 100      |
| 44074A03409005 | 034      | 09005              | 0,07            | 0,07            | 100      |
|                |          |                    | SUPF PER3       | 85,19           |          |

**Perímetro 4. Zona Sur:**

| REFCAT         | POLÍGONO | PARCELA-subparcela | SUP. TOTAL (ha) | SUP. MONTE (ha) | PORC (%) |
|----------------|----------|--------------------|-----------------|-----------------|----------|
| 44074A02900024 | 029      | 00024              | 0,40            | 0,40            | 100      |
| 44074A02900057 | 029      | 00057              | 6,09            | 6,09            | 100      |
| 44074A02900064 | 029      | 00064              | 124,54          | 124,54          | 100      |
| 44074A03000001 | 030      | 00001              | 20,08           | 20,08           | 100      |
| 44074A03000002 | 030      | 00002              | 76,27           | 76,27           | 100      |
| 44074A03009000 | 030      | 09000              | 0,74            | 0,74            | 100      |
| 44074A03100002 | 031      | 00002              | 5,36            | 5,36            | 100      |
| 44074A03100003 | 031      | 00003              | 0,30            | 0,30            | 100      |
| 44074A03100004 | 031      | 00004              | 1,02            | 1,02            | 100      |
| 44074A03100005 | 031      | 00005              | 4,42            | 4,42            | 100      |
| 44074A03100006 | 031      | 00006              | 30,13           | 30,13           | 100      |
| 44074A03100197 | 031      | 00197              | 0,07            | 0,07            | 100      |
| 44074A03100234 | 031      | 00234              | 285,99          | 285,99          | 100      |
| 44074A03100245 | 031      | 00245              | 0,14            | 0,14            | 100      |
| 44074A03109005 | 031      | 09005              | 2,55            | 2,55            | 100      |
| 44074A03109005 | 031      | 09010              | 0,70            | 0,70            | 100      |
| 44074A03109011 | 031      | 09011              | 0,81            | 0,40            | 50       |
| 44074A03109014 | 031      | 09014              | 0,70            | 0,70            | 100      |
| 44074A03109017 | 031      | 09017              | 0,10            | 0,10            | 100      |
| 44074A03500001 | 035      | 00001              | 0,70            | 0,70            | 100      |
| 44074A03500002 | 035      | 00002              | 0,83            | 0,83            | 100      |
| 44074A03500012 | 035      | 00012              | 63,39           | 63,39           | 100      |
| 44074A03509000 | 035      | 09000              | 3,20            | 2,82            | 88       |
| 44074A03509001 | 035      | 09001              | 0,04            | 0,04            | 100      |
|                |          |                    | SUPF PER4       | 627,78          |          |



**ORDEN AGM/492/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2021.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21.<sup>a</sup> y 22.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón.

Dadas la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la asignación de competencias a los Departamentos, en virtud del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en la actualidad dichas las competencias en materia de medio ambiente son gestionadas por este Departamento.

Así pues, le corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios naturales protegidos y de la flora y la fauna silvestres, competencias que se ejecutan mediante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, correspondiendo a su Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 la coordinación, planificación y gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido así como la gestión de las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales.

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, se dictó el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 246, de 14 de octubre de 2005. Dicho Real Decreto, en su artículo 5, determina que la concesión de las citadas subvenciones requiere convocatoria anual previa pública por parte de aquellas comunidades autónomas que dispongan en su territorio de algún Parque Nacional. Dicha convocatoria debe contener las especificaciones mínimas que determina dicho precepto, y su procedimiento de concesión habrá de realizarse en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que se puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien en esta convocatoria el procedimiento de concesión es solo el de concurrencia competitiva. Por otra parte, la convocatoria podrá determinar prioridades relativas a actividades concretas, espacios o ámbitos territoriales, especies y hábitat concretos añadiéndolas a las previstas en el antedicho Real Decreto.

El marco normativo expuesto determina que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones previstas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido para el ejercicio 2021.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, para lo cual deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 1117 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.



En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.3.5. Subvenciones públicas estatales en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponden a este Departamento, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, las competencias en materia de “espacios naturales y red Natura 2000”.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021, el otorgamiento de subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

1. Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas a:
  - a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establece la norma de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.
  - b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.



- c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.
  - d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.
  - e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local. En el caso de las iniciativas privadas el bien sobre el que recaiga la acción a subvencionar deberá estar catalogado como Bien de Interés Cultural, incluyendo en esta figura el Paisaje Pintoresco declarado por Decreto 907/1976, de 18 de marzo.
  - f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los Parques Nacionales, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.
  - g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.
  - h) Iniciativas privadas destinadas a la dotación, en la primera residencia de sus propietarios, de las condiciones exigidas para la concesión de la cédula de habitabilidad a viviendas con una antigüedad acreditada de más de 50 años.
2. Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada consistente en inversiones expresamente previstas en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia socioeconómica.
3. Se admitirán las actuaciones realizadas y puestas en servicio entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:
  - a) Inversiones en obras.
  - b) Adquisición de equipamiento y elementos inventariables necesarios para la puesta en marcha de la actuación subvencionada.
  - c) Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.
2. A todos los efectos, se considerarán gastos no subvencionables:
  - a) Los intereses deudores.
  - b) Los gastos financieros.
  - c) Los gastos de garantía bancaria.
  - d) La vivienda, tanto adquisición como arrendamiento.
  - e) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
  - f) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
  - g) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - h) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.
  - i) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
  - j) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
    - I. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
    - II. Los celebrados con personas intermediarias o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - k) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la



- renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- l) Los gastos anteriores al ejercicio de la convocatoria.
  - m) Las inversiones diferidas más allá del fin de plazo de justificación mediante un sistema de financiación: crédito, leasing, renting o equivalente.
  - n) El impuesto sobre el valor añadido cuando la persona beneficiaria de la subvención pueda recuperarlo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como una memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  5. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas en el punto anterior, cuando, por las especiales características del bien, obra o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso la persona beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa de esta circunstancia.

**Cuarto.— Personas beneficiarias.**

Conforme al artículo 2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas recogidas en esta Orden:

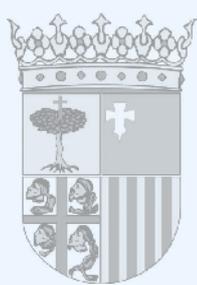
1. Entidades locales: Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla-Ordesa.
2. Entidades empresariales:
  - a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
  - b) Las empresas autónomas en los siguientes supuestos:
    - I. Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
    - II. Cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.
    - III. Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica, pero vengan realizando en el interior de un Parque Nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.
3. Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional.
4. Instituciones sin fines de lucro:
  - a) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.
  - b) Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.
5. Otros:
  - a) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.



- b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.
6. Para adquirir la condición de persona beneficiaria de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, la persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de normativa aplicable en la materia de subvenciones. Además, en virtud del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las personas beneficiarias vendrán obligadas a:
- a) Comunicar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por órganos del sector público de Aragón en el ejercicio de potestades administrativas, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como, en el caso de personas jurídicas, no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso.
- d) En el caso de entidades locales, acreditar el estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
7. La acreditación de los extremos referidos en los apartados b) a d) se efectuará mediante declaración responsable contenida en la solicitud.
8. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento para la comprobación de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
9. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

**Quinto.— Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.
3. Para efectuar la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Repercusión social positiva, en función del número de habitantes/visitantes afectados (0 a 5 puntos).
- b) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible de la zona, en función de la naturaleza y escala de la actuación (0 a 5 puntos).
- c) Grado de sinergia con los objetivos y actividades plasmados en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (0 a 5 puntos).
- d) Volumen de creación de empleo estable (0 a 5 puntos), en función del número de empleos nuevos creados.
- e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica (5 puntos).



- f) Grado de contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales, en función de la naturaleza y escala de la actuación (0 a 5 puntos).
- g) Carácter innovador o demostrativo de la actuación propuesta (5 puntos).
- h) Intensidad del efecto sobre la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico en el territorio de la actuación en el territorio (0 a 5 puntos).
- i) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental (5 puntos).

4. En el caso de los ayuntamientos sus solicitudes recibirán adicionalmente puntuación en función de la aportación que con su territorio municipal hagan a la superficie del Parque Nacional y a la Zona Periférica de Protección del mismo, en la siguiente proporción: Aportación menor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 2 puntos; aportación mayor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 4 puntos; aportación entre 1 y 1.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 10 puntos; aportación entre 1.001 hectáreas y 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 14 puntos; aportación mayor de 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 28 puntos.

5. Como criterios de desempate para ordenar las solicitudes de personas físicas y entidades empresariales que alcancen la misma puntuación se utilizarán los siguientes: en primer lugar, se priorizarán las personas físicas sobre las jurídicas, y entre las personas físicas se priorizará de menor a mayor edad. Para el caso de entidades sin ánimo de lucro, se utilizará como desempate la implantación en el territorio, medida por el número de asociados, que la entidad deberá acreditar.

6. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias, en la que se incluirán por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada a aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas por agotamiento del crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria. La vigencia de esta lista termina cuando se dicta resolución definitiva.

#### Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar a cada solicitud podrá llegar hasta el ochenta por ciento (80%) de la inversión subvencionable, con un máximo de 30.000 € en el caso de entidades locales y 15.000 € en el resto de casos.

2. La dotación de crédito inicial para el año 2021 de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero es de doscientos siete mil trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (207.343,48 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para entidades locales, ciento veinticuatro mil novecientos setenta y un euros con ochenta y siete céntimos (124.971,87 €) del crédito inicial, con cargo a las partidas presupuestarias:  
14060.5332.760077.36008 (109.200 €).  
14060.5332.760077.91002 (15.771,87 €).
- b) Para personas físicas y entidades empresariales, cincuenta y dos mil setenta y un euros con sesenta y un céntimos (52.071,61 €) del crédito inicial, con cargo a las partidas presupuestarias:  
14060.5332.770077.36008 (45.500 €).  
14060.5332.770077.91002 (6571,61 €).
- c) Para asociaciones sin ánimo de lucro y otros, treinta mil trescientos euros (30.300 €) del crédito inicial, con cargo a la partida presupuestaria 14060.5332.780079.36008.

3. Todas estas aplicaciones han sido consignadas en los anejos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39,2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta Orden podrán ser compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de ayudas públicas el 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso de superarse, la cuantía de la subvención se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualesquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, siendo el 1117 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. Las restantes personas solicitantes no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel la solicitud y la documentación adjunta en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de que exista imposibilidad material de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria una solicitud por NIF o CIF.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Orden de convocatoria.

6. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información.

#### Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la persona interesada pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la administración, la persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, sin necesidad de ser original:

- a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención y de la representación de la persona que la suscribe, en el caso de personas jurídicas.
- b) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmada por la persona beneficiaria o por la persona representante de la entidad, en el supuesto de personas jurídicas, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas y anualidades. Dicha documentación se acompañará de los planos generales del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) a escala 1:5.000, planos de detalle y los que resulten necesarios para su definición, caso de realizarse en parcelas rústicas. Los planos de parcelas pueden obtenerse desde el siguiente enlace: <https://sigpac.mapama.gob.es/feqa/visor/>. En función del tipo de actuación propuesta, la naturaleza de la documentación técnica será la siguiente:
  - i) Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un proyecto de obra firmado por personal técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
  - ii) Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una memoria valorada firmada por personal técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
  - iii) Para el resto de actuaciones memoria descriptiva de la actuación, con presupuesto adecuadamente desglosado y planos. En el caso de suministros o instalaciones por un importe inferior a 600 € se admitirán facturas pro forma.
- c) Declaración responsable en la que se haga constar si el IVA de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la persona beneficiaria.

2. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la misma, obra en su poder la siguiente documentación:

- a) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que la persona beneficiaria se en-



- cuenta en trámite de conseguirlos. En este último caso, los permisos o licencias necesarios deberán ser aportados junto con la solicitud de pago.
- b) Si no fueran precisos, la persona solicitante de la subvención deberá aportar una declaración responsable en tal sentido.
3. Con carácter particular se aportará:
- a) Las agrupaciones sin personalidad jurídica, conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán indicar en la memoria que acompaña a la solicitud lo que cada miembro va a ejecutar, así como deberán aportar el nombramiento de una persona representante o apoderada única de la agrupación.
- b) Para el caso de que haya que aplicar los criterios de desempate, las personas físicas deberán acreditar la fecha de nacimiento de la persona solicitante, y las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar certificación del número de socios en el ejercicio 2021.
4. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
5. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados, para lo cual cumplimentarán el anexo II. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento expreso a que sean recabados o consultados, en el correspondiente apartado del formulario de solicitud.

**Noveno.— Instrucción.**

1. La instrucción se efectuará por la Directora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. El órgano instructor revisará las solicitudes y la documentación presentada, realizando las actuaciones precisas para determinar las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones y entrar en la fase de valoración de las mismas.
2. El listado resultante de este proceso, que contendrá las solicitudes de subvención validadas para la concurrencia competitiva, será remitido al Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por vía telemática, quien emitirá una valoración sobre el grado de adecuación de las inversiones propuestas en las solicitudes de subvención a los objetivos y actividades del Parque Nacional y el desarrollo socioeconómico de su área de influencia, que será recogida en el correspondiente informe del Patronato.
3. Dicho informe, junto con la documentación necesaria para la evaluación de las solicitudes admitidas, será remitido a la Comisión de Valoración.

**Décimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto.
2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de espacios Naturales y Red Natura 2000 e integrada por dos funcionarios técnicos designados por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, uno de los cuales ejercerá funciones de secretaría. Todos ellos estarán adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.
3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración, el orden preferente resultante y la propuesta de distribución económica de las subvenciones, que remitirá a la Junta Rectora del



Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, quien procederá a su validación, elevando a continuación la propuesta de distribución de las ayudas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

**Undécimo.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único para el conjunto de las solicitudes admitidas, especificando las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y las elevará al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su notificación a las personas interesadas.

2. Las personas interesadas contarán con un plazo de cinco días a partir de la fecha de notificación efectiva para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución provisional en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona interesada, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

**Duodécimo.— Resolución y aceptación.**

1. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se notificará individualmente a la persona interesada.

5. La resolución determinará expresamente la concesión de la subvención o, en su caso, la desestimación de la solicitud, e incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) En caso de concesión:

I. La cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

II. La concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

b) En cualquier caso, la expresión de los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pueda considerar procedente la persona interesada. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. La subvención se entenderá tácitamente aceptada si no se interpone recurso de alzada frente a la resolución, o se comunica expresamente su renuncia (anexo III). Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar su renuncia de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de renuncia se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 1117.

8. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán presentar su renuncia por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentando el anexo III en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de este trámite a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a)



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

**Decimotercero.— Información y publicidad.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta Orden, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, accesos a la información pública y buen gobierno y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) las obligaciones de la persona beneficiaria de suministrar el órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) los medios publicitarios que debe aportar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Dicha publicidad se hará mediante la instalación de un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo VII y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de cinco años.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. Asimismo, una vez resuelta cada convocatoria anual, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal remitirá al Organismo Autónomo de Parques Nacionales una relación individualizada de las personas beneficiarias, con indicación del proyecto subvencionado y el detalle de la cuantía de la subvención concedida. Al comienzo de cada ejercicio económico se trasladará además una relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimocuarto.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.**

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación el anexo I “Solicitud de Pago” cumplimentado y adjuntar la documentación que en él se refiera, concretamente:

- a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por la persona beneficiaria o por la persona representante de la entidad, en el supuesto de personas jurídicas, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago, firmada por la persona beneficiaria de la subvención.
- c) Las facturas o certificaciones.
- d) Justificación de los pagos. Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí de la persona interesada u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- f) Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 30 de septiembre de 2021. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial



- de Maquinaria Agrícola dentro de dicho plazo (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola).
- g) Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
  - h) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de ayuda. En el caso de la maquinaria agrícola que requiera matriculación, deberá presentarse permiso de circulación.
  - i) En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que la persona beneficiaria quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros (anexo VI).

4. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 1117.

5. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud de pago por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de este trámite a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrá presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. La justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite el 30 de septiembre de 2021.

8. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuenta en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

9. El incumplimiento de los plazos de presentación de la cuenta justificativa y el de la puesta en servicio de la inversión, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

10. Las personas beneficiarias que no ejecuten la actuación subvencionada serán penalizados con 20 puntos en las dos convocatorias siguientes de estas subvenciones, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando la ejecución sea inferior al 50% la penalización será de 10 puntos.

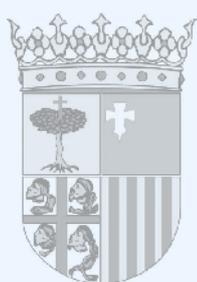
#### Decimoquinto.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

#### Decimosexto.— Reintegro de las subvenciones.

1. Conforme a lo determinado en el artículo 10 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, en aquellos casos en los se den las causas para proceder al reintegro de las subven-



ciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal exigirá de las personas beneficiarias el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, de los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

**Decimoséptimo.— Régimen de recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN EN EL AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

#### Nº DE EXPEDIENTE

|  |
|--|
|  |
|--|

#### PERSONA SOLICITANTE

|                  |                        |                   |  |
|------------------|------------------------|-------------------|--|
| NIF:             | NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: |                   |  |
| PRIMER APELLIDO: |                        | SEGUNDO APELLIDO: |  |

#### PERSONA REPRESENTANTE

|                  |         |                   |  |
|------------------|---------|-------------------|--|
| NIF:             | NOMBRE: |                   |  |
| PRIMER APELLIDO: |         | SEGUNDO APELLIDO: |  |

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud de pago son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2021.

Se aporta la siguiente documentación:

- Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por la persona beneficiaria o por su representante, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de las persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago, firmada por la persona beneficiaria de la subvención.
- Las facturas o certificaciones.
- Justificación de los pagos.
- En el caso de entidades locales acreditación documental del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la [Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón](#).
- Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 30 de septiembre de 2021. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola dentro de dicho plazo (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola)



- Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
- Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de ayuda. En el caso de la maquinaria agrícola que requiera matriculación, deberá presentarse Permiso de Circulación
- En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que la persona beneficiaria quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros.

El órgano responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da en ejercicio de un interés. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" en el siguiente enlace: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=224](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224)

En ....., a ... de ..... de 2021

Fdo: .....

**DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL**



## ANEXO II DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D. \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

Que los documentos que a continuación se relacionan obran ya en poder de la Administración, por lo que no se presentan con esta solicitud:

| Documento | Órgano o instancia ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|-----------|--|-----------------------|
|           |  |                       |
|           |  |                       |
|           |  |                       |
|           |  |                       |
|           |  |                       |
|           |  |                       |
|           |  |                       |
|           |  |                       |

El órgano responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da en ejercicio de un interés. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" en el siguiente enlace: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=224](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL**



### ANEXO III

#### RENUNCIA DE LA AYUDA.

|                                      |  |                  |                      |
|--------------------------------------|--|------------------|----------------------|
| <b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>         |  |                  |                      |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRACIÓN SOCIAL</b> |  |                  | <b>DNI/CIF</b>       |
|                                      |  |                  |                      |
| <b>DOMICILIO</b>                     |  |                  | <b>CODIGO POSTAL</b> |
|                                      |  |                  |                      |
| <b>MUNICIPIO</b>                     |  | <b>PROVINCIA</b> |                      |
|                                      |  |                  |                      |
| <b>ACTUACIÓN:</b>                    |  |                  |                      |

**EXPONE:**

1. Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2021.
2. Que la solicitud fue objeto de propuesta de resolución favorable con fecha \_\_\_\_ de, \_\_\_\_\_ de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimotercero de la citada Orden, MANIFIESTO QUE:

**RENUNCIO** a la subvención concedida.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El órgano responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da en ejercicio de un interés. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" en el siguiente enlace: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=224](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL**



Departamento de Hacienda  
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros  
  
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta  
  
50071 ZARAGOZA

**ANEXO IV - FICHA DE TERCEROS**

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
  - PERMISO DE RESIDENCIA
  - Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE
- O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

N.I.F. o documento que proceda

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

Nombre Comercial \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Pta \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono fijo \_\_\_\_\_

Actividad Económica \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

E-mail (en mayúsculas) \_\_\_\_\_ Nº de fax \_\_\_\_\_

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL INTERESADO

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

**CÓDIGO IBAN**

| PAÍS | D.C.IBAN | COD. BANCO | CÓD. SUCURSAL | D. C. | Nº DE CUENTA |
|------|----------|------------|---------------|-------|--------------|
|      |          |            |               |       |              |

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha
Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20210514023

## ANEXO V

### INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

#### CARACTERÍSTICAS

Placa situada en el acceso a la actuación subvencionada, con objeto de indicar que dicha actuación cuenta con financiación del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

#### LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

#### MATERIALES

El material a utilizar en las placas será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Se procederá a instalar el marco de angular en la pared o soporte correspondiente, y posteriormente se colocará la bandeja cubriendo dicho marco y se fijará al mismo mediante tornillos.

#### COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se reflejan en la imagen adjunta.

#### DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Se establece con carácter general un valor de "X" de 21 cm.

#### CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Sostenibilidad, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

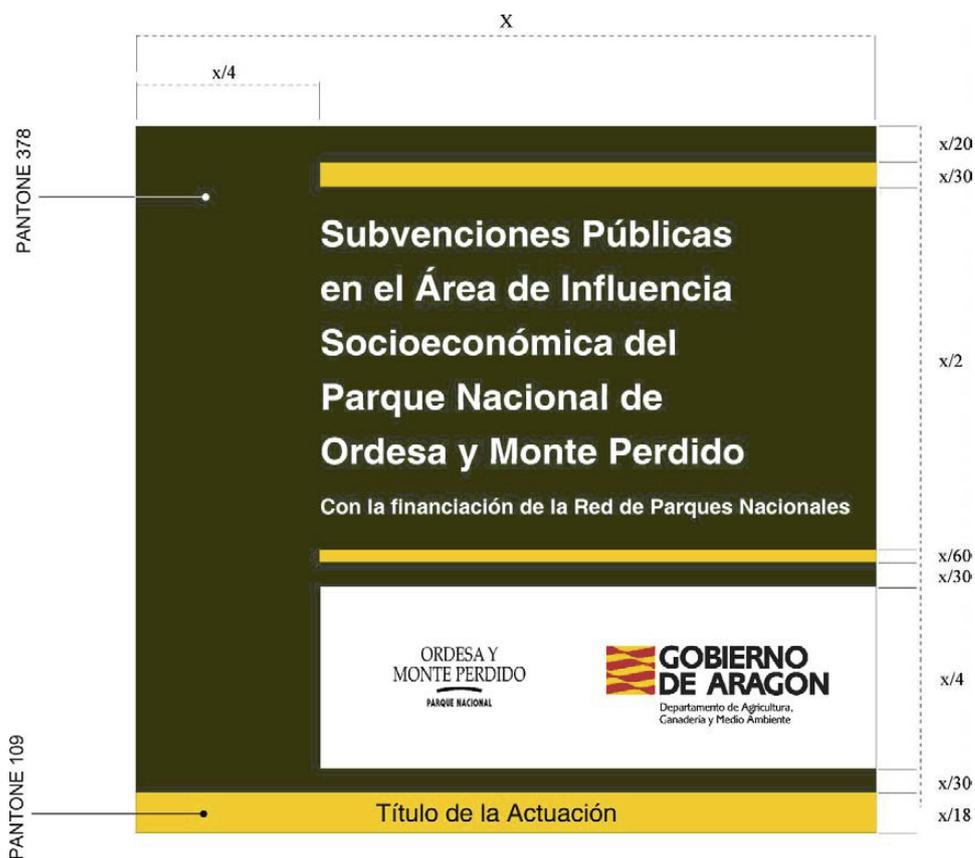
Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

#### TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

|                        |                 |          |               |                 |   |
|------------------------|-----------------|----------|---------------|-----------------|---|
| Verde "Medio Ambiente" | Pantone 378     | RAL 6003 | RGB 87/107/20 | CMYK /34/100/60 | - |
| Amarillo               | Pantone 109     | RAL 1018 | RGB 252/228/- | CMYK -/10/100/- | - |
| Rojo                   | Pantone Red 032 | RAL 3020 | RGB 210/35/51 | CMYK /100/100/- | - |



Edificio San Pedro Nolasco  
Plaza San Pedro Nolasco, 7  
50001 Zaragoza (Zaragoza)





**ORDEN AGM/493/2021, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas de cultivos bajo invernadero de Aragón y de olivar de Teruel y Zaragoza (tramitación anticipada ejercicios 2022 a 2026).**

Durante la primera quincena de enero de 2021, la tormenta Filomena y especialmente el peso acumulado de la nieve provocaron daños en cultivos permanentes e infraestructuras agrarias de Aragón, especialmente resultaron afectadas aquellas explotaciones hortofrutícolas con sistema de cultivo bajo invernadero y los olivares tradicionales que sufrieron la rotura de sus ramas principales y con ello una considerable disminución de su producción.

Con la finalidad de paliar a corto y medio plazo los problemas de liquidez de las explotaciones agrarias en las zonas afectadas, se convocan estas ayudas destinadas a bonificar los intereses generados por los préstamos suscritos por titulares de explotaciones agrarias de la provincia de Teruel o de la comarca de Campo de Belchite y de la comarca Bajo Aragón-Caspe de Zaragoza, que acrediten una superficie de olivar de al menos 3 hectáreas y por explotaciones de cultivo bajo invernadero de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta un máximo de cinco millones de euros, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 9 de febrero de 2018.

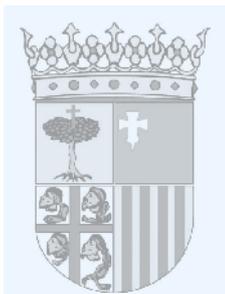
Estas ayudas van dirigidas a agricultores profesionales que obligatoriamente son usuarios del seguro agrario o se comprometen a contratarlo y serán compatibles, dentro de los límites legales, con las convocatorias que se formulen en el ámbito de la Administración General del Estado para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrarias, mediante la subvención de los costes del aval del préstamo solicitado a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>. El número de procedimiento asignado a esta línea de subvención es el 2490.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.



El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, que establece en 20.000€ la cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a una empresa durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales y se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.5.13. Subvenciones para préstamos a explotaciones agrarias y ganaderas.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de subvención.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para la mejora de las producciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación del tipo de interés, de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los préstamos formalizados por:

- a) Titulares de explotaciones agrarias de cultivo bajo invernadero ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con daños en sus infraestructuras agrarias.
- b) Titulares de explotaciones agrarias que acrediten una superficie de olivar de al menos 3 hectáreas, ubicadas en la provincia de Teruel o en la comarca de Campo de Belchite o comarca Bajo Aragón-Caspe, cuyos términos municipales se relacionan en el anexo 1.

2. Las subvenciones objeto de esta Orden se dictan de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

#### Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, serán susceptibles de subvención los intereses que generen los préstamos formalizados con las entidades financieras, suscritos entre el 7 de enero de 2021 y hasta un mes después de la fecha de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” por las personas titulares de explotaciones agrícolas a las que hace referencia el apartado primero, punto 1.

2. Quedan excluidos de la subvención los préstamos cuya cuantía del principal sea inferior a 6.000 euros.

3. Serán subvencionados los intereses generados durante un máximo de cinco años de la vida del préstamo que cumpla las características establecidas en el siguiente apartado.

#### Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, tendrá la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada, un punto del tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses del préstamo, capitalizado al año de



la formalización o renovación con entidades financieras, generados por los préstamos formalizados por los titulares de explotaciones agrícolas a las que hace referencia el apartado primero, punto 1, que reúnan las características del siguiente apartado.

2. Características de los préstamos subvencionables:

- a) Importe del préstamo: El importe subvencionable del préstamo estará determinado en la resolución de concesión que se establece en el apartado duodécimo y estará comprendido entre un mínimo de 6.000 euros y un máximo que se establece en función del tipo de explotación:
  - i) Explotaciones de olivar: 40.000 € por persona beneficiaria.
  - ii) Explotaciones de cultivo bajo invernadero que hayan sufrido daños en sus infraestructuras agrarias: 200.000 € por persona beneficiaria.
- b) Plazo del préstamo: Un mínimo de tres y un máximo cinco años, incluido un año de carencia en el pago de la amortización del principal.
- c) Tipo de interés: El tipo de interés variable máximo a aplicar será de euribor a 12 meses, positivo o negativo, más 1,50 puntos porcentuales como máximo. Se entenderá por euribor a 12 meses, un tipo de interés de oferta de naturaleza interbancaria y de fijación a 12 meses, publicado por el Banco de España en el "Boletín Oficial del Estado", en el momento de la fecha de formalización o revisión. No procederá el redondeo del resultado.
 

El tipo de interés fijo será como máximo el resultante del cálculo para interés variable definido en el punto anterior.
- d) Comisión de apertura. La única comisión aplicable será la de apertura con un 0,50 % como máximo sobre el préstamo formalizado. No se considerará comisión la repercusión de los gastos de gestión por la reclamación de las posiciones deudoras.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las ayudas reguladas en la presente disposición se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que establece, en su artículo 3, el límite en 20.000 € la cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas a una empresa durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 5 de las bases reguladoras Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones agrícolas a las que hace referencia el apartado primero, punto 1, inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personalidad jurídica:

1.º Personas físicas:

- i) Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, ó bien,
- ii) Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

2.º Personas jurídicas y comunidades de bienes:

- i) Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, ó bien,
- ii) Que como mínimo el 50 % de los ingresos totales, del último periodo impositivo, procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

3.º Jóvenes agricultores que no tengan más de 40 años de edad en el año de la solicitud, y cumplan:

- i) Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, ó bien,
- ii) Que tenga aprobado un Plan de incorporación al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR 2014-2020) en el año de la solicitud o anterior, o bien,
- iii) Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, o bien,
- iv) Estar dado de alta en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA) en el año de la solicitud.



- v) En personas jurídicas, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes agricultores, que cumplan cualquiera de los criterios anteriores.
- b) Que hayan suscrito o suscriban durante el año de la convocatoria una póliza o contrato de seguro en las líneas de seguros para las producciones agrícolas comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2020 y 2021, aprobados mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019 y de 23 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se comprometan a mantenerlo durante el periodo de vigencia del préstamo.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en relación a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la persona solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

#### Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 a los que se extienda la subvención del tipo de interés.

3. De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y conforme a ello las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, concretándose la puntuación asignada de acuerdo con el siguiente baremo:

Si la persona titular de la explotación es mujer. En personas jurídicas y comunidades de bienes, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan una o varias mujeres. 4 puntos.

Si la persona titular de la explotación es joven agricultor. En personas jurídicas y comunidades de bienes, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes. 4 puntos.

Coefficiente de profesionalidad, establecido como el porcentaje entre los ingresos agrarios y los ingresos totales del ejercicio fiscal 2019:

- Por cada punto de porcentaje positivo por encima del 40 %, 0,10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Nuevo agricultor que comience la actividad agraria con posterioridad a 2019 y no haya desarrollado actividad agraria en los cinco años anteriores al comienzo de la actividad. 1 punto.

4. No obstante, y conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el cual, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

5. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de tal forma que las solicitudes que cumplan los requisitos serán evaluadas y orde-



nadas en función de la puntuación total obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración. La selección de aquéllas a las que se les concederá la subvención, comenzará por la de mayor puntuación y continuará del mismo modo en orden decreciente hasta agotar el presupuesto. En el caso de que más de una persona solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios de valoración establecidos en el punto 3, en el orden allí establecido.

**Sexto.— Tipo y cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital al objeto de bonificar en un punto el tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses del préstamo, formalizado por la persona titular de explotación y capitalizado al año de la suscripción o renovación, durante un máximo de cinco años de la vida del préstamo.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y ascienden a un montante global de 175.000 euros, a distribuir entre los presupuestos de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 del siguiente modo:

- a) Presupuesto 2022: 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Presupuesto 2023: 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Presupuesto 2024: 37.500 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Presupuesto 2025: 25.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Presupuesto 2026: 12.500 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará aplicando la bonificación de un uno por ciento sobre el saldo vivo del préstamo a inicio de cada período, durante los cinco años de la vida del préstamo, sin que dicha cuantía pueda superar el coste efectivo de los intereses y la cantidad de 20.000 euros en tres ejercicios fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

A los efectos de la comprobación de este extremo, antes de conceder la ayuda, la persona solicitante deberá realizar una declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquellas, el coste de la actividad subvencionada.

6. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

7. Excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

**Séptimo.— Presentación de solicitudes.**

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 2490 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel



su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Octavo.— *Documentación.*

1. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona solicitante, copia de los estatutos y relación de socios, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención, en el caso de personas jurídicas.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.
- Declaración responsable de haber sufrido daños en las infraestructuras agrarias en las explotaciones con cultivo bajo invernadero o en las plantaciones de olivar.

2. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

#### Noveno.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

2. En aplicación del artículo 21.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- La evaluación de solicitudes conforme a lo previsto en el artículo apartado siguiente.

#### Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Solo cuando ello resulte necesario se procederá a la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.



2. Cuando ello resulte necesario conforme al artículo 12 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, la evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado constituida, al menos, por tres miembros. Estará formada por un Jefe de Sección, que la presidirá y al menos dos técnicos, designados todos ellos por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales ejercerá funciones de secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, debiendo ser funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

#### Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar la persona solicitante o relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la persona interesada para que en el plazo cinco días pueda presentar las alegaciones oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano competente para la instrucción elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

#### Duodécimo.— *Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria emitirá resolución conjunta de las solicitudes de subvención, que se notificará individualmente a las personas interesadas en el plazo tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. La resolución de concesión reconocerá el derecho a la bonificación del préstamo y especificará el importe máximo del préstamo que puede suscribir con las entidades financieras.

4. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; los recursos que puedan ejercitarse; el plazo de formalización del préstamo ante las entidades financieras y la indicación de que la subvención se ampara en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera ex-



presa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. En caso necesario, se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado décimo, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

**Decimotercero.— Información y publicidad.**

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos.
- b) La obligación de suministrar a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimocuarto.— Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.**

Las personas beneficiarias de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Están sometidas a control financiero, principalmente de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente orden.
- d) Comunicar a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

**Decimoquinto.— Justificación y solicitud de pago de la subvención.**

1. Para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la persona beneficiaria deberá presentar anualmente la solicitud de pago, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Un certificado de la entidad financiera con la que tiene suscrito el préstamo, que recogerá el saldo vivo al inicio de cada periodo y los intereses abonados en la anualidad. No será necesaria la aportación de este certificado si se autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitarlo en formato electrónico a la entidad financiera con la que la persona beneficiaria tiene suscrito el préstamo.



- b) Declaración de la persona beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
- c) Declaración la persona beneficiaria referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

2. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2490.

3. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 30 de septiembre de cada ejercicio a los que se extiende la subvención de los intereses.

6. Una vez que se ha comprobado que se han cumplido las obligaciones a que se comprometió la persona interesada en su solicitud, se procederá al pago de la subvención directamente a la persona interesada, sin intermediación de la entidad financiera.

7. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

8. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el Servicio de ayudas a la organización de mercados en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

9. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

#### Decimosexto.— *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

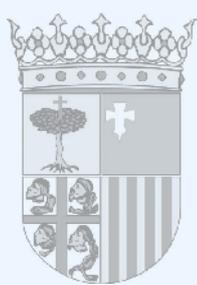
3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.



Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

*Decimoséptimo.— Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## Anexo 1

Relación de Términos Municipales de la Comarca Bajo Aragón Caspe y Campo de Belchite.

|       |                      |    |          |
|-------|----------------------|----|----------|
| 50074 | Caspe                | 50 | Zaragoza |
| 50092 | Chiprana             | 50 | Zaragoza |
| 50102 | Fabara               | 50 | Zaragoza |
| 50105 | Fayón                | 50 | Zaragoza |
| 50152 | Maella               | 50 | Zaragoza |
| 50189 | Nonaspe              | 50 | Zaragoza |
| 50021 | Almochuel            | 50 | Zaragoza |
| 50023 | Almonacid de la Cuba | 50 | Zaragoza |
| 50039 | Azuara               | 50 | Zaragoza |
| 50045 | Belchite             | 50 | Zaragoza |
| 50085 | Codo                 | 50 | Zaragoza |
| 50114 | Fuendetodos          | 50 | Zaragoza |
| 50133 | Lagata               | 50 | Zaragoza |
| 50136 | Lécera               | 50 | Zaragoza |
| 50139 | Letux                | 50 | Zaragoza |
| 50171 | Moneva               | 50 | Zaragoza |
| 50179 | Moyuela              | 50 | Zaragoza |
| 50213 | Plenas               | 50 | Zaragoza |
| 50218 | Puebla de Albortón   | 50 | Zaragoza |
| 50233 | Samper del Salz      | 50 | Zaragoza |
| 50275 | Valmadrid            | 50 | Zaragoza |



**ORDEN AGM/494/2021, de 6 de mayo, que modifica la Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021.**

Con fecha 18 de marzo de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, la Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021.

En su apartado tercero se recogen las previsiones sobre los plazos de presentación de las solicitudes, estableciendo en el punto 1 el plazo de presentación de la "Solicitud Conjunta" entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2021. Además, existen otros apartados que establecen de manera expresa como fecha límite para diversas actuaciones el 30 de abril de 2021, partiendo del hecho de que éste es el día en el que finaliza el plazo para presentar la "Solicitud Conjunta", a la que se vinculan para fijar los plazos.

El artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece que a partir del año 2016 la solicitud única deberá presentarse en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de cada año.

Por otro lado, las Comunidades Autónomas pueden retrasar el plazo de presentación de la solicitud única al amparo del artículo 95.2, previa comunicación al FEGA debidamente motivada. Como máximo, se puede retrasar hasta el 31 de mayo, de modo que se respete el plazo mínimo de 15 días naturales para posibilitar la modificación de las solicitudes únicas presentadas, según recoge el artículo 15.2 del Reglamento 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

En esta campaña 2021, al igual que sucedió en la campaña 2020, la gestión de la crisis sanitaria nos sitúa de nuevo en un contexto de excepcionalidad, situación a la que deben sumarse las obligadas adaptaciones que conllevan las novedades que ha incorporado el Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

Con fecha 27 de abril de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 100, la Orden APA/407/2021, de 25 de abril, por la que se amplían, para el año 2021, los plazos de presentación de la solicitud única y de la modificación de la solicitud única, establecidos respectivamente en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, mediante la cual se amplió el período para la presentación de la solicitud única hasta el 15 de mayo de 2021, dentro de los márgenes que establecían los reglamentos de la Unión Europea. En dicha Orden se recoge que en el año 2021 el plazo para modificar la solicitud única al que se refiere el artículo 96.1 finalizará el 15 de junio de 2021, inclusive.

Por lo tanto, en el año 2021, en consonancia con lo previsto en la normativa citada, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de la "Solicitud Conjunta" en la Comunidad Autónoma de Aragón hasta el 31 de mayo de 2021, para garantizar así una correcta presentación y gestión de las ayudas.

Por todo ello, resuelvo:

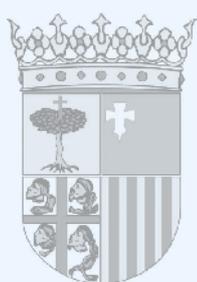
*Único. Modificación de la Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021.*

Uno. El punto 1 del apartado tercero queda redactado como sigue:

"La "Solicitud Conjunta" de ayudas prevista en esta Orden deberá presentarse entre el día 1 de febrero y el día 31 de mayo de 2021".

Zaragoza, 6 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación en funcionamiento de una explotación porcina para producción con capacidad autorizada para 900 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 25 parcela 26 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), y promovida por la Sociedad Exagen, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/002/2020/08372).**

Con fecha 1 de octubre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones ES222050000037. La modificación pretende reformar y adecuar la estructura y cubierta de una nave de gestación existente en la explotación, así como la construcción de una caseta de equipos. La reforma viene justificada por el mal estado de dicha estructura y cubierta de la nave. Además, se requiere de una caseta para el guardado de equipos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 1 de octubre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 18 de octubre de 2013. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/05495).

Segundo.— Resolución de 27 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción existente, con capacidad para 900 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 25, parcela 26 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), y promovida por la Sociedad Exagen, SC. (Número Expte. INAGA 500202/02/2018/10491).

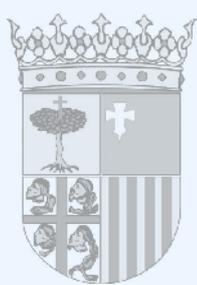
Tercero.— La modificación puntual solicitada pretende reformar y adecuar la estructura y cubierta de una nave de gestación existente en la explotación, así como la construcción de una caseta de equipos. La reforma viene justificada por el mal estado de dicha estructura y cubierta de la nave. Además, se requiere de una caseta para guardar equipos relacionados con el manejo en la explotación ganadera. La reforma cumple con la normativa vigente de instalaciones ganaderas. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156 en el colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 1 de octubre de 2013, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación en funcionamiento de una explotación porcina para producción con capacidad autorizada



para 900 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, y promovida por la sociedad Exagen, SC, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“ Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con; Nave 1 para gestación confirmada con unas dimensiones de 36,60 x 18,80 m; Nave 2 para cuarentena y reposición con unas dimensiones de 24,40 x 7,40 m; Nave 3 para maternidad y lechones destetados con unas dimensiones de 35 x 6 m; Nave 4 para maternidad con unas dimensiones de 35 x 5,40 m; Nave 5 para maternidad con unas dimensiones de 35 x 8 m; Nave 6 para maternidad con unas dimensiones de 35 x 8 m; Nave 7 para gestación en parques con unas dimensiones de 45 x 8 m; Nave 8 para maternidad con unas dimensiones de 45 x 9 m; Nave 9 para gestación con unas dimensiones de 35 x 18 m; Nave 10 para gestación con unas dimensiones de 35 x 18 m; edificio de vestuarios de dimensiones 15 x 12 m; aparcamiento con marquesina de dimensiones 20 x 5 m; fosa de purines con una capacidad de almacenamiento de 1.500 m<sup>3</sup>; fosa de cadáveres con una capacidad de 18 m<sup>3</sup>; vado sanitario a la entrada de la explotación y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas para la modificación puntual se corresponden con: la sustitución de la estructura y cubierta de la nave existente de gestación (nave 9) con dimensiones finales de 35,6 x 20,6 m, sin modificar su estructura interior. Y la construcción de una caseta de equipos justo al lado de la nave 9 de gestación, con unas dimensiones exteriores de 4,5 x 4,5 m”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada Fraga 2, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Renovables del Riguel SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/04387).**

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Renovables del Riguel SL.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica "Fraga 2", en el término municipal de Fraga (Huesca).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La actuación se localiza entre los núcleos de población de Fraga y Cardiel, en el término municipal de Fraga, en la Comarca Bajo Cinca, provincia de Huesca, en el paraje denominado "Camino de la Cabañera" y ocupará una superficie aproximada de 30 ha, en dos recintos diferenciados. Según se recoge en la cartografía del documento ambiental aportado por el promotor, la poligonal este comprende las parcelas 65, 75 y 163 del polígono 55 y la poligonal oeste, las parcelas 33 y 34, del polígono 55 del término municipal de Fraga. Las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 30T que definen la poligonal que engloba la planta fotovoltaica son las siguientes: V1 en 773.147/4.599.583; V2 en 773.112/4.599.447; V3 en 773.103/4.599.317; V4 en 773.520/4.599.486; V5 en 774.671/4.599.238; V6 en 774.444/4.598.097; V7 en 773.476/4.598.166; V8 en 772.482/4.598.383; V9 en 772.171/4.598.729; V10 en 772.273/4.599.086 y V11 en 772.617/4.599.586, con una superficie aproximada de 30 ha. Los puntos de inicio y final de la línea de evacuación subterránea presentan respectivamente coordenadas UTM ETRS89 30T: 774.285/4.599.003 y 773.541/ 4.599.536.

Se proyecta la instalación de una planta solar fotovoltaica de 10 MW/12,4 MWp que estará formada por 33.516 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 370 Wp, montados sobre 399 seguidores fotovoltaicos a un eje, ancados directamente sobre el terreno que ocuparán una superficie de 65.033 m<sup>2</sup>, 100 inversores trifásicos de 100 k, 49 cajas de conexiones, tres centros de transformación: dos de ellos de 2.500 kW (uno de ellos limitado a 1.500 kW) y uno de 6.000 kW, y 4 controladores inteligentes. El conjunto estará dividido en 2 bloques de 4 MW (13.330 módulos fotovoltaicos de 370 Wp) y 6 MW (20.076 módulos fotovoltaicos de 370 Wp). Se prevé la instalación de dos circuitos internos, un Circuito 1 de 4 MW/4,97 MWp y un Circuito 2 de 6 MW/7,43 MWp.

Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal para seguir el movimiento diario del sol. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos para seguir el movimiento diario del sol. La distribución de los seguidores se proyecta de forma que la distancia entre las filas de seguidores permita maximizar la radiación solar, evitando sombras y permitiendo la realización de viales de paso.

Los dos circuitos de la planta solar fotovoltaica "Fraga 2" entregarán la energía en el Centro de Entrega 25 Kv situado en la planta solar fotovoltaica "Fraga", proyectada en las inmediaciones y que es objeto de otro proyecto. A partir del centro de entrega, ambas plantas solares fotovoltaicas compartirán la infraestructura de evacuación hasta la Subestación existente "Fraga" 25 kV que constituye el punto de entrega de la energía generada. El punto de seccionamiento "Fraga" 25 kV, estará formado por una caseta prefabricada que albergará la aparamenta de MT y cuyo centroide presenta coordenadas UTM ETRS89 30T en 773.553/4.599.535. La evacuación desde el punto de entrega se realizará mediante una línea subterránea a 25 kV de aproximadamente 5,28 km de longitud que es objeto de otro proyecto.

La obra civil incluye el acondicionamiento del terreno, el hincado de los seguidores, las zanjas eléctricas de baja y media tensión, las cimentaciones de los inversores y centros de transformación, la puesta a tierra, los viales de la planta solar fotovoltaica y las instalaciones auxiliares.

La red de viales de la planta solar fotovoltaica estará conformada por el vial de acceso y los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes. Los viales interiores del parque fotovoltaico partirán desde los puntos de acceso al recinto. Se



construirá un camino principal que unirá todos los centros de transformación, así como un camino que recorrerá todo el perímetro del parque y conectará con el camino principal. Estos se efectuarán, en la medida de lo posible, utilizando viales existentes que será necesario acondicionar para permitir el acceso de la maquinaria y transportes previstos. La anchura de los caminos será de 4 m y dispondrán de una cuneta triangular para recoger el agua de escorrentía. Se dispondrán, además obras de fábrica longitudinales y transversales, para permitir el drenaje de los caminos.

Se prevé un volumen de tierras en desmonte de 4.080,85 m<sup>3</sup>, que se reutilizarán parcialmente, en la configuración de los terraplenes de la planta solar fotovoltaica que se estiman en 2.115,97 m<sup>3</sup>. El volumen de tierra vegetal que se prevé recuperar será de 9.794,38 m<sup>3</sup> que se utilizarán en las tareas de restauración. La gestión de las tierras sobrantes consistirá en su reutilización en la propia obra y el resto será retirado a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si esto no fuera posible, el sobrante se retirará a vertedero autorizado. Se prevé habilitar dos áreas de acopio durante las obras de construcción: la primera se encontrará al norte del recinto oeste de la planta solar fotovoltaica, cercana a la puerta de acceso y tendrá una superficie de 0,53 ha. La segunda se localizará al norte del recinto este de la planta solar fotovoltaica y contará con una superficie de 0,49 ha.

Las zanjas que alojarán el cableado de la planta, discurrirán por los caminos o paralelos a estos y serán de con dos tipos: zanjas en tierra, en la que los cables se dispondrán enterrados directamente en el terreno, sobre un lecho de arena y dimensiones 0,80 x 0,80 m y las zanjas de cruce que serán entubadas y hormigonadas para dotar de resistencia mecánica a los cables, en este caso las dimensiones serán de 1,20 m de anchura x 0,90 m de profundidad. El edificio de control y mantenimiento de la instalación fotovoltaica estará situado en el interior de la planta, próximo a la entrada y junto al camino principal. El edificio será de una única planta con una altura libre de 3 m, cimentado al terreno mediante zapatas de hormigón y estará dotado con instalaciones de electricidad, climatización, PCI, abastecimiento, saneamiento, incluido un depósito de agua potable y depuradora.

Se instalará un vallado perimetral a lo largo de toda la planta que se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m como máximo y se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Asimismo, el vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar y dispondrá de una puerta de dos hojas, para permitir el acceso de vehículos a la planta solar.

Como medida compensatoria que beneficia a la fauna, y en especial a la avifauna esteparia, con el fin de mejorar las zonas de alimentación, refugio, así como para mejorar las características del hábitat agroestepario, se va a dejar una zona de barbecho de 2,15 ha en las inmediaciones de la planta.

Respecto a la fase de funcionamiento, una vez construido el parque, las operaciones necesarias para su funcionamiento son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Se dispondrá de un centro de control para la monitorización, control, videovigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 25 - 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, al objeto de devolver las condiciones previas a la ejecución de la planta fotovoltaica. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Para ejecutar el desmantelamiento de la instalación conectada a red, se han de realizar las siguientes obras: desconexión eléctrica; desmontaje y retirada de los módulos fotovoltaicos; desmontaje y retirada de los seguidores; retirada de circuitos eléctricos; desmontaje de inversores y CT; desinstalación de los sistemas de seguridad, comunicaciones, vigilancia y alumbrado; retirada del vallado perimetral; y restauración final, vegetal y paisajística.

En el Documento Ambiental se realiza un inventario ambiental que incluye la climatología de la zona, aspectos sobre el cambio climático anticipando que el proyecto producirá un ahorro de CO<sub>2</sub> de 24.314 Toneladas/año; geología, geomorfología y un análisis de los riesgos naturales; hidrología; medio biótico con una descripción de la vegetación potencial y actual; fauna describiendo los biotopos existentes en la zona; figuras ambientales (Red Natura 2000, IBAs, Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*)); paisaje y visibilidad; y medio socioeconómico. Enmarca el proyecto respecto al dominio público forestal y pecuario.



Se incluye un análisis de las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos sobre el medio ambiente. En cuanto a los impactos potenciales de las instalaciones proyectadas, se han identificado un total de 20 impactos en fase de construcción; 14 en fase de explotación y 20 en fase de desmantelamiento, de los que 13 se estiman compatibles, 34 moderados, 2 severos y 5 beneficiosos. Como severos se identifican la ocupación de suelos por la construcción y adecuación de viales en fase de construcción y desmontaje de las instalaciones durante la fase de desmantelamiento. Los impactos sobre la vegetación y la fauna se consideran moderados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Con el fin de reducir los impactos identificados, se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan la aplicación de un plan de restauración ambiental. Incluye medidas convencionales en obra civil como el balizado de las obras, retirada y acopio de la tierra vegetal y retirada de las instalaciones provisionales utilizadas durante las obras, así como de los sobrantes de excavación, restos de hormigón, restos de embalajes, etc. Re-vegetación mediante hidrosiembra de los terrenos mediante la utilización de especies existentes en el área afectada. Para minimizar los impactos sobre la fauna, se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de nidificación de las especies nidificantes en la zona: avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) entre otras. El vallado perimetral de la planta será permeable a la fauna. Se propone, como medida compensatoria para la fauna, en especial la avifauna esteparia, dejar una zona de barbecho de 2,15 ha en las inmediaciones de la planta, con el fin de crear una zona continuada que evite el efecto barrera y mejore las características del hábitat agroestepario. Por otra parte, puesto que la planta solar fotovoltaica se encuentra dentro de ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla, así como en una zona definida como área crítica para la especie, como medida compensatoria, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la planta solar fotovoltaica.

El plan de vigilancia ambiental recogido en el estudio tiene como objeto verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y las que se determinen en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Incluye tanto la fase previa al comienzo de las obras, como la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación. El estudio fija su duración en el periodo que abarquen las obras, así como los cinco primeros años de la fase de explotación, durante los cuales, además de comprobar las medidas adoptadas en cuanto a permeabilidad de las instalaciones para la fauna, se revisará el estado de las revegetaciones, se controlará la aparición de fenómenos erosivos, etc. Destaca en esta fase de funcionamiento, la ejecución durante tres años, de un programa de seguimiento y control de la siniestralidad de aves y murciélagos. Se plantea la redacción de informes periódicos de seguimiento. La periodicidad del seguimiento durante la fase de construcción se fija en cuatrimestral. La responsabilidad de la ejecución y cumplimiento del plan de vigilancia ambiental será de la asistencia técnica ambiental.

Se incorpora como anexo un estudio de paisaje y sinergias en el que se concluye que el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística es acumulativo y sinérgico con el resto de infraestructuras existentes. Los efectos acumulativos y sinérgicos no se valoran respecto a otros factores del medio como puedan ser la fauna y la flora.

Se incluye otro anexo de vulnerabilidad del proyecto para dar respuesta a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Y se incorpora un estudio específico de uso del espacio y censo de la especie *Falco naumanni* que contiene un inventario de primillares en el entorno de la planta fotovoltaica.

### 3. Alternativas planteadas.

El análisis de alternativas considera la alternativa 0 que se descarta dado que no resultaría compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón. Las alternativas de ubicación de la planta se han realizado en base a la consideración de criterios técnicos y medioambientales, a partir de los cuales se plantea alternativa 1 que propone el emplazamiento de las instalaciones en el paraje "Los Segrians", ocupando unas 32 ha de cultivos de cereal de secano, con una línea de evacuación de 2,6 km de longitud. La planta fotovoltaica se emplazaría en este caso en la ZEPA "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel" y estaría incluida en el ámbito del PORN "Sector oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés". La planta y la línea de evacuación aérea se situarían en el Monte de Utilidad Pública "Partidas Altas, Bajas y de en Medio". La Alternativa 2 se ubicaría entre los núcleos de población de



Fraga y Cardiel, al sur de la carretera N-II y ocuparía una superficie de 33 ha aproximadamente también de cultivos de cereal de secano. La línea de evacuación, al igual que en la alternativa 1, contaría con una longitud de 2,6 km. La alternativa 3 propuesta, estaría situada en el paraje "Camino de la cabañera", ocupando una superficie de 28 ha, en dos recintos separados. En esta alternativa se plantea una línea de evacuación enterrada de 1,3 km de longitud, a lo largo de un camino existente, hasta llegar al Centro de Entrega de la planta solar fotovoltaica "Fraga", compartido con el proyecto de planta fotovoltaica "Fraga", desde donde evacuarán de manera conjunta hasta la SET "Fraga" existente. Las tres alternativas se ubican en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, afectando a áreas críticas definidas para la especie.

En una valoración mediante comparación, se desecha la Alternativa 1 dado que su implantación afectaría a espacios incluidos en la Red Natura 2000 y MUP. La Alternativa 2 queda desechada por que la línea aérea de evacuación afecta a la IBA número 110 "Ballobar-Candanos" y sobrevuela la vía pecuaria "Cordel de los Arcos". La mejor valorada es la alternativa 3 considerando que, en cuanto a la accesibilidad, montes de utilidad pública, socioeconomía y viabilidad técnica y económica, no existen diferencias, por lo que el criterio determinante es que las instalaciones se encuentran alejadas lo más posible de la ZEPA.

#### 4. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 13 de mayo de 2019. Documentación adicional presentada con fecha de entrada 5 de junio de 2019, con título "Uso del espacio y Censo de Falco naumanni, Primillares en el Entorno de la Planta Fotovoltaica Fraga 2, en el término municipal de Fraga (Huesca)".

El 7 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite un requerimiento de documentación señalando una serie de cuestiones que deben ser analizadas con mayor detalle en el Documento ambiental, en relación a la descripción del proyecto en sus distintas fases, y un apartado específico que incluya lo señalado en el artículo 45f de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, respecto al contenido referido a riesgos, vulnerabilidad del proyecto, accidentes y catástrofes. Asimismo, se solicita la justificación de la compatibilidad del proyecto con los usos y valores del MUP H-429 "Partidas Alta, Baja y de en Medio" y un análisis de la compatibilidad del proyecto con el plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), y medidas correctoras, preventivas y complementarias.

Con fecha de entrada 18 de junio de 2019, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta al requerimiento realizado.

#### 5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En julio de 2019, se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Fraga.
- Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 25 de julio de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:



- Ayuntamiento de Fraga, indica que las instalaciones del parque fotovoltaico se encuentran dentro del perímetro del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío social de Fraga-Torrente de Cinca (Huesca) y que, una vez iniciado el procedimiento de concentración parcelaria, la exclusión de nuevas parcelas como las afectadas por el proyecto fotovoltaico, en el reparto de las parcelas de reemplazo, retrasa el trámite de concentración parcelaria y transformación en regadío. Asimismo, indica que la Declaración Ambiental del Proyecto de la planta fotovoltaica tendrá que contar con informe favorable del Servicio Provincial de Desarrollo Rural de Huesca, al ubicarse dentro del perímetro de concentración parcelaria. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, el Ayuntamiento de Fraga indica que prioriza la sostenibilidad social del Proyecto de regadío frente a la que pueda tener la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, dado que Fraga es un municipio de base productiva agropecuaria.

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 22 de agosto de 2019, informa que el proyecto de planta fotovoltaica se prevé instalar dentro del perímetro de actuaciones de la concentración parcelaria del regadío social de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarada por Decreto 86/2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 5 de junio de 2014). Por ese Decreto se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la zona de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca). El estado de la concentración es que en marzo de 2019 se han expuesto las bases del proyecto mediante avisos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Fraga y Torrente de Cinca, así como en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", de 27 de febrero de 2019. Recuerda que en la concentración parcelaria asociada al regadío social solo se han considerado las parcelas de quienes mostraron interés en participar en la iniciativa. Los propietarios de las parcelas 33, 34, 65 y 163 del polígono 55 de Fraga no mostraron su interés en participar del regadío por lo que sus parcelas han quedado excluidas del Proyecto de Concentración. Sin embargo, el propietario de la parcela 75 del polígono 55 de Fraga, sí manifestó su interés. Ha sido tras la exposición de las bases provisionales y proyecto (fecha de marzo de 2019) cuando el propietario ha alegado que ahora le resulta más interesante arrendar la parcela para un proyecto fotovoltaico y su deseo de no participar en el proyecto de regadío social solicitando la exclusión de la concentración. El propietario adjunta contrato de arrendamiento con cláusulas. Deduce que la instalación de un parque fotovoltaico en la parcela 75 del polígono 55 de Fraga, es legalmente discutible ya que, la presentación de una alegación al proyecto de concentración solicitando la exclusión no supone automáticamente la exclusión, de hecho, la intención del Departamento es no admitir la alegación. La mercantil que arrienda los terrenos se atribuye derechos sobre la finca y sobre hipotéticos nuevos propietarios fruto de la futura concentración parcelaria lo que es un aspecto jurídicamente inadmisibles. Indica también que, cualquier instalación permanente que se prevea realizar en una zona en la que se ha declarado la concentración parcelaria, como es el caso, según el artículo 226 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, debe solicitar permiso al Instituto encargado de realizar la concentración. En caso de no obtenerlo o no solicitarlo, cualquier inversión realizada sobre una parcela que posteriormente a la concentración no se devuelva al mismo propietario, no podrá reclamar indemnización alguna. Señala que se está estudiando excluir dicha parcela lo que no es sencillo dado que esa parcela se ha dividido en tres parcelas con tres nuevos propietarios diferentes del actual. Considera que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental antes de emitir dictamen ambiental del proyecto presentado, mientras incluya la parcela 75 del polígono 55, debe reunirse con la Dirección General de Desarrollo Rural para considerar el estado de esa parcela dentro del proyecto de concentración. Indica que realizar la tramitación ambiental del proyecto supone en cierta medida consolidarlo, y dado que se parte de una situación alega que se tenga el máximo cuidado en este aspecto. Finalmente, indica que el diseño y tramitación ambiental de plantas fotovoltaicas en la zona del regadío social de Fraga y Torrente de Cinca, en tanto no esté acabado el proceso de concentración parcelaria, compromete dicho proyecto, pues debido a su complejidad, no se puede en la fase en la que se está, excluir arbitrariamente de la concentración parcelas que inicialmente habían solicitado adherirse a la iniciativa de regadío social, incluso aunque lo soliciten los propios propietarios. No se opone a la implantación de energías renovables ni tan siquiera dentro del perímetro de la concentración parcelaria y regadío social de Fraga y Torrente de Cinca, pero consideramos que en tanto siga vigente el Decreto 86/2014, de 27 de mayo, y en esta fase del procedimiento, no procede tramitar actuaciones sobre las parcelas incluidas en el proyecto de concentración expuesto en marzo de 2019. Por lo tanto, el diseño de parques fotovoltaicos en la zona debería esperar a que tenga lugar la posesión de las nuevas fincas de concentración.



- Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera conjunta con la planta solar fotovoltaica "Fraga" próxima y que comparte acceso e infraestructura de evacuación, señalando los principales valores ambientales que se pueden ver afectados por el proyecto como son el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, los Hábitats de Interés Comunitario afectados por la línea eléctrica, especies de flora y fauna presentes en la zona e incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, como son el *Limonium hibericum* especie de flora catalogada como de "interés especial", *Neophron percnopterus*, *Tetrax tetrax*, *Pterocles orientalis* y *P. pterocles* catalogados como "vulnerables", *Falco naumanni* catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat" y *Otis tarda* catalogada como "en peligro de extinción". Señala que en la zona oeste de las actuaciones se conoce la presencia confirmada de un alto número de mases o edificaciones tradicionales de uso agropecuario, algunos con presencia histórica y otros con presencia actual de cernícalo primilla. Se han encontrado a poco más de dos kilómetros de las actuaciones hasta 5 primillares, si bien solo 3 poseen presencia confirmada de forma reciente, siendo estos los ubicados más lejanamente y con 6-7 parejas según los últimos censos. Afirma que el área de secano de la Plana, en especial dirección oeste, es un hábitat óptimo para la especie. Señala a su vez que, el área está preseleccionada para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó mediante Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Destaca la presencia confirmada de ganga ibérica, ortega y sisón en área y de forma cercana, aunque retirada hacia el oeste de avutarda. La zona también es Monte de Utilidad Pública, y afección a vías pecuarias. Continúa informando que las empresas que promueven las plantas fotovoltaicas pertenecen al mismo grupo empresarial, considerando necesario la evaluación conjunta dado que pudiera tratarse de una fragmentación del proyecto. Que el área es de especial relevancia para las especies esteparias citadas, si bien las instalaciones se ubican en el límite de la estepa cerealista, donde la relevancia es menor. Las medidas de ejecutar las obras fuera del periodo de cría de las principales especies esteparias, así como la rehabilitación de mases y las 3 ha de barbecho se consideran muy importantes para limitar los efectos negativos del proyecto. Sería necesario explicitarlas con mayor detalle y aumentar la superficie a dejar en barbecho debiéndose ubicar especialmente entorno a los mases que se rehabiliten o construyan. El vallado perimetral será permeable, aunque puede ser un área de colisión para las distintas aves que utilicen la zona. Para hacerlo claramente visible se deberá instalar a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo fleje revestido de alta tenacidad, o placas metálicas o de plástico. Se valora positivamente la evacuación de la electricidad de forma subterránea. En relación con la presencia de *Limonium hibericum* se realizará una prospección previa por técnico competente y medidas de traslocación si se confirmase su presencia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que analizada la documentación aportada se ha comprobado que se han emitido sendas autorizaciones para la realización de prospecciones arqueológicas y paleontológicas de las que todavía no se han recibido los resultados. Finalmente concluye, dentro del ámbito de sus competencias, que el proyecto se debería someter a evaluación de impacto ambiental incorporándose de forma vinculante a la documentación las medidas que, en su caso, se indiquen en su momento desde esta Dirección General para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción pormenorizada del proyecto a partir del cual indica que la actuación se proyecta sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especial (Espacio Agropecuario). Asimismo, pone de manifiesto que la actuación se emplaza dentro del perímetro del Proyecto de transformación en regadío y concentración parcelaria del regadío social de la zona de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarado de interés general de la Comunidad autónoma de Aragón y de utilidad pública y urgente ejecución, resaltando que el documento ambiental presentado no ha tenido en cuenta esta circunstancia a la hora de analizar y valorar la repercusión del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Fraga 2" con la concentración, el regadío social, caminos proyectados, propiedad de las parcelas y el resto de las infraestructuras proyectadas. A este respecto menciona que la construcción de la balsa de regulación contemplada en el proyecto de transformación en regadío se ha proyectado a una distancia de aproximadamente 750 m al norte de la planta, por lo que a priori, ambos proyectos parecen incompatibles. El informe concluye que el documento ambiental aportado por el promotor no ha tenido en cuenta la incidencia del proyecto de la planta fotovoltaica con el proyecto de concentración que está considerado como de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que los intereses de este deberán prevalecer frente a los del proyecto de parque solar. Finalmente concluye que a la vista de la documentación aportada y a la vista de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, considera que no se puede realizar una correcta valoración de la incidencia del pro-

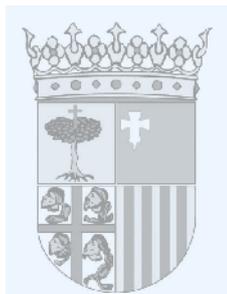


yecto ante la incertidumbre sobre la tramitación del vecino parque solar fotovoltaico “Fraga” para el cual se ha solicitado la paralización, en tanto en cuanto siga vigente el Decreto de declaración de Interés General del proyecto de Concentración parcelaria y no finalice el proceso en el que se encuentra el mismo.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, en el que se señala que el municipio de Fraga cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (CPOT) el 20 de mayo de 1983, si bien a lo largo de su vigencia se han tramitado un gran número de modificaciones de dicho documento. Concretamente, la regulación de las edificaciones en suelo no urbanizable genérico se revisó y actualizó en la modificación aislada número 47 del PGOU, denominada “Ordenación del Suelo No Urbanizable: Clasificaciones urbanísticas y regulación de los usos y edificaciones”. Considera que según el vigente PGOU de Fraga las parcelas en las que se plantea la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico “Tipo IV. Secano cultivable”. La regulación de los usos de interés público en suelo no urbanizable se contiene en el artículo 111.4 del PGOU “Uso, construcción o instalación de interés público o social”, en la redacción vigente tras la aprobación definitiva de la modificación aislada número 47. Por su parte, el artículo 109.7 del PGOU establece las condiciones de común aplicación a los usos y edificaciones de suelo no urbanizable. Así pues, el uso planteado es compatible con el PGOU vigente, en el que se establecen como usos autorizables las construcciones e instalaciones de interés público, incluyendo las instalaciones de captación o transporte de energía, tales como instalaciones fotovoltaicas. En todo caso, se considera necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto incorpore la valoración de interés público concurrente en la actuación. En cuanto al edificio de control y mantenimiento proyectado, se dará cumplimiento a: con carácter previo a la resolución definitiva habrá que concretarse las soluciones en materia de abastecimiento y evacuación de agua, y obtener las autorizaciones de los organismos competentes. Deberán cumplirse las condiciones del artículo 111.4 del PGOU respecto a fachadas exteriores. Se deberá cumplir con la distancia mínima a linderos. Por último y como otras cuestiones indica, que se recabará informe y/o autorización del Ministerio de Fomento, respecto a la afección del proyecto sobre la carretera N-II, y que se solicitará, en su caso, informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la captación de agua y al vertido.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y de las alternativas estudiadas. Analiza la red hidrográfica y la Unidad Hidrogeológica afectadas y determina que desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico previsibles derivadas de las actuaciones proyectadas, en el Documento Ambiental el promotor relaciona las diversas acciones susceptibles de generar impactos, entre otros, en el medio hídrico, como la alteración de la calidad de las aguas, la alteración en la escorrentía y el drenaje, y el consumo de agua, y propone una serie de medidas orientadas a minimizar los posibles impactos dirigidas a la protección del medio hídrico. Concluye que, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto “Planta Fotovoltaica Fraga 2 en el T.M. Fraga (Huesca)” junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Se incluyen anejos de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, y de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), indica las distancias del proyecto existentes a espacios de la Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, IBA, etc. para las que el proyecto supondría una amenaza. Asimismo, enumera las especies de aves protegidas dentro de un radio de 5 km, considerado que, en torno a cualquier área de nidificación, zona de paso migratorio o concentración invernal de estas especies, no deberían autorizarse nuevos proyectos de esta naturaleza ya que supondría una nueva amenaza para las mismas. De igual



forma, considera necesaria una evaluación ambiental de estratégica para todos los parques solares, de manera que la aprobación de nuevos proyectos quedaría supeditada a un estudio que regule la ubicación y reducción de los impactos medioambientales de todos ellos. Finalmente indica una serie de sugerencias a considerar, en su caso, en el estudio de impacto ambiental, al respecto de metodología, impactos acumulativos, medidas preventivas y medidas compensatorias.

- Comunidad de Regantes del Regadío Social de Les Puentes expone que dicho proyecto contraviene determinadas disposiciones legales e infringe los derechos de los propietarios de las tierras ubicadas en el perímetro que constituye la zona regable. Realiza las alegaciones siguientes: incompatibilidad de usos señalando que las fincas en las que se pretende establecer la instalación fotovoltaica constituyen superficie agrícola no siendo susceptibles del aprovechamiento pretendido. Se motiva en que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, señala respecto a las facultades del propietario del suelo rústico "... usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales". Mismo criterio se expone en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Se alega que las fincas en las que se pretende establecer la instalación fotovoltaica se hallan afectas a la zona de concentración parcelaria, y en consecuencia, sometidas a las disposiciones del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que señala que deben ser autorizado por el Departamento con competencias en agricultura del Gobierno de Aragón, señalando que el propietario se ha extralimitado al obviar las obligaciones que le competen y tolerar la actuación del promotor del proyecto quien no puede disponer ni de la propiedad ni de la calificación jurídica de los terrenos, ni por supuesto establecer en los mismos instalaciones al margen de las que afectan a la actividad agrícola. Además, indica que, sí bien los propietarios de algunas de las parcelas incluidas en el proyecto de la planta fotovoltaica, expresaron su voluntad de no participar en el regadío, quedando por tanto excluidos de Proyecto de Concentración, alguno de los propietarios, sí manifestó su interés en el regadío, por lo que la parcela que aportaba ha sido incluida dentro del Proyecto a todos los efectos. Finalmente solicita denegar el proyecto de planta fotovoltaica "Fraga 2".

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

## 6. Caracterización de la ubicación.

### Descripción general.

La zona de actuación se sitúa en la Depresión del Ebro, sobre una sucesión de relieves subhorizontales dispuestos en graderío y constituidos por materiales de detríticos y carbonatados de edad miocena. La erosión ha conformado un relieve tabular típico de mesas y algunos cerros cónicos.

Los usos del suelo están dominados por los cultivos agrícolas de cereal de secano y almendros, aprovechando las zonas llanas. En las vertientes de mesas y cerros, no aptas para las labores agrícolas, se han refugiado, rodeadas por los cultivos de secano, manchas matorral poco desarrollado con especies herbáceas y arbustivas como lastón, romero, tomillo, lavanda, enebro y ontina. En las parcelas y linderos donde se prevé ubicar la planta solar se desarrollan comunidades arvenses y ruderales, siendo frecuente la presencia de matorral halonitrófilo, donde la especie dominante es la sosa (*Atriplex halimus*). Al este de la parcela de ubicación de la planta solar, en la ladera que desciende hacia Fraga y por la que discurre enterrada la línea eléctrica de evacuación, se desarrollan formaciones de matorral con romero, tomillo, aliaga, sisallo, etc. y pinares de pino carrasco de repoblación. En las zonas degradadas donde ha desaparecido el estrato arbóreo encontramos matorrales halo-nitrófilos pertenecientes a la clase Pegano-Salsoletea, típicos de suelos secos en climas áridos, en los que las especies más características son *Peganum harmala*, ontina, sisallo, orgaza, canforada, etc..

Entre las especies de flora con posible presencia en la zona destaca por su inclusión en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, como es el *Limonium hibericum* especie de flora catalogada como de "interés especial". Esta especie puede encontrarse en los bordes de lagunas salinas, antiguas salinas, márgenes de cultivos o caminos. Se desconoce si esta presencia corresponde a un núcleo poblacional, puede ser ocasional o consecuencia de la difícil identificación de la especie debido al alto grado de hibridación del género.

Respecto a la avifauna, la parcela donde se prevé la construcción de la planta solar fotovoltaica y su entorno, presentan hábitats adecuados para la nidificación, asentamiento, campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). Entre las rapaces destaca el aguilucho cenizo que nidifica entre los cultivos cerealistas de secano y que está incluido en este Catálogo en la categoría de “Vulnerable”, junto a la chova piquirroja. Asimismo, se encuentra también incluido en el catálogo milano real, en la categoría “sensible a la alteración de su hábitat” y en la categoría “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo, en la zona campean milano negro, cernícalo vulgar, águila real, águila culebrera, águila calzada, buitre leonado, halcón peregrino y busardo ratonero, además de numerosos paseriformes que hacen uso de los márgenes de caminos y parcelas de cultivo. Los hábitats que existen en la zona hacen que se trate de un área propicia para la presencia de avifauna esteparia como ortega y ganga ibérica, incluidas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y alcaraván. Ocupando las zonas cubiertas de matorral, se distribuye sisón, incluido también en la categoría de “vulnerable” del catálogo autonómico. Al oeste de la planta solar fotovoltaica hay presencia de avutarda Otis tarda catalogada como “en peligro de extinción”.

Otra especie incluida en el catálogo aragonés es cernícalo primilla, incluido en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat”. El entorno de la planta solar es una de las zonas de Aragón con una mayor concentración de parejas reproductoras. Hay primillares ocupados a distancias inferiores a los dos kilómetros del proyecto. Tal y como señala la Dirección General de Sostenibilidad en su informe, el área de secano de la Plana en la que se emplaza el proyecto, en especial dirección oeste, es un hábitat óptimo para la especie.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando a áreas críticas para la conservación de la especie. En torno a la planta fotovoltaica se han detectado al menos dos mases ocupados por colonias de la especie. Así, al noroeste, se ha localizado una construcción ocupada por 3-4 parejas reproductoras, mientras que al sureste se sitúa la colonia “Buriat”, con 2-3 parejas de la especie censadas. Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

- Monte de Utilidad Pública “Partidas Alta, Baja y en Medio” H-429, perteneciente al Ayuntamiento de Fraga.

- El camino de acceso a la planta fotovoltaica discurre sobre la vía pecuaria “Cordel de los arcos”, con una anchura de 37,61 m, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El ámbito del proyecto se ha cartografiado como zona de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

- Las parcelas sobre las que se proyecta la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras anexas, se encuentran ubicadas dentro del perímetro del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío social Fraga-Torrente de Cinca (Huesca) promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

Las parcelas seleccionadas para la instalación, no se encuentran incluidas dentro de espacios de la Red Natura 2000, sin embargo, a 2,3 km al oeste se localiza el límite de la ZEPA. ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”, y de igual forma a 5,3 km al este, se encuentra el límite del LIC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”. En la zona de actuación también se encuentra a 2,6 km al norte del límite del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés.

## 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “Fraga 2” y sus infraestructuras de evacuación, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 30 ha y una línea eléctrica de 1,3 Km hasta la planta solar fotovoltaica “Fraga”, lo que supondrá un cambio de uso del suelo, si bien no una pérdida de suelo ya que se preserva en toda la planta solar exceptuando viales interiores, edificio y otras infraestructuras auxiliares. Las acciones de mayor im-



pacto se producirán durante la fase de construcción por acciones como la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjeos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones, por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos, en caso de suelos compactados durante las obras, estos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil edáfico de la zona afectada mediante acciones sencillas como subsolados o rastrillados. Únicamente se prevé la limpieza y desbroce sin que se realice el decapado y la retirada del suelo. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección para las aguas superficiales dada la distancia a cauces de agua como el río Cinca y de baja afección para las aguas subterráneas dado que no consta la presencia de acuíferos en la zona y su vulnerabilidad es baja dada la impermeabilidad de los depósitos terciarios aflorantes en la zona.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. La planta solar fotovoltaica se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano. No se prevé que se vaya a producir afecciones de importancia sobre la vegetación natural, salvo las ocasionadas por el depósito de polvo, el tránsito de la maquinaria o el exceso de ocupación durante la ejecución de la excavación. Se puede afectar a flora amenazada incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como el *Limonium hibericum*, que puede desarrollarse junto a caminos o linderos, así como en suelos con salinidad, es por esto que se debería prospectar el ámbito del proyecto para confirmar o no su presencia en la zona y su afección.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. No obstante, no se ha descrito en el Documento Ambiental la manera en que se va a gestionar la vegetación natural durante la fase de funcionamiento.

El desarrollo del plan de restauración y las medidas compensatorias permitirán recuperar, en cierto modo, las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y mantener la superficie de hábitat agroestepario.

- c) Afecciones sobre la fauna y Plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto alto. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con categoría de amenazada y con presencia en el entorno, como avutarda, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. La proliferación de este tipo de proyectos dificulta la conservación y recuperación de las especies de avifauna esteparias incluidas en los catálogos de fauna amenazada nacional y autonómico. El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de estas especies. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción



de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo.

Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el Plan de Conservación, a distancias inferiores a 2 km de primillares con parejas reproductoras censadas, en una de las zonas de Aragón con mayor presencia de cernícalo primilla. De acuerdo al artículo 1 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se definen como áreas críticas para el cernícalo primilla en Aragón aquellos territorios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de su hábitat que se consideran vitales para la supervivencia y conservación de la especie, y en particular los territorios de nidificación, los dormideros postnupciales y sus zonas de influencia. La actuación, ocupando 30 ha, podría dificultar la conservación y su recuperación. En el citado Decreto en su artículo 6. Medidas generales de protección, punto 1. se dice "Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan." Visto el anexo aportado en el que se trata de manera específica la afección del proyecto al cernícalo primilla, las medidas que plantea el promotor son insuficientes y poco concretas.

Asimismo la actuación proyectada podría comprometer la consecución de los objetivos del plan de conservación entre los que están el asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación y concentración fuera del periodo reproductor de la especie en el ámbito de aplicación del y el de aplicar medidas de gestión del hábitat, tanto en las áreas de presencia actual de la especie como en otras con hábitat potencialmente adecuados para su colonización natural, para así conseguir el objetivo general previsto que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón.

Por otra parte, el entorno donde se prevé la instalación de las plantas fotovoltaicas han sido cartografiados para ser incluidos en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones, siendo necesario la aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre como la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que la planta fotovoltaica por la topografía existente resultará ampliamente visible desde tramos de la carretera de gran tráfico como es la N-II. La situación topográficamente más elevada respecto a la localidad de Fraga, otro gran punto de concentración de espectadores potenciales reduce su visibilidad y por lo tanto se minimiza la afección paisajística. En el documento ambiental no



- se prevé la configuración de una pantalla vegetal en torno a la planta que minimice la afección paisajística y posibilite una mejor integración paisajística.
- e) Afección sobre los bienes de dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial alto. Tanto la disposición de la propia planta solar fotovoltaica, como el trazado previsto para la línea subterránea de evacuación inciden ampliamente sobre Monte de Utilidad Pública, sin que se justifique en la documentación ambiental el cumplimiento con los criterios necesarios a cumplir para la solicitud de un uso privativo, alternativas claras o medidas específicas a adoptar para minimizar las afecciones sobre dicho Monte. Asimismo, los accesos proyectados afectan a usos y caminos de naturaleza pública que sirven de acceso a otros predios, particulares y públicos, sin que tal extremo se haya valorado suficientemente en la documentación aportada. La línea de evacuación ocupa una vía pecuaria.
- f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto y que no son valorados en el documento ambiental, teniendo en cuenta que en la zona se proyecta otra instalación de aprovechamiento de energías renovables, que comparte accesos e infraestructuras de evacuación, lo que viene a suponer un nuevo elemento antrópico dentro de un entorno agrícola, que si bien es el resultado de una modificación por parte del hombre, constituye un ecosistema que aporta gran valor a la biodiversidad. Los proyectos supondrán, conjuntamente, una mayor ocupación permanente de los suelos, eliminación de vegetación natural, alteración y pérdida de hábitats faunísticos, etc., impactos sinérgicos que no se han valorado adecuadamente en el documento ambiental presentado ya que en el anexo específico de efectos acumulativos se analizan fundamentalmente sobre el paisaje. Tampoco se analizan las sinergias con otros proyectos como la concentración parcelaria y regadío social, infraestructuras viarias, etc..
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio-alto durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de 30 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrían que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. La planta fotovoltaica se situará en una zona con un riesgo muy bajo de sufrir hundimientos y colapsos. En cuanto a los riesgos meteorológicos, la susceptibilidad de la zona es alta a sufrir vientos fuertes. El riesgo de incendios forestales es bajo (tipo 4 y 5), bajo-medio (tipo7) y alto (tipo 2 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "Fraga 2" en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Renovables del Riguel SL, por los siguientes motivos:



- Potenciales efectos significativos sobre diferentes factores del medio como paisaje, suelo, vegetación, fauna y especies protegidas.
- Afección sobre los objetivos del Plan de Conservación del cernícalo primilla, insuficientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias y falta de concreción de las mismas.
- Potencial afección sobre la integridad y los usos de los dominios públicos forestal y pecuario.
- Carencias documentales.
- Ausencia de análisis de la incidencia y compatibilidad del proyecto de planta solar fotovoltaica con el proyecto de concentración parcelaria y regadío social en ejecución en la zona.
- El proyecto de planta solar fotovoltaica "Fraga" y línea de evacuación, compartida con el proyecto de planta solar fotovoltaica "Fraga 2", el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 5 de febrero de 2021.
- Ayuntamiento de Fraga en su informe de sostenibilidad social prioriza la sostenibilidad social del proyecto de concentración parcelaria y regadío social frente a la sostenibilidad que pueda tener la planta solar fotovoltaica.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificado por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se señalan a continuación las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental, se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. Se justificará la compatibilidad del proyecto y sus infraestructuras, con el Proyecto de transformación en regadío y concentración parcelaria del regadío social de la zona de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarado de interés general de la Comunidad autónoma de Aragón y de utilidad pública y urgente ejecución mediante el Decreto 86/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la incidencia que pueda tener sobre el mismo (retrasos, modificaciones en la estructura de la propiedad,... ) y modificaciones que pueda suponer (caminos, red de riego,...).

3. Descripción del proyecto para cada una de las fases, construcción, explotación y abandono.

4. Se incluirá un estudio de alternativas completo, para los distintos elementos y procesos del proyecto, analizando y valorando cada una de las opciones técnicamente viables, conforme a los posibles impactos que se generen sobre los diversos factores del medio, y seleccionando la más favorable desde un punto de vista medioambiental. El análisis de alternativas incluirá la alternativa 0 y una valoración y comparativa de todas las alternativas de acuerdo a los distintos aspectos ambientales, paisajísticos, culturales, etc..

5. Se justificará adecuadamente, la compatibilidad con los usos y valores del Monte de Utilidad Pública "Partidas Alta, Baja y de en Medio" H-429 y el cumplimiento con las condiciones señaladas en el artículo 71 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Se valorarán alternativas de ubicación fuera del Dominio Público Forestal.

6. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas por las obras, analizando especialmente las afecciones sobre hábitats de interés comunitario y sobre especies de flora catalogada, debiendo recabar para ello la información más actualizada disponible en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente. Se realizará una prospección botánica de la zona por técnico experto. Se incorporará en el proyecto, la adopción de cuantas medidas preventivas y correctoras se consideren adecuadas para paliar o minimizar las afecciones identificadas, incluyéndose un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por la planta y por la solución adoptada para la evacuación.

7. Se realizará un estudio anual de avifauna que determine el uso del espacio por parte de las aves presentes en el ámbito del proyecto y se valorará la pérdida o deterioro de hábitat provocado por la planta. Dicho estudio, deberá referirse al menos a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies identificadas en el entorno, haciendo



especial incidencia sobre el cernícalo primilla al estar en área crítica y sobre la avifauna esteparia ganga ortega, ganga ibérica, sisón y avutarda que han propiciado la inclusión de la zona dentro de las zonas preseleccionadas para su inclusión en el Plan de recuperación de aves esteparias de Aragón. Se prestará atención a los flujos de vuelo hacia bebederos y puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia e intensidad suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medias que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.

8. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, deberá hacerse mención de forma expresa en el estudio de impacto ambiental la incidencia del proyecto sobre los hábitats y las áreas críticas para el cernícalo primilla, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Se llevará a cabo un análisis de la compatibilidad del proyecto con el plan de conservación de cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), especialmente con sus principales factores de perturbación como pueda ser la transformación de su hábitat, colisión o molestias durante su época reproductora. Se justificará el cumplimiento del artículo 6. Medidas generales de protección, punto 1. que dice “Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan”. Valoración de la compatibilidad de la actuación planta fotovoltaica “Fraga 2” con el objetivo general del plan que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón, y con los objetivos parciales del Plan.

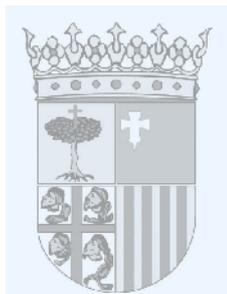
9. Se deberá incluir un apartado específico de valoración de efectos acumulativos y sinérgicos, junto con el resto de elementos que puedan generar efectos acumulativos. Para ello se deberán considerar no solo las infraestructuras eléctricas, ferroviarias y de carreteras existentes en el medio, sino la planta solar fotovoltaica “Fraga” proyectada junto a “Fraga 2” y el proyecto de concentración parcelaria y puesta en riego. Una vez realizado el estudio del efecto acumulativo, se deberán analizar las conclusiones y establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para disminuir las afecciones al medio natural. Las sinergias y efectos acumulativos se analizarán para todos los factores del medio y no únicamente sobre el paisaje.

10. Se estudiará el impacto paisajístico de la planta y de sus infraestructuras anexas, analizando, en todo caso, la visibilidad de las infraestructuras desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente, núcleos de población, carreteras, senderos balizados, miradores u otros. Se propondrán medidas destinadas a la restauración paisajística de la actuación, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

11. Se analizará el impacto sobre el patrimonio cultural, realizando prospecciones arqueológicas y paleontológicas específicas y el correspondiente informe, conforme a las indicaciones dadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

12. El plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento de las medidas para minimizar la afección del proyecto sobre el entorno, en particular sobre la vegetación, paisaje, fauna, medio hídrico, gea y patrimonio cultural, así como sobre las figuras de protección de la zona, teniendo en consideración que se trata de área crítica del cernícalo primilla.

Tercero.— Trasladar, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todos los pronunciamientos efectuados en el trámite de consultas y los que se puedan recibir con posterioridad para los que se tendrá que dar respuesta. El estudio



de impacto ambiental se presentará ante el órgano sustantivo para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza), promovido por Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, SL y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/05733).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, SL.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza).

**Descripción básica de la modificación.**

El municipio cuenta con Homologación de las Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuya acreditación tiene fecha de 24 de julio de 2001 y que ha sido objeto de 10 modificaciones puntuales.

Con la presente modificación se pretende definir dos sistemas generales viarios para la mejora de la interconexión entre el núcleo tradicional y las urbanizaciones, y ampliar el sistema general polivalente que el Ayuntamiento viene desarrollando.

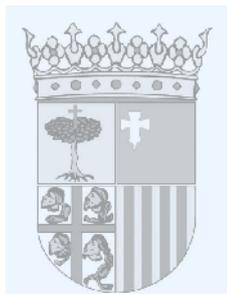
1. Sistema General Viales: con esta modificación se permitirá una mejor conexión entre el núcleo urbano de Pinseque y las urbanizaciones El Lago Azul y Prados del Rey que siendo suelos claramente consolidados, externos al propio crecimiento natural del municipio, no cuentan con conexiones al exterior y que deberían haber sido resueltas junto al desarrollo de ambos sectores de suelo urbanizable. Las superficies afectadas por las mejoras de los viales ascienden a 1,8664 ha y 0,7330 ha, cuya titularidad es principalmente privada, previendo para su obtención el sistema de expropiación forzosa. Para el acceso a El Lago Azul, la calzada destinada a vehículos a motor deberá reconfigurarse para dotarla de una sección de 7 m (3,5 m + 3,5 m) frente a los 4,95 m actuales, además tendrá un espacio destinado a ciclistas y una senda o espacio peatonal con arbolado. Para el acceso a Prados del Rey se pretende un vial de 8 m respecto a los 4,5 actuales, con dos carriles por sentido de 3,5 m y arcén de 0,5 m. Para este caso no se prevé carril bici y paseo peatonal puesto que ya se prevé otro enlace desde la urbanización hasta el núcleo urbano en el entorno del campo de golf existente.

- Sistema General Equipamiento Polivalente: este sistema general delimitado en la modificación número 8 del planeamiento municipal, se sitúa en el entorno de los grandes equipamientos que posee el municipio pretendiendo en la actualidad generar una gran área de equipamientos en el entorno de la casa consistorial en la que se agrupen el colegio, la guardería, los pabellones deportivos y polivalentes y las piscinas municipales e instalaciones deportivas vinculadas. El sistema general cuenta con una superficie de 1,9758 ha y se pretende adicionar una superficie de 0,6044 ha cuya titularidad es privada, previendo un sistema de expropiación forzosa para su obtención.

Los suelos donde se pretende la modificación, cuentan actualmente con la clasificación de suelo no urbanizable genérico, pasando a sistemas generales, viario y equipamiento polivalente.

En el documento ambiental se analizan tres alternativas, la alternativa "0" que supone no ejecutar la modificación lo que impediría desarrollar las iniciativas previstas de mejora de comunicación y equipamientos públicos; la alternativa 1, de ejecución del Plan sin la adaptación de parámetros que conlleva que las condiciones de acceso, movilidad y seguridad no sean las idóneas; la alternativa 2, de adaptación del planeamiento, coincidente con la elegida en la que se permite mejorar los accesos a dos áreas residenciales completamente funcionales y la ampliación del sistema general polivalente que le garantiza una capacidad suficiente para cumplir sus fines de servicio municipal.

Los objetivos medioambientales que respaldan la modificación son definir unos accesos ordenados y coherentes con la demanda de dos áreas consolidadas evitando que se acceda por caminos secundarios que puede afectar a la huerta existente; por otro lado, mejorar la trama viaria de modo que se impulse el uso de medios de transporte alternativos dirigidos a



emisiones 0; y por último la concentración de equipamientos que evite consumo indeseado de suelo y otras afecciones ambientales.

En el documento ambiental se realiza una descripción de las características físicas (topografía, geomorfología e hidrología), sin incluir la descripción del medio biótico y sin destacar valores naturales del municipio. Se analizan los efectos más significativos derivados de la modificación sobre suelo y geomorfología, agua, atmósfera, contaminación acústica, flora y vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo y factores socioeconómicos. Sobre la flora y fauna se identifica la afección a cultivos y molestias a la fauna por la actividad puntual de maquinaria, sobre el paisaje como un cambio mínimo en su estructura y sobre el suelo por posible alteración del equilibrio entre los procesos de erosión y sedimentación o por posible contaminación del suelo y subsuelo. Se estima que se producirá un incremento en el tránsito de vehículos con mayor contaminación acústica y atmosférica. Para minimizar los efectos ambientales se describen una serie de medidas entre las que se incluyen la recuperación de la tierra vegetal para la creación de zonas verdes, la reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración; la realización de tareas de mantenimiento y limpieza de maquinaria en talleres especializados previendo medidas en caso de vertidos accidentales de aceites y otros residuos; el control de niveles de ruido y emisión de polvo durante las obras; o el almacenamiento de los residuos generados en contenedores homologados para su gestión posterior por empresas autorizadas.

Respecto a la calidad y la sostenibilidad ambiental de la modificación puntual se indica que en general la incidencia sobre el medio ambiente se considera baja por no tratarse de suelos incluidos en zonas protegidas por ninguna legislación sectorial ni encontrarse en área ambientalmente sensible con valores que deban ser preservados sobre cualquier actuación. Se indica que las actuaciones que se deriven no deberán ser mayores que las del propio plan general.

#### Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza), y documentación urbanística.

Fecha de presentación: 13 de julio de 2020.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 19 de octubre de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Ayuntamiento de Pinseque.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 5 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza), promovido por Desarrollos Urbanísticos de Zaragoza, SL.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa a los efectos en materia de ordenación del territorio, observando que no ha sido incluido un análisis del paisaje ni se ha tenido en cuenta la información disponible sobre el Mapa del Paisaje elaborado por dicha Dirección para la comarca La Ribera Alta del Ebro, y sobre lo que recomienda al promotor valorar el impacto paisajístico mediante dicho instrumento. Concluye que analizada la documentación y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se considera que la modificación propuesta resulta coherente con el desarrollo actual del municipio y no tendrá incidencia territorial negativa.

#### 1Ubicación.

Suelo no urbanizable del término municipal de Pinseque, provincia de Zaragoza, sobre viales existentes las urbanizaciones El Lago Azul y Prados del Rey, y junto al área de equipamientos del núcleo urbano cuyas coordenadas centrales UTM ETRS89 son 658.230 / 4.622.000.



### Caracterización de la ubicación.

#### Descripción general.

El término municipal de Pinseque se sitúa en el valle del río Ebro, junto al Canal Imperial de Aragón. Es un territorio de topografía llana y vocación agrícola (86,8% del territorio) con un importante peso de las superficies artificiales (13,2%) correspondientes al núcleo urbano, zonas industriales, residenciales y de ocio. Tiene una extensión de 16,1 km<sup>2</sup> y cuenta con una población de 3.976 habitantes (Censo 2019), distribuidos en el núcleo de Pinseque, urbanización El Lago Azul y urbanización Prados del Rey. La urbanización El Lago Azul cuenta con 265 habitantes empadronados y uno total de 222 vehículos dados de alta, para lo que se estima un total de 31,84 vehículos de media diaria en el vial objeto de modificación. La urbanización Prados del Rey cuenta con una población empadronada de 882 y un parque de automóviles de 662 vehículos, siendo la estimación de vehículos diarios de 109. Desde el punto de vista económico el mayor sector de actividad lo ocupa el sector servicios con el 60,96% de las afiliaciones a la seguridad social, seguido por la agricultura con el 49,75%.

La vegetación natural, de tipo arvense, está localizada principalmente en los bordes de caminos y de las parcelas agrícolas, destacando la vegetación hidrófila ligada a las acequias del municipio. Hacia el Sur, en la zona donde los cultivos son de secano, fuera del alcance del regadío del río Ebro y del Canal Imperial de Aragón, se encuentran terrenos favorables para la presencia de especies esteparias como cernícalo primilla, catalogada como "sensible a la alteración del hábitat" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En concreto se identifica una zona de nidificación a unos 3 km del centro del municipio, por lo que la urbanización Lago Azul, se encuentra dentro de área crítica para la especie de acuerdo con el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, si bien el término municipal de Pinseque no se encuentra listado dentro de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan. Por la mitad meridional del municipio discurre el Canal Imperial de Aragón incluido dentro del ámbito de aplicación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación. Las áreas objeto de modificación no afectan a los planes de acción citados ni a sus especies objeto de conservación.

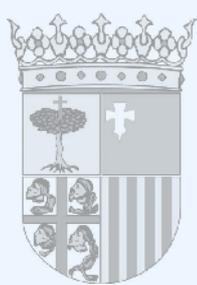
#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. En relación con los viales la modificación se realiza sobre el trazado existente ampliando la anchura asignada actualmente de modo que con el desarrollo de la modificación se actuará sobre las lindes de los caminos actuales afectando a la vegetación arvense de las márgenes y ejemplares de porte arbóreo que de modo puntual se localizan a lo largo de los caminos y aportan diversidad y calidad al paisaje. La modificación referida a la ampliación de los equipamientos se localiza sobre terrenos agrícolas y una acequia abierta que discurre por su límite Sur de modo que la transformación de estos suelos, derivada de la modificación, supondrá la transformación de esta área y al desplazamiento de las especies, anfibios, reptiles o aves, ligadas a la acequia. Sobre el uso de los nuevos viales, se produce el riesgo de atropello de especies silvestres que se desarrollan a ambos lados de los mismos, pudiendo incrementarse respecto al actual sistema en caso de incrementar la velocidad.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo por tratarse de una ampliación de las infraestructuras y servicios existentes si bien en el área de equipamientos la provisión de suelos se hace sin contar con un desarrollo completo de los suelos clasificados para equipamientos y previendo la afección a la red de riego que deberá modificarse si bien podría integrarse en el desarrollo del equipamiento permitiendo la convivencia del servicio agrícola naturalizado y el sector servicios. Por otro lado, la transformación del suelo objeto de modificación contribuirá a la impermeabilización y sellado del suelo en un municipio que cuenta con un porcentaje importante de suelo transformado si bien se incluyen medidas que pretenden velar por su protección.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La previsión de dotar al vial de El Lago Azul con carril bici y acera peatonal contribuye a favorecer los modos blandos de transporte posibilitando la disminución del uso del vehículo privado, además la plantación de arbolado favorece el incremento de la biodiversidad y la captación de CO<sub>2</sub> y partículas en suspensión.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La transformación paisajística que se deriva de la El Lago Azul favorecerá las cualidades paisajísticas de la zona, además de contribuir a la amortiguación del ruido del tráfico o reducir la erosión a través del apantallamiento que permite el arbolado, en un municipio de topografía muy llana e importante acción eólica.



- El carácter acumulativo de los efectos. El municipio de Pinseque cuenta con un 13% del territorio destinado a zonas urbanizadas dada la existencia de varias urbanizaciones, construcciones ilegales, zona industrial y el núcleo urbano, que se elonga a favor de la carretera de acceso en lugar de un núcleo compacto. La reducción paulatina del territorio natural va en detrimento de la biodiversidad, de la absorción de carbono por parte del suelo y de la cubierta vegetal (agrícola o natural), o del control de la escorrentía a través de la infiltración de agua de lluvia, todo lo cual contribuye a la pérdida de resiliencia del municipio ante el cambio climático.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque, en el término municipal de Pinseque, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante de la clasificación del suelo ni de los usos del suelo no urbanizable.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos puesto que se mejoran servicios que el municipio tiene actualmente.
- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Se adoptarán las medidas ambientales desarrolladas en el documento ambiental presentado.
- Para el desarrollo de la modificación se procurarán medidas que permitan minimizar el sellado del suelo, así como la integración de la vegetación natural y arbolada en las zonas afectadas. El arbolado a emplear para las vías peatonales no incluirá especies exóticas o invasoras, propiciando la utilización de especies autóctonas adaptadas a la zona.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de ampliación del Proyecto de explotación “Mina La Dehesa” número 5.420, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 120,33 has, en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), promovido por Euroarce Minería SA (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/09494).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La ampliación del Proyecto de explotación “Mina La Dehesa” número 5420 para recursos de la Sección C) arcillas, superficie de 120,33 hectáreas en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén, en la provincia de Teruel, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:… 2.1.1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha… 2.1.2. Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos anuales… 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos… 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

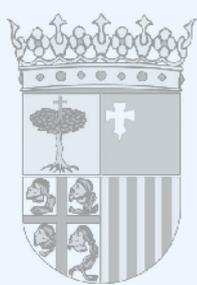
Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la ampliación de las áreas de laboreo y aprovechamiento en la mina “La Dehesa” (en las concesiones mineras “Mari Lourdes” número 4431 y demás 1.ª a “Mari Lourdes”; “Rómulo” número 2123 y demás 3.ª a “Rómulo”; “Codoñera II”, fracción 4.ª, número 5420, y demás 3.ª a “Codoñera II”, fracción 4.ª; y demás 1.ª a “María del Pilar” número 4549), en los términos municipales de Estercuel y Gargallo, en la provincia de Teruel, promovido por Aragón Minero, SA (Número de Expediente INAGA 440201/01/2015/08514). La citada declaración de impacto ambiental con sentido favorable y condicionada a ciertas prescripciones técnicas, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2016.

Posteriormente, en 2017, la Sociedad Euroarce Minería, SA absorbe a la empresa Aragón Minero, SA.

Con fecha 23 de mayo de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, la Orden EIE/527/2019, de 26 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto Integral de Arcillas para Usos Cerámicos” a desarrollar en las comarcas de Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Cuencas Mineras y Maestrazgo, en la provincia de Teruel, formulado por la mercantil “Sociedad Anónima Minera Catalano - Aragonesa (SAMCA)”. Una de las bases de ese proyecto es la investigación y explotación de las distintas variedades de arcillas en los distintos derechos mineros que el Grupo SAMCA tiene actualmente en la provincia de Teruel, entre las que se incluye expresamente la ampliación del Proyecto de explotación denominado “Mina La Dehesa”, número 5420.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del Proyecto de explotación “Mina La Dehesa” número 5420 para recursos de la Sección C) arcillas, superficie de 120,33 hectáreas en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Euroarce Minería, SA mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 24 de septiembre de 2020, anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección Minas y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Crivillén, Ayuntamiento de Estercuel, Ayuntamiento de Gargallo, Comarca



Andorra-Sierra de Arcos, Comarca Bajo Aragón, Comarca Maestrazgo, Comarca Cuencas Mineras, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Otús, y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Ayuntamiento de Gargallo, remite la Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2020, en la que se resuelve emitir informe favorable ya que la ampliación de la explotación "Mina La Dehesa" se ubica en suelo no urbanizable donde, en base al artículo 177 del Plan General de Ordenación Urbana de Gargallo, la actividad extractiva está permitida.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, en materia de Patrimonio Paleontológico, se han realizado trabajos de prospección paleontológica, habiéndose emitido Resolución de esa Dirección General donde se recogen ciertas prescripciones referentes al control y seguimiento paleontológico de los frentes de explotación (expediente 233/2020). En materia de Patrimonio Arqueológico consta la realización de prospecciones arqueológicas en el ámbito de implantación del proyecto de referencia. Los resultados de dicha actuación arqueológica no han sido todavía remitidos a esa Dirección General y por ello no ha emitido Resolución.

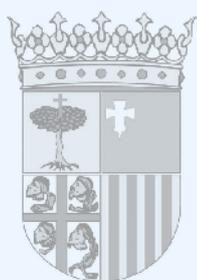
Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 14 de enero de 2021, se recibe copia de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de ampliación de la mina "La Dehesa", en el término municipal de Estercuel (Teruel) donde se recogen medidas de obligado cumplimiento como la de realizar, de forma previa al inicio de la explotación de la zona de ampliación, sondeos arqueológicos manuales para delimitar y valorar el potencial y extensión del enclave y, posteriormente, proceder a la excavación arqueológica íntegra y completa del área positiva. También se indica que cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras, los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos, y si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras aparecieran restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se procederá a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente ni respuesta del promotor.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, el Servicio Provincial de Teruel -Sección de Minas- del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al INAGA, el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la ampliación del Proyecto de explotación denominado "Mina La Dehesa", número 5420, para los recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), Euroarce Minera, SA, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La ampliación del aprovechamiento "Mina La Dehesa" número 5.420 pretende dar continuidad a un aprovechamiento de recursos de la Sección C) arcillas, explotadas a cielo abierto. Las nuevas áreas de labores ocupan una superficie de 120,33 ha en distintas parcelas del polígono 8, del catastro de rústica del municipio de Estercuel, provincia de Teruel. La explotación se ubica a 1,8 Km al Este de la localidad de Estercuel, a 3,5 Km al Suroeste del núcleo de Crivillén y a 3,4 Km al Noroeste de la población de Gargallo. La superficie total de la ampliación queda zonificada en 5 sectores cuyos centroides quedan georreferenciados mediante las siguientes coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:



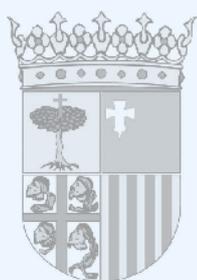
| NOMBRE                    | X       | Y         |
|---------------------------|---------|-----------|
| Escombrera                | 701.337 | 4.526.743 |
| Este                      | 701.894 | 4.527.208 |
| Oeste                     | 700.883 | 4.526.103 |
| Camino Rural              | 701.478 | 4.526.199 |
| Pista                     | 700.344 | 4.526.299 |
| Reposición Camino Vecinal | 700.541 | 4.525.568 |

El ámbito territorial del proyecto abarca los terrenos afectados por la ampliación "Mina La Dehesa" y que comprende los Sectores Este y Oeste del ámbito de la declaración de impacto ambiental de 1 de diciembre de 2015, así como la reposición del camino vecinal y las escombreras existentes. No obstante, lo anterior, la superficie no afectada por la actividad minera y que conserva los valores naturales iniciales, Sectores Este y Oeste y el área donde se repondrá el camino vecinal, supone una superficie total de 80,16 ha.

La cota máxima de proyecto es de 1.015 m (Fase 1) en el Sector Oeste y 920 m en el Este, mientras que la cota mínima es de 920 m en el Sector Oeste y de 910 m en el Este.

Desde el inicio de la actividad minera se ha afectado una superficie de 160,8 ha dentro del yacimiento de "La Dehesa", parte de la cual será utilizada de nuevo en el proyecto de ampliación para aprovechar los espacios disponibles conformándose y rehabilitándose de nuevo. Con la presente ampliación, se pretende poner en explotación 80,16 ha de terreno natural y que actualmente no se encuentra afectado. Dentro del proyecto se diferencia una situación inicial o Fase 0 y 6 fases en el diseño de explotación de la ampliación.

La situación inicial (Fase 0) se corresponde con la situación actual del proyecto vigente, el cual se encuentra en la última fase de explotación (Fase 7) o fase previa al proyecto de ampliación (Fase 0). En el 2020 se completarán los trabajos de preparación minera y sólo quedará la extracción del paquete productivo por lo que debería iniciarse la primera fase del nuevo proyecto de ampliación, antes de finalizar los trabajos de extracción de la última fase en el paquete productivo, garantizándose así la continuidad del empleo y del suministro de materia prima. En esta fase se continuará con el avance actual del hueco de explotación y completando el relleno de huecos por detrás, hasta alcanzar la zona delimitada como ampliación del proyecto. A partir de este momento comenzarán los trabajos del proyecto de ampliación, que se distribuyen en superficie a lo largo de las fases del siguiente modo:



| FASES                             | Fase 1    | Fase 2  | Fase 3    | Fase 4  | Fase 5.1  | Fase 5.2  | Fase 6.1  | Fase 6.2  | Final Rehabilitación |
|-----------------------------------|-----------|---------|-----------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------------------|
| Hueco Proyecto (ha)               | 16,59     | 16,59   | 15,05     | 14,96   | 6,78      | 2,2       | 0         | 0         |                      |
| Hueco en Proyecto Ampliación (ha) | 25,75     | 30,99   | 33,52     | 33,79   | 42,18     | 39,3      | 29,39     | 23,18     |                      |
| En transferencia (ha)             | 37,26     | 49,06   | 44,6      | 50,16   | 31,8      | 19,52     | 26,88     | 16,49     |                      |
| En rehabilitación (ha)            | 25,51     | 17,36   | 11,82     | 11,75   | 37,37     | 21,18     | 13,75     | 17,68     |                      |
| Rehabilitado (ha)                 | 44,98     | 52,84   | 67,47     | 70,2    | 88,33     | 125,7     | 142,7     | 156,46    | 213,88               |
| Estéril (m3)                      | 1.529.100 | 495.550 | 2.996.850 | 440.400 | 3.362.334 | 2.449.030 | 1.081.251 | 3.266.397 |                      |
| Estéril voladura (m3)             | 1.019.400 | 0       | 1.997.900 | 0       | 2.241.556 | 4.081.718 | 720.834   | 2.177.598 |                      |
| Estéril total (m3)                | 2.548.500 | 495.550 | 4.994.750 | 440.400 | 5.603.891 | 6.530.748 | 1.802.085 | 5.443.995 |                      |
| Interestéril (m3)                 | 325.353   | 213.343 | 803.275   | 94.095  | 1.072.102 | 821.828   | 338.949   | 1.142.472 |                      |

La explotación del proyecto de ampliación se divide a su vez en 6 fases, con una séptima fase de rehabilitación, partiendo de una situación inicial en el que tanto las labores de explotación como de rehabilitación se realizarán como continuación natural de los trabajos actuales, de forma que los terrenos que están siendo afectados por la actividad minera sean rehabilitados conforme a los criterios establecidos en el proyecto de ampliación. Así las fases de explotación se desarrollarán de manera sucesiva desde la fase 0 (proyecto vigente) pasando por las fases 1 a 6 (proyecto de ampliación) conformando huecos de explotación, relleno de los anteriores y rehabilitación del espacio afectado por la secuencia anterior. Respecto a la extracción, se dispondrán de más de un frente activo con objeto de obtener arcillas de distintas calidades y poder así adecuar el suministro de materia prima a la demandada de cada momento.

- Fase 1: En esta fase se solapan las labores de preparación del proyecto de ampliación junto con las de extracción de las fases finales en el hueco de explotación actual, estando el resto, en su mayor parte, de la superficie alterada en relleno y rehabilitación. En esta fase se procederá al descabezado de las zonas más elevadas a cota 1000 m, tanto en la parte Sur como en la Norte, para dotar a los accesos de pendientes adecuadas.

Se procederá según las zonas: así en la parte Norte (antigua corta "Soraya") se retirarán los estériles hasta alcanzar el paquete de mineral, los cuales serán destinados a la construcción del camino vecinal de 4 Km de longitud que actualmente atraviesa la explotación y cuyo trazado se modificará pasando a bordear la explotación y en transferencia directa al relleno de los huecos anteriores de la corta "Soraya" y su conformado y rehabilitación. El material procedente del descabezado de las cimas de la explotación en la parte Sur se destina a rellenar la escombrera interior de relleno del sector Este del proyecto vigente con la intención de conformar la plataforma final.

En esta fase se finalizará la conformación de la zona Este y central de la antigua explotación mediante una rehabilitación que permitirá su explotación económica posterior (instalación de un parque fotovoltaico de generación de energía o cultivo de plantas aromáticas) tal y como requirió el Ayuntamiento de Estercuel, como titular de los terrenos.

- Fase 2: Se completarán los trabajos de explotación de las superficies contempladas en la Fase 1 y se procederá a la apertura del nuevo hueco del sector Este de la explotación, el cual será de pequeñas dimensiones dado el volumen residual de las reservas detectadas en la investigación minera. Su explotación se divide en dos fases: Inicialmente apertura con transferencia directa del estéril a las zonas de antiguas escombreras anexas y una segunda fase en la que se completa su explotación. En esta fase se modificará el trazado del camino vecinal que actualmente discurre por estos terrenos.

- Fase 3: Continuación de los trabajos en el hueco del sector Este y avance del frente principal en la zona Sur hasta liberar una nueva fase en fondo de mina.

- Fase 4: Finalización de la explotación del pequeño hueco del Este y continuación con los trabajos de explotación en los demás sectores de la explotación avanzando el relleno en dirección Oeste en las zonas de la explotación minera actual.



- Fase 5: Preparación del avance del hueco principal conectando las zonas Sur y Norte (antigua corta "Soraya") (Fase 5.1.) y conformado de la escombrera de relleno de hueco Sur hasta su cierre con los taludes principales y alcanzar el fondo de mina en la parte Sur del hueco principal (Fase 5.2).

- Fase 6: Explotación de las zonas superiores, con mayor recubrimiento del hueco final (Fase 6.1) y posteriormente explotación de la parte exterior con transferencia del estéril al pie de los taludes finales para su conformado y rehabilitación posterior, generando así unos relieves más suaves y liberando el fondo de mina una superficie apta para su uso posterior (Fase 6.2).

- Fase 7. Rehabilitación final: Conformación final y acondicionamiento de los terrenos y rehabilitación definitiva. Al final de esta fase los terrenos del sector Oeste serán sometidos únicamente a una vigilancia ambiental y a los trabajos de mantenimiento necesarios, para ser devueltos.

La explotación podría estar en activo entre 7 y 13 años en función de los diferentes consumos posibles (lo que implica unas duraciones totales de proyecto entre 8 y 15 años teniendo en cuenta la rehabilitación final de la última fase de explotación y la adecuación de terrenos).

Se establecen los valores geométricos de diseño: durante la explotación los bancos de trabajo tendrán una altura comprendida entre 5 y 7 m, una anchura mínima de bermas intermedias de 5 (entre 6-8 m), los ángulos del talud general oscilarán entre los 40° y 45°, según la zona y en función de los taludes en explotación, el ángulo de los taludes de desmonte estarán entre los 55.°, en los materiales más desfavorables, y 50°, y las alturas de los taludes en estéril variarán entre 10 m y un máximo de 22 m dependiendo de la zona y de los materiales arrancados. El ángulo de talud de vertido en el relleno de huecos en escombrera interior de estériles será aproximadamente de 33°, el de los materiales en vertido, los taludes de restauración remodelados oscilarán entre los 18° y 20° dependiendo de la zona.

Las pistas tendrán una anchura de 27 m con 3 m de cordón de seguridad perimetral.

Las plataformas de trabajo serán amplias permitiendo mantener una distancia mínima de 5 m al borde del banco, se colocarán caballones con estéril para evitar el franqueo durante las maniobras de la maquinaria, se conservarán y limpiarán los drenajes existentes y el piso por donde circula la maquinaria y en caso de actividad nocturna se instalará un sistema de iluminación adecuado.

Respecto a las pistas, la única existente es la que une la zona de explotación con la zona de acopios, con una anchura de 25 m, de la que saldrá, en cada fase de explotación, un ramal de reducida longitud que dará acceso a la zona de vertido anexa al hueco. Parte de la pista se mantendrá para dar acceso a las tareas de rehabilitación y mantenimiento y, posteriormente, con una anchura reducida (6 m) servirán como camino de acceso a los terrenos rehabilitados. Las pistas cumplirán con lo especificado en la ITC 07.1.03. Tendrán un arcén de separación, entre el borde de la pista o acceso y el pie o el borde inferior de un talud, superior a los 2 m, que será de 4 m en aquellos accesos que sean paso obligado de personal y en las zonas donde exista riesgo de caída o vuelco, el borde de la pista deberá balizarse convenientemente. Las pistas tendrán dos sentidos de circulación tanto en los accesos a cada tajo particular en operación como en los accesos generales a cada sector de operación. Las pendientes longitudinales de las pistas y accesos no sobrepasarán el 10 %, puntualmente el 15 %, y en casos especiales hasta el 20 %, y las pendientes transversales variarán entre un 2% y un 4%, con objeto de garantizar una adecuada evacuación del agua por escorrentía. Además, el radio mínimo será de 13,75 m y se limitará la velocidad máxima en la explotación a los 30 km/h.

Se proyecta una minería de transferencia, mediante la cual los rellenos de los huecos ya explotados se irán efectuando de forma acompasada con el avance de la explotación, secuenciando así las actuaciones de extracción y restauración. La superficie final objeto de rehabilitación es de 213,88 ha, que incluye los terrenos alterados por antiguas explotaciones mineras, los terrenos afectados por la explotación actual de "Mina La Dehesa" y los terrenos que resultarán modificados por la ampliación de dicha mina:



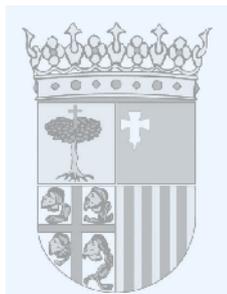
| FASES                | Hueco en Proyecto vigente (ha) | Hueco en Pry. Ampliación (ha) | En transferencia (ha) | En rehabilitación (ha) | Rehabilitado (ha) |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| Fase 1               | 16,59                          | 25,75                         | 37,26                 | 25,51                  | 44,98             |
| Fase 2               | 16,59                          | 30,99                         | 49,06                 | 17,36                  | 52,84             |
| Fase 3               | 15,05                          | 33,52                         | 44,6                  | 11,82                  | 67,47             |
| Fase 4               | 14,96                          | 33,79                         | 50,16                 | 11,75                  | 70,2              |
| Fase 5               | 6,78                           | 42,18                         | 31,8                  | 37,37                  | 88,33             |
| Fase 5.2             | 2,2                            | 39,3                          | 19,52                 | 21,18                  | 125,7             |
| Fase 6               | 0                              | 29,39                         | 26,88                 | 13,75                  | 142,7             |
| Fase 6.2             | 0                              | 23,18                         | 16,49                 | 17,68                  | 156,46            |
| Final Rehabilitación |                                |                               |                       |                        | 213,88            |

Con la rehabilitación planteada se prevé conseguir la integración paisajística y la rehabilitación de los hábitats y los ecosistemas afectados por la explotación minera. Para ello la rehabilitación se inicia con una restauración morfológica de los terrenos mediante el relleno de los huecos con materiales estériles procedentes de la propia explotación, conformando taludes finales de pendientes reducidas (18.º y 20.º y con perfiles de morfología cóncava, aunque los taludes de la zona Suroeste de la explotación, por ser más visibles desde la población de Estercuel, se perfilarán con pendientes más suaves con objeto de conseguir una geomorfología naturalizada y una mayor integración paisajística al eliminarse el efecto visual de berma/talud. Estas pendientes suaves de los taludes se realizan con objeto de evitar la formación de cárcavas por la erosión hídrica, permitir realizar las labores de escarificación, siembras, plantación y riegos mediante métodos mecanizados (tractor empujador), previniendo el arrastre de la cubierta vegetal por el agua de lluvia y facilitando el arraigo de la plantación. En las plataformas, se procederá al extendido de los materiales y a la regularización de las superficies con preparación de las pendientes para la evacuación de aguas y procurando que los materiales más arcillosos, mezclados con materiales de mayor grano, queden depositados en los niveles intermedios. En la zona Noreste de la rehabilitación y en el hueco final de la explotación, previamente al extendido de la tierra vegetal, se acondicionarán mediante el allanado de la superficie de tal manera que la pendiente sea nula y se favorezca la acumulación de agua y el resto de la plataforma también se allanará, pero se le dotará de una pequeña pendiente que favorezca la circulación del agua hacia la depresión.

Las plataformas se ubicarán a cotas inferiores, en una zona de vaguada, y estarán destinadas a la implantación de proyectos municipales y el camino perimetral se realizará por tongadas para conseguir un talud escalonado que se integrará paisajísticamente al adquirir una apariencia visual similar a los terrenos infrayacentes en los que predomina una morfología abancalada.

Inicialmente se realizará el desbroce de la cubierta vegetal y la retirada por capas del suelo fértil (40-50 cm), evitando la mezcla de horizontes, seguido del transporte a la zona a rehabilitar o, en su caso, al lugar de almacenamiento previamente preparado (fase anterior), evitando periodos prolongados de acopios y el paso de maquinaria sobre ellos. La retirada del suelo fértil se realizará en periodos de poca humedad ambiental y será utilizada íntegramente en las labores de rehabilitación de las fases previas y en caso de déficit se utilizarán otras alternativas de reconstrucción de un sustrato edáfico como el uso de materiales de coluvión de ladera, que se acopiarían separadamente de la tierra vegetal.

Antes del extendido de la tierra vegetal, se procederá a realizar un escarificado de las superficies cada 5-15 cm. Una vez escarificado el terreno y extendida la tierra vegetal en un espesor mínimo de 20-30 cm, si fuera necesario se procederá a su descompactación (escarificado). Finalmente, con objeto de proteger los suelos frente a la erosión hídrica y eólica, favorecer la retención de las semillas y propágulos de plantas y mejorar la infiltración del agua, se dotará a la superficie de cierta rugosidad mediante el extendido de "Mulch" de piedras. Así,



una vez extendida la tierra vegetal se procederá al aporte de materiales naturales de coluvión, si hubiera disponibles, o el extendido de un “mulch” de piedra fabricado mediante la fragmentación y molienda in situ a partir de los niveles carbonatados superiores procedentes de las voladuras, obteniendo una mezcla de rocas calcáreas heterogénea con tamaño en torno a los 4 cm y morfología angulosa.

Con objeto de conseguir una ruptura visual de las estructuras lineales, se pretende recrear una réplica de afloramientos rocosos “naturales” en plataformas superiores y taludes, para lo que se colocarán bloques grandes de rocas de distintos tamaños simulando “afloramientos rocosos naturales” preferentemente en las cotas superiores. Los bloques se colocarán en grupos irregulares distribuidos sin un patrón específico. Las rocas se enterrarán parcialmente en el terreno circundante (entre la mitad y un tercio de su tamaño) para simular que son afloramientos rocosos mostrando hacia el exterior las superficies más meteorizadas y envejecidas de las rocas.

Tras la restauración morfológica de los terrenos, se procederá a su revegetación, planteando diferentes zonas con distintos tratamientos:

- Taludes: En los taludes ubicados en la zona Este y Noroeste de la escombrera se realizará una siembra manual de especies autóctonas de herbáceas y leñosas: Gramíneas (*Brachypodium phoenicoides*, *Brachypodium retusum*, *Brachypodium distachyon*, *Bromus Rubéns*, *Bromus hordeaceus*, *Bromus scoparius*, *Briza media* y *Dactylis glomerata hispanica*), dicotiledóneas pratenses (*Moricandia moricandioides*, *Asphodelus fistulosus*, *Vicia spp* (*V. sativa* subsp *cordata*, *V. momnantha*, *V. peregrina*, *V. articulata*,...), *Lathyrus spp* (*L. cí-cera*, *L. tingitanus*,...), *Medicago spp*, *Trifolium spp*, *Trigonella foenum-graecum*, *T. monspe-liaca*,..., *Papaver ssp*, *Silene spp* y *Calendula arvensis* y arbustivas (*Thymus vulgaris*, *Lavandula latifolia*, *Rosmarinus officinalis* y *Juniperus oxycedrus*). En caso de ser necesario, (taludes superiores a 3H/1V) se realizaría una hidrosiembra. Creación de rodales (7,26 ha), de superficie variable, con siembra en otoño, de especies específicas para la creación de hábitats favorables para la conservación y fomento de la biodiversidad, en especial mariposas e insectos polinizadores. Para la creación de hábitats, se procederá a la siembra de rodales de una mezcla de especies con abundante producción de polen y néctar atractivos para insectos polinizadores y mariposas, así como especies nutricias para la fase larvaria de mariposas. La mezcla de semillas incluye *Trodylium officinalis*, *T. maximum*, *Bituminaria bituminosa*, *Scabiosa atropurpurea*, *Rumex induratus*, *R. ssp*, *Reseda lutea*, *R. luteola*, *Cephalaria leucantha*, *Centaurea cyanus*, *Moricandia arvensis*, *Beta vulgaris* y *Mantisalca salmantica*. En los taludes de la zona Sureste de la explotación, distribuidos en dos bandas separadas por una zona intermedia más llana, se procederá a la recreación de los Hábitats de Interés Comunitario HIC 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*” y 9340 “Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”, para lo que se realizará una siembra de las herbáceas y leñosas y una plantación de ejemplares de las especies predominantes en esos hábitats.

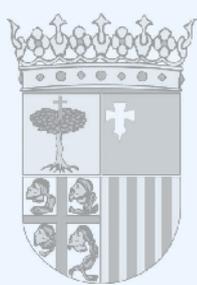
- Plataforma para futuros proyectos municipales: Plataforma situada al Este, dentro del perímetro de explotación, donde se sembrará mediante tractor con sembradora automática y de forma provisional, cereal de invierno (cebada). Posteriormente estos terrenos serán cedidos al Ayuntamiento que los arrendará a agricultores o los destinará a otros proyectos (plantas fotovoltaicas, cultivo de plantas aromáticas, etc.).

- Plataformas de menores dimensiones: Se acondicionarán como zonas de cultivo mediante la plantación permanente de 278 ejemplares de olivos en un marco de plantación de 6x6. Posteriormente serán devueltos al Ayuntamiento de Estercuel, propietario de los terrenos.

- Zonas húmedas: En la plataforma Sur de mayores dimensiones situada al Norte del perímetro de rehabilitación, y en el hueco final de la explotación, se acondicionarán pequeñas depresiones mediante el extendido de arcillas sobre el lecho, para evitar la infiltración de las aguas, y se acumule en ellas el agua de escorrentía creándose así una laguna. Alrededor de los márgenes se plantea la plantación de juncos (*Holoschoenus vulgaris*) con una densidad de 1 ejemplar cada metro.

- El talud exterior del camino perimetral que sustituye al camino vecinal actual, se revegetará con especies herbáceas y leñosas autóctonas y plantación de 400 ejemplares por hectárea de pino rodeno (*Pinus pinaster*) en agrupaciones dispersas sobre los microbancales creados.

De forma general, la plantación se realizará durante los meses de otoño e invierno, en los días sin viento y con suelo con tempero. Respecto a las semillas, estas serán autóctonas certificadas y cumplirán con lo recogido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.



Posteriormente a la revegetación, los terrenos sembrados de cebada se devolverán al Ayuntamiento de Estercuel para su explotación y por ello no se plantean medidas de mantenimiento posteriores. Respecto a las plantaciones, se aplicarán riegos periódicos en épocas de sequía extrema y, tras el primer verano transcurrido desde la plantación, se procederá a la reposición de marras siempre y cuando el porcentaje fuera superior al 30%. En el Plan de Vigilancia Ambiental, se establecen inspecciones visuales periódicas desde el primer año de explotación para conocer la evolución de las siembras y plantaciones y detectar cualquier problema de desarrollo, se verificará la germinación a los 30 y 90 días de las especies herbáceas y leñosas sembradas (cobertura que debe ser mayor del 80%) y a los 90 días de las especies plantadas, debiendo ser esta también superior al 80%.

### 3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas de la ampliación se restringe al ámbito en el que se sitúa el yacimiento, con la premisa de afectar a la mínima superficie y no afectar ni a Hábitats de Interés Comunitario ni a Montes de Utilidad Pública, garantizando además la rehabilitación del entorno afectado. Así se presentan diversas alternativas incluyendo la Alternativa 0 que supondría no llevar a cabo el proyecto de ampliación, caso en el que no se afectaría al medio natural pero sí repercutiría negativamente en el desarrollo de la actividad minera, ya que se no podría continuar con el suministro de arcillas, así como también afectaría negativamente en el sector económico de la zona ya que no se garantizaría la creación de empleo y con ello la estabilidad de la población en la Comarca. También se indica que la no ejecución del presente proyecto daría lugar al incumplimiento de la Orden EIE/527/2019, de 26 de abril.

Los parámetros en los que se basan las alternativas presentadas responden a la ampliación o individualización del proyecto, al tamaño de la explotación, al método de avance de la fase de explotación y a la reposición del camino vecinal. Así, respecto a la ampliación o individualización de la ampliación, se contemplan dos alternativas. En la alternativa 1 se ejecutaría un proyecto independiente de la explotación actual para lo que sería necesario disponer de todas las infraestructuras y acondicionar una escombrera inicial. En la alternativa 2 (alternativa desarrollada en el proyecto) la ampliación aprovecharía las infraestructuras existentes y tras finalizar la explotación actual se procedería a explotar la zona de ampliación. Se opta por la alternativa 2, ya que la alternativa 1 genera un mayor impacto sobre el entorno ya que afecta a una mayor superficie de vegetación y con ello un mayor impacto sobre la fauna, dada la necesidad de acondicionamiento de otras áreas para el vertido de estéril en la primera fase, el acopio de arcillas y la instalación de infraestructuras auxiliares, además al afectar a una mayor superficie, también genera un mayor impacto sobre la escorrentía superficial, el paisaje y el medio socioeconómico.

Respecto a las alternativas referentes al tamaño y perímetro de la explotación, ambas se localizan dentro del perímetro definido en las campañas de investigación. En la Alternativa 1, el perímetro de explotación (131,70 ha) incluye la mayor parte del yacimiento de arcillas definido a través de las campañas de investigación realizadas previamente y afectando a 3 zonas (Zona Este, Zona Norte y Zona Oeste) y en la Alternativa 2 (alternativa desarrollada en el proyecto), sólo se afecta a dos zonas (Zonas Este y Oeste) y el área definida (73,87 ha) se basa en el aprovechamiento del recurso mineral de una manera sostenible, minimizándose la superficie de ocupación y las afecciones sobre el medio.

Se valoran los impactos que ambas alternativas tendrían sobre el entorno, considerándose que cuanto mayor es la superficie afectada mayor son las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, el impacto sobre la vegetación (mayor desbroce) y a fauna (mayor afección sobre los hábitats faunísticos), la hidrología (mayor superficie de escorrentía y además en la Alternativa 1 se afecta al barranco Hondo y 5 barrancos innominados), el paisaje y el medio socioeconómico (mayores molestias debido a la actividad de la maquinaria).

### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se incluye en el estudio de impacto ambiental un inventario ambiental con los siguientes apartados: climatología, geología y geomorfología, edafología (tipo y usos del suelo), hidrología, hidrogeología, vegetación (potencial, actual, flora catalogada, planes de gestión de especies y Hábitats de Interés Comunitario), fauna (hábitats y estudio faunístico e inventario de especies), figuras de protección ambiental (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, áreas de importancia para las aves, ámbitos de protección de especies, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, árboles singulares de Aragón, humedales RAMSAR y singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico y Dominios Públicos forestal y pecuario), patrimonio cultural (arqueológico y paleontológico), paisaje (calidad, fragilidad y estudio de visibilidad) y medio socioeconómico (demografía, vivienda y construcción, infraestructuras y



equipamientos, economía, medio ambiente, usos del suelo y planeamiento urbanístico vigente).

El inventario de flora y de fauna se realiza a partir de datos procedentes de bibliografía y bases de datos existentes. Además, se presenta el inventario de fauna realizado mediante el seguimiento en campo de la avifauna durante los meses de agosto y septiembre de 2014.

Respecto al posible patrimonio cultural (arqueológico y paleontológico) presente en el área de actuación y su entorno, se indica que en las visitas de campo realizadas a la zona de proyecto, no se han localizado yacimientos, ni arqueológicos ni paleontológicos, que puedan verse afectados por la ampliación de "Mina la Dehesa".

Para la valoración cuantitativa de los impactos se elabora inicialmente una matriz en la que se identifican las afecciones ambientales que cada una de las acciones del proyecto, según la fase en la que se producen, tendrá sobre los distintos elementos del medio natural. Según esa matriz los impactos que se producen durante la fase de explotación se califican de impactos compatibles (los que se producen sobre la atmósfera por emisiones acústicas y vibraciones y moderados (el resto de impactos). Así, los impactos moderados serán aquellos que se producirán sobre la atmósfera por la emisión de gases y partículas, sobre la geología, geomorfología y suelos debido al movimiento de tierras, la ocupación del suelo y su compactación, erosión y contaminación, sobre la hidrología por alteración de la escorrentía superficial y su contaminación, sobre la vegetación por su destrucción directa (superficie de explotación) e indirecta (vegetación circundante), sobre la fauna por alteración de sus hábitats y molestias producidas durante las obras, sobre los Hábitats de Interés Comunitario, sobre el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo del río común, sobre el Dominio Público Forestal, sobre el medio socioeconómico, el paisaje y el patrimonio cultural.

Respecto a los impactos que se producen en la fase de finalización de la explotación o de abandono (desmantelamiento de las instalaciones industriales, oficinas, laboratorio, etc.) se califican de compatibles aquellos que se producen sobre la atmósfera por aumento de las emisiones de ruido por parte de la maquinaria, sobre la hidrología por su posible contaminación, sobre los ámbitos de protección de especies catalogadas y sobre el medio socioeconómico. Los impactos moderados serán aquellos que se producen sobre la calidad atmosférica por emisión de gases y partículas sobre la geología, geomorfología y suelos debido al movimiento de tierras y sobre la vegetación y la fauna. En la fase de abandono se producirá un impacto positivo sobre el paisaje debido al desmantelamiento de las instalaciones auxiliares.

Una vez definidos los impactos, se plantean diversas medidas protectoras, con objeto de evitar o reducir en origen los posibles daños provocados por las actuaciones, y medidas correctoras, con el fin de reparar los efectos ambientales ocasionados por las acciones del proyecto, en función de la fase de proyecto en el que se generan los impactos. En la fase de explotación la maquinaria cumplirá con los niveles de emisión sonora estipulados en la legislación vigente al respecto; los motores y maquinaria se anclarán en bancadas con los correspondientes amortiguadores y elementos silenciadores; la obra o movimientos de maquinaria se limitará al periodo diurno; se utilizarán los explosivos y detonadores del mercado que emitan menos ruido y vibraciones; se realizarán campañas de medición de ruido y vibraciones en el entorno, en especial en el entorno del casco urbano de Estercuel, en número y frecuencia según determine la normativa vigente; se realizarán riegos periódicos de los caminos de las zonas denudadas y de todas aquellas áreas que puedan suponer importantes generaciones de polvo; se retirarán los lechos de polvo y se limpiarán los caminos; las cajas de transporte de los tráilers irán cubiertas con toldos; los motores de la maquinaria de obra serán sometidos a controles; se llevará un correcto mantenimiento de la maquinaria; los vehículos de obra deberán cumplir con lo indicado en la ITV; se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos dentro del perímetro de ampliación a 30 Km/h; señalización de los accesos o tramos en los que pueda haber riesgo de atropello de animales; se jalonará de forma provisional el frente de excavación, que irá modificándose conforme vaya avanzando el frente de excavación, y del área afectada por la reposición del camino vecinal y que será revisado y repuesto durante toda la fase de explotación; ejecución de una minería de transferencia; se realizarán labores de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en la zona de instalaciones auxiliares; los aceites y lubricantes provenientes del mantenimiento de la maquinaria se recogerán en bidones apropiados y se almacenarán en un lugar especialmente habilitado a tal efecto hasta su entrega a una empresa de gestión de residuos industriales autorizada; en el caso de vertidos accidentales se procederá inmediatamente a su recogida, almacenamiento y transporte así como al tratamiento de las aguas residuales; el aprovisionamiento de la maquinaria se realizará mediante surtidores, bombas manuales o tanques con su propio surtidor en el punto que la explotación actual dispone para ello, si durante la excavación se localizaran materiales susceptibles de generar lixiviados al reaccionar con el agua y el oxí-

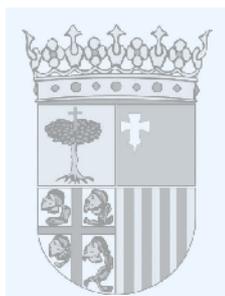


geno, se realizaría el vertido de estos materiales mezclados con otros estériles con composición alcalina y se recubrirían las plataformas y zonas sensiblemente llanas con materiales arcillosos y tierra vegetal y recubrimiento de la base del depósito con materiales arcillosos impermeabilizantes; previamente al inicio de los trabajos de ampliación de la mina, se dispondrá de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para poder realizar trabajos dentro de la zona de policía del barranco Hondo y el desvío de los dos barrancos innominados (intersectados por la reposición del camino vecinal); cumplimiento del condicionado que establezca el Organismo de cuenca; se dispondrán de barreras o dispositivos de retención de sedimentos en dichos cauces (pacas de paja de 90 cm de altura y 150 cm de ancho alojadas en una pequeña zanja de unos 10 cm de profundidad y que se fijará con dos estacas de madera); se dotará a la explotación de las infraestructuras de drenaje necesarias para desaguar el agua que se pudiera acumular en el entorno; en el diseño final de la rehabilitación se dotará a la superficie de unas plataformas con una ligera pendiente que permita evitar las acumulaciones de agua; y se dejarán dos zonas de laguna o humedal de acumulación del agua de escorrentías de forma natural; reposición de los caminos, incluyendo los pasos de cuneta necesarios para el acceso a caminos; reposición de los servicios afectados existentes; se asegurará en todo momento la seguridad de los usuarios de los caminos públicos en el entorno de la actuación; riego periódico de los caminos por los que circulen los vehículos y maquinaria de obra; si durante las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del patrimonio cultural, se comunicará inmediatamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Ecuación, Cultura y Deporte.

También se tomarán medidas preventivas en materia de protección contra incendios; no se encenderá ningún tipo de fuego; no se fumará mientras se esté manipulando material inflamable, herramientas o maquinaria de cualquier tipo; los caminos, pistas, etc. se mantendrán libres de obstáculos y limpios de residuos o desperdicios; no se transitará o estacionarán vehículos carentes de sistema de protección en el sistema de escape y catalizador, en zonas de pasto seco o rastrojo; los aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos eléctricos o de explosión, transformadores eléctricos (siempre y cuando no formen parte de la red general de distribución de energía), así como cualquier otra instalación de similares características, deberá realizarse en una zona desprovista de vegetación con un radio mínimo de 5 m, o en su caso, rodearse de un cortafuegos perimetral desprovisto de vegetación de una anchura mínima de 5 m; la carga de combustible de cualquier tipo de maquinaria se realizará sobre terrenos desprovistos de vegetación y no será puesta en marcha en el sitio en el que han repostado; sólo se depositarán las motosierras o desbrozadoras en caliente en lugares desprovistos de vegetación; todos los vehículos y maquinaria autoportante irá equipada con extintores de polvo de 6 kg o más, de carga ABC; toda maquinaria autopropulsada dispondrá de matachispas en los tubos de escape y todos los trabajos que se realicen con aparatos de soldadura, motosierra, motodesbrozadora, desbrozadora de cadenas o martillos, equipos de corte (radiales), pulidoras de metal, así como cualquier otro en el que la utilización de herramientas o maquinaria en contacto con metal, roca o terrenos forestales pedregosos pueda producir chispas, y que se realice en terreno forestal o en su inmediata colindancia, habrán de ser seguidos de cerca por "operarios controladores" dotados cada uno de ellos de una mochila extintora de agua cargada, con una capacidad mínima de 14 l; y se cumplirá con lo establecido en la legislación existente en materia de prevención de incendios en cuanto al uso de maquinaria y épocas con riesgo de incendios forestales.

Respecto a las medidas correctoras que minimizarían el impacto sobre el medio perceptual, se plantea la ejecución de un Plan de Restauración.

Se llevará a cabo un control de los residuos líquidos o sólidos producidos en las labores mineras asegurando su adecuada gestión; los residuos, tanto urbanos y asimilables a urbanos como residuos vegetales, aceites usados y residuos peligrosos etc., se registrarán según lo dispuesto en la legislación vigente; se dispondrá de un sistema de punto limpio convenientemente señalizado en las zonas de instalaciones auxiliares, donde los residuos se segregarán en la propia obra a través de contenedores, acopios separativos u otros medios; los residuos sólidos irán en contenedores distinguibles según el tipo de desecho, el fondo y los laterales de los contenedores serán impermeables; los residuos peligrosos irán en contenedores ubicados en terrenos con unas mínimas características mecánicas y de impermeabilidad y los residuos tóxicos y peligrosos serán separados, envasados y etiquetados de forma reglamentario y serán, posteriormente, retirados por gestor autorizados. Respecto a los residuos sólidos inertes producidos en la obra y los sobrantes de tierras de excavación que no se empleen en la explotación serán retirados y transportados.



En la fase de abandono se desmantelarán y retirarán la zona de instalaciones industriales, oficinas, laboratorio, etc.; se gestionarán los residuos acopiados de manera temporal; así como se procederá a la restauración e integración paisajística para lo que se ejecutará el Plan de Restauración, que contempla la restitución morfológica de los terrenos hasta alcanzar similitud con el estado pre-operacional de todas las áreas afectadas por la explotación de la ampliación de la mina; la preparación del suelo para acoger la revegetación posterior (descompactado, despedregado y aporte de tierra vegetal); revegetación; y seguimiento de la rehabilitación.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, competencia de la Dirección de Obra y de la empresa ejecutora de los trabajos, abarca todas las fases del proyecto y tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, comprobar su eficacia y en caso de considerarse insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados, detectar los impactos no previstos y proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos y redactar los informes oportunos sobre el seguimiento ambiental. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por la ampliación de "Mina La Dehesa". Este Plan de Vigilancia Ambiental se divide cronológicamente en tres fases claramente diferenciadas:

- Fase previa al inicio de la explotación: verificación de replanteo, reportaje fotográfico previo de las zonas a afectar, selección e indicadores del medio natural, solicitud de la autorización previa a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de actuaciones y obras en Dominio Público Hidráulico y redacción de un primer informe con la metodología, resultado y conclusiones de estos estudios.

- Fase de explotación: De forma previa y posteriormente de forma trimestral revisión de la maquinaria de obra, inspecciones visuales de forma quincenal y semanalmente en periodos secos prolongados, de la reposición de camino vecinal y otros viales frecuentados, del riego de las zonas de extracción minera y de la reposición del camino vecinal y otros viales transitados y del uso de lonas en los camiones de carga, también de forma quincenal y semanalmente en los periodos oportunos, revisión de los certificados de ITV y la existencia de señalizaciones de limitación de velocidad a 30 Km/h así como su cumplimiento; antes del inicio de la extracción se comprobará que se retira la tierra vegetal en los espesores previstos, verificándose que los acopios no ocupan la red de drenaje superficial ni sobre vertidos estériles; de forma paralela al inicio de la actividad minera y de la reposición del camino vecinal, y posteriormente de forma semanal, se comprobará el jalonamiento de las zonas de afección; mensualmente se realizarán inspecciones visuales de toda la zona de obras en busca de fenómenos erosivos y su intensidad; al comienzo y al final de los trabajos de movimientos de tierra y semanalmente, inspecciones visuales de las zonas próximas a las áreas sensibles de ser contaminadas para detectar materiales en las proximidades con riesgo de ser arrastrados así como en las zonas potencialmente generadoras de residuos; previo al inicio de las actuaciones se redactará un Plan de Autoprotección contra incendios y se verificará su cumplimiento durante la ejecución de los trabajos; quincenalmente durante la época reproductora (febrero a agosto) y mensualmente el resto del año, muestreo de los terrenos afectados por si hubiera puntos de nidificación de especies catalogadas y mensualmente comprobación de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras encaminadas a evitar el atropello de animales; mensualmente comprobación de la no afección de los barrancos adecuados para albergar las poblaciones del cangrejo de río común y de las zonas de vegetación natural como hábitat potencial del águila perdicera; mensualmente se comprobará la no afección a los hábitats de interés comunitario próximos al Sector Este y a la reposición del camino vecinal así como el balizamiento de las zonas próximas al Monte de Utilidad Pública; semanalmente se controlará el uso del punto limpio y cada dos semanas se recogerán, por las vías ordinarias, los residuos asimilables a urbanos y la recogida y gestión de los residuos industriales y peligrosos a través de Gestor Autorizado; mensualmente se verificará la continuidad de los caminos y en caso de corte, de la existencia de desvíos provisionales o definitivos correctamente señalizados, así como se verificará el acceso permanente a fincas, parcelas de cultivo y la continuidad de las servidumbres afectadas; y semanalmente, un técnico cualificado realizará el seguimiento paleontológico y arqueológico de las obras en los puntos que determine el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.

- Fase de final de explotación o de abandono: Semanalmente, tras el desmantelamiento de las instalaciones auxiliares, se verificará que no quede ningún elemento relacionado con la explotación minera; semanalmente se verificará la integridad de las zonas con vegetación natural que no está prevista sean afectadas, que no se produce contaminación de las aguas y/o suelo y se evitará la presencia de materiales de forma incontrolada; cada dos semanas se inspeccionará el punto limpio; mensualmente se verificará la continuidad de los caminos del



entorno y en caso de ser necesario cortes, la existencia de desvíos provisionales o definitivos correctamente señalizados y que la reposición de los servicios afectados.

Se establece la redacción de diversos informes según la fase del proyecto, todos ellos emitidos por el equipo del Plan de Vigilancia Ambiental y supervisados y firmados por el Responsable del Seguimiento. Así, durante la fase de explotación se redactarán, mensualmente, informes ordinarios, informes extraordinarios cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise de una actuación inmediata, informes específicos exigidos por el órgano ambiental competente y un informe final previo a la finalización de la explotación de la mina. En la fase de final de explotación o de abandono, dos meses después del desmantelamiento de las instalaciones auxiliares se presentará un informe que contendrá las acciones de carácter ambiental llevadas a cabo, especialmente en lo relativo a los residuos procedentes del desmantelamiento y a la restauración de las superficies afectadas. Se acompañará de reportaje fotográfico que reflejará el estado final del área.

##### 5. Descripción del medio y catalogación ambiental del espacio.

El proyecto de ampliación de la explotación minera se sitúa dentro de la Cordillera Ibérica en el sector nororiental de la misma, próxima a la zona de enlace con la cordillera Costero - Catalana, al sur de la Depresión Terciaria del Ebro, dentro de la denominada Subcuenca de Oliete, compuesta por materiales del Cretácico, donde se prevé la explotación de los paquetes arcillosos localizados en el seno de los depósitos detríticos de la Formación "Arenas de Utrillas". Los terrenos afectados tanto por el trazado de reposición del camino vecinal como los de los sectores Este y Oeste se encuentran tapizados por gramíneas como lastón (*Brachypodium retusum*) o *Bromus erectus* y de matorral xerófito de baja altura con predominio de romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*) o espliego (*Lavandula latifolia*). La vegetación arbórea es puntual y se encuentra representada por ejemplares pino negral o rodeno (*Pinus pinaster*) o pino carrasco (*Pinus halepensis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*).

La abundancia de vegetación arbustiva favorece la presencia de aves de pequeño tamaño, principalmente paseriformes, como curruca rabilarga (*Sylvia undata*), cogujada común (*Galerida cristata*), escribano triguero (*Miliaria calandra*), escribano soteño (*Emberiza cirulus*), alcaudón (*Lanius senator*) y otras incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como jilguero europeo (*Carduelis cardueiis*), verdicillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), triguero (*Miliaria calandra*) y alondra común (*Alauda arvensis*), incluidas en dicho catálogo como "de interés especial". Mientras que en las zonas forestales presencia de carbonero común (*Parus major*), carbonero garra-pinos (*Periparus ater*), mito (*Aegithalos caudatus*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), cuco común (*Cuculus canorus*), arrendajo (*Garrulus glandarius*), piquituerto (*Loxia curvirostris*) o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*). También es zona de campeo de aves de mayor tamaño, principalmente rapaces, como el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), milano negro (*Milvus migrans*), azor (*Accipiter gentilis*), cárabo común (*Strix aluco*), búho chico (*Asio otus*) y buitres leonados (*Gyps fulvus*), existiendo un punto de nidificación de buitres leonados a 1,7 Km al Este de la ampliación de explotación, en la Muela Gargallo.

La zona de proyecto se sitúa en la cuenca del río Martín y tanto en el Sector Este como en el Oeste no se han inventariado cauces de primer o segundo orden de carácter permanente ni torrencial, aunque en la cartografía disponible el perímetro de explotación del Sector Este linda durante 45 m con el barranco Hondo, afluente por la margen derecha del río Estercuel, que actualmente se corresponde con depósitos de estériles de antiguas explotaciones mineras por los que no circula agua superficialmente, pudiendo existir flujos subterráneos debido a la presencia de ejemplares arbóreos de chopos. Por otro lado, los terrenos por los que discurrirá la reposición del camino vecinal intersectan con 2 barrancos innominados por los que sólo discurre agua en periodos de lluvias torrenciales. Respecto a la hidrogeología de la zona, la actuación se ubica en la masa de aguas subterráneas con código 091 "Cubeta de Oliete" con posibilidad de presencia de acuíferos cuya recarga se produce por infiltración de las precipitaciones y descargan principalmente hacia el río Martín.

Las superficies afectadas por la explotación minera se encuentran dentro del ámbito territorial delimitado en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de recuperación, aunque no se tiene constancia de la presencia de esta especie en los tramos de los ríos Estercuel y Escuriza y sus barrancos tributarios, que transcurren junto a la zona a afectar por las actuaciones.

Los Términos Municipales de Estercuel, Crivillén y Gargallo se ubican dentro del Parque Cultural del Maestrazgo tal y como se recoge en el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del



Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo. Este Parque se configura en torno al río Guadalupe y sus afluentes, abarcando un amplio territorio que dispone de una gran herencia patrimonial, tanto geológica y paleontológica como arqueológica.

La ampliación queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 3, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El área afectada por la ampliación "Mina La Dehesa" número 5.420 no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista Ramsar, Humedales Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal y el pecuario.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones la extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria, es fuente de emisiones de gases contaminantes y de contaminación acústica.

El método de explotación, que incluye voladuras y arranque mecánico, y la actividad de la maquinaria, es fuente de contaminación acústica que podría afectar a especies de avifauna y quirópteros, desplazándolas temporal o definitivamente del área. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies. Teniendo en cuenta que la nueva zona de explotación supone la ampliación de la explotación actual y en terrenos afectados actualmente por la actividad extractiva, donde no se han inventariado puntos de nidificación de especies catalogadas, no es previsible se produzcan impactos significativos sobre la fauna de la zona.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con matorral xerófito (romero, tomillo y espliego) y ejemplares aislados de pino rodeno y enebro, que no han sido inventariados como ningún Hábitat de Interés Comunitario, como tampoco se han inventariado ejemplares de flora catalogada dentro del perímetro de explotación.

En relación a la avifauna, hay presencia de un punto de nidificación a 1,8 km al Este de la explotación de buitre leonado. Dado que la actuación supone la ampliación de una explotación actualmente activa, no se prevén a priori nuevas afecciones significativas sobre dicha especie, si bien deberá ser objeto de seguimiento para, en su caso, implementar medidas preventivas y correctoras para evitar afecciones significativas sobre la avifauna.

Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que la actividad extractiva puede ocasionar. La presencia de maquinaria y personal, así como la extracción mediante voladura, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se podría producir un abandono de la zona por algunas especies.

No se prevé se produzcan afecciones significativas sobre el plan de recuperación del cangrejo de río común ya que no se afecta a ningún cauce que sea hábitat potencial para esa especie o para su reintroducción.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden y aunque sí se ven afectados dos barrancos innominados (por la reposición del camino vecinal) y el barranco Hondo, se prevé la disposición de barreras o dispositivos de retención de sedimentos en dichos cauces. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos.



Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo durante la explotación, lo que influirá en las comunidades faunísticas de la zona. También se generarán residuos y se producirá un consumo de un recurso mineral cuyo impacto no es reversible.

Impacto paisajístico dentro de una zona incluida en un Parque Cultural entre cuyos motivos para su declaración está su valor paisajístico. La zona de actuación cuenta con una visibilidad media ya que es visible durante la fase de explotación desde los núcleos de Cañizar del Olivar, Esterciel, Gargallo, Los Olmos y Monasterio del Olivar y desde las carreteras TE-13 (desde un tramo de 8,37 km), A-1416 (desde 3,35 km), VF-TE-38 (desde 3,13 km), TE-V-1330 (desde 2,68 km) y puntualmente desde la N-211, VF-TE-48, A-1702, SC-44066-01, TE-V-1333, A-2403, TE-V-1329 y carretera sin código. Y en la fase 7, será visible desde los mismos núcleos urbanos mencionados, salvo desde Los Olmos, y, salvo desde la TE-V-1329, desde las mismas carreteras mencionadas, reduciéndose en la mayoría la longitud de los tramos desde los que será visible el proyecto. Según el Plan de Restauración, las zonas de mayor visibilidad como son los taludes de la zona Suroeste de la explotación, se perfilarán con pendientes inferiores a los 18.º 20.º con objeto de conseguir una geomorfología naturalizada y una mayor integración paisajística al eliminarse el efecto visual de berma/talud y el camino perimetral se ejecutará por tongadas para conseguir un talud escalonado y así adquirir una apariencia visual similar a los terrenos infrayacentes. Además, el talud exterior del camino perimetral, se revegetará con especies herbáceas y leñosas autóctonas y se plantarán 400 ejemplares/ha de pino rodeno en agrupaciones dispersas sobre los microbancales creados. Las plataformas se ubicarán a cotas inferiores, en una zona de vaguada, y estarán destinadas a la implantación de proyectos municipales y el camino perimetral se realizará por tongadas para conseguir un talud escalonado que se integrará paisajísticamente al adquirir una apariencia visual similar a los terrenos infrayacentes en los que predomina una morfología abancalada. La incorporación de medidas de integración paisajística en el proyecto supone una minimización de la afección paisajística de la explotación.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de arcillas y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo alto y medio, tipo 3, 5 y 6, por incendio, riesgo geológico muy bajo a bajo por hundimientos y muy bajo a alto por hundimiento, y riesgos medios por condiciones meteorológicas (vientos). Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto respecto a riesgos.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, establece que a través de la declaración de impacto ambiental se debe determinar si procede o no, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto y, en su caso, las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras. A tal efecto, habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación



de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente.

En consecuencia, no forman parte de la presente evaluación, ni comporta pronunciamiento alguno la presente Resolución, sobre las actuaciones de explotación y rehabilitación de recursos minerales ya ejecutadas en la concesión de explotación "Mina La Dehesa" número 5.420, ya que quedan fuera del perímetro del proyecto de ampliación de la mina "Mina La Dehesa" número 5.420 y tales actuaciones no están contempladas como objeto de la presente evaluación.

Con fecha de 10 de febrero de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Crivillén, Ayuntamiento de Estercuel, Ayuntamiento de Gargallo, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha de registro de entrada INAGA, de 16 de febrero de 2021, se recibe de parte del promotor escrito por el que manifiesta la conformidad con el documento base de resolución, así como alega sobre el punto 6 del condicionado propuesto solicitando que desde el punto de vista ambiental se proceda a exigir adoptar las medidas de imprescindibles que requiera la situación de paralización, que habrían de concretarse en la solicitud de paralización.

La alegación realizada por el promotor ha sido considerada parcialmente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de ampliación del Proyecto de explotación "Mina La Dehesa" número 5.420, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 120,33 has, en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), promovido por Euroarce Minería SA, el proyecto de explotación, plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, así como la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de ampliación del Proyecto de explotación "Mina La Dehesa" número 5.420, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 120,33 has, en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén (Teruel), promovido por Euroarce Minería SA, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la solicitud de ampliación del proyecto de explotación denominada "Mina La Dehesa" número 5.420, para recursos de la Sección C) arcillas, en el término municipal de Estercuel (Teruel) afectando a una superficie de 80,16 has y cuyo perímetro viene reflejado en la cartografía



presentada, excluyendo en todo caso del ámbito de esta declaración de impacto ambiental las actuaciones ya realizadas y las zonas previamente afectadas por la actividad minera que no se vean afectadas por la ampliación.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras. Entre las medidas a aplicar se incluirán también las correspondientes al plan de restauración aplicado a los terrenos de "Mina La Dehesa", número 5.420 con una superficie total de 213,88 ha.

3. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, incluida la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. En relación con el patrimonio cultural, deberán tenerse en cuenta los condicionados técnicos recogidos en las Resoluciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en especial, la obligación de realizar de forma previa al inicio de la explotación de la zona de ampliación, sondeos arqueológicos manuales para delimitar y valorar el potencial y extensión del enclave y, posteriormente, proceder a la excavación arqueológica íntegra y completa del área positiva. Los resultados obtenidos, así como las consideraciones que se realicen por la Dirección General de Cultura y Patrimonio se deberán incorporar al plan de restauración. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

5. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

6. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material acopiado o maquinaria móvil empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación.

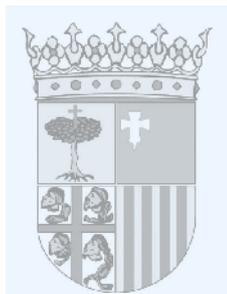
7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos.

Condicionado ambiental.

8. Se asegurará un espesor de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas de al menos 0,3 m de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En el caso de aporte externo, el sustrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original.

9. Se incorporarán todas las medidas necesarias para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

10. Al objeto de favorecer la biodiversidad en la zona y de asegurar su integración en el entorno, se habilitarán en las plataformas una balsa con al menos uno de los flancos con una pendiente muy tendida para permitir su uso como bebedero para la fauna y favorecer la salida de la fauna que pudiese caer en su interior. Se dará una forma irregular al borde de la balsa y se colocará un encachado de roca en sus bordes para ofrecer refugio a la fauna y para mini-



mizar la erosión. Se realizará una plantación de especies propias de humedal (tamarices, sauces, carrizo, *Typha* sp, etc.) en el borde la balsa.

11. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local, ríos Estercuel y Escuriza.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

13. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

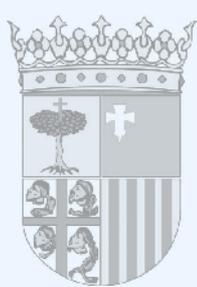
Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

14. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

15. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de

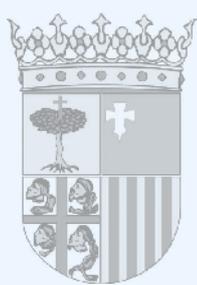


Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificación puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013, para una explotación porcina de producción de lechones, con capacidad para 3.024 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos, 300 plazas de transición para la autorreposición y 712 plazas de reposición, equivalente a 862,88 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 394, 395 y 396, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07429).**

Con fecha 20 de agosto de 2020, el promotor, Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL, solicita modificación puntual de su Autorización Ambiental Integrada para la inclusión de una nave para la cría de los animales de reposición de la explotación, que a partir de ese momento procederán de partos obtenidos de cerdas de la propia explotación, lo que se conoce como autorreposición. La explotación porcina se encuentra registrada en REGA con identificación ES500950000324.

Se procede a adecuar la Autorización Ambiental Integrada incluyendo las nuevas construcciones y adecuando las nuevas plazas de las distintas categorías de animales de la explotación sin incremento de la capacidad previamente autorizada.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 8 de abril de 2008, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 2 de mayo de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10986).

Segundo.— Con fecha 15 de octubre de 2012, la sociedad Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) modificación no sustancial en la explotación para adaptar la misma a la normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA 500601/02/2012/10263).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, se procede a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para incluir las modificaciones que se habían incluido en el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada inicial y actualizar dicha autorización. (Expte. INAGA 500601/02/2012/10964).

Cuarto.— Mediante Resolución de 19 de marzo de 2014, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la Resolución de 19 de noviembre de 2013, de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, por modificaciones en las instalaciones autorizadas, construcción de una nueva nave y ampliación de capacidad hasta 864 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02108).

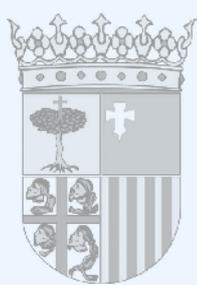
Quinto.— Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013 para adecuar las instalaciones construidas y la nueva balsa de purines que habían sido aprobadas en la modificación no sustancial anterior. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11729).

Sexto.— Está en trámite la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12392).

Séptimo.— Con fecha 20 de agosto de 2020, el promotor solicita la modificación no sustancial para construir una nave de reposición por cambio en el sistema de reemplazo de las cerdas reproductoras mediante la autorreposición. Se adecuan el número de plazas de animales de las distintas categorías para poder mantener la capacidad ya autorizada (864 UGM).

Octavo.— Con fecha 11 de febrero de 2021, el promotor presenta documentación, en el ámbito de la modificación puntual descrita en el punto séptimo, en la que plantea un reajuste de la distribución de las categorías de animales presentes en la explotación al objeto de no incrementar la producción de nitrógeno de la explotación de forma que la capacidad final se establece en 862,88 UGM.

Noveno.— Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor y la evaluación de la zona de ubicación de la explotación se concluye:



La nave de reposición que se pretende construir se encuentra dentro del perímetro ganadero de la explotación, y de manera que no se reducen las distancias a elementos relevantes del territorio.

La nave a construir se ubica sobre la parcela 394 del polígono 16 del término municipal de Ejea de los Caballeros, y se ubicará a 106 metros del camino más próximo.

El hábitat de interés comunitario más próximo se encuentra a 172 metros de la zona de obras, del tipo matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), por lo que se delimitará la zona de actuación para no afectar a dicho hábitat.

La ubicación de las obras no se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000.

La parcela en la que se realizará la nueva nave se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, dentro del área crítica de la especie, a 3.108 metros de la colonia más próxima; no se esperan afecciones significativas de las obras proyectadas puesto que esta distancia se considera suficiente para evitar molestias a la colonia.

La nave a construir se encuentra a 404 metros del barranco de Valdemoro y a 1.453 metros de la vía pecuaria más próxima, la Colada Paso de Escorón.

La parcela sobre la que se realizarán las obras se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias "091.053 Arbas y masa superficial número 104 desde Arba de Biel hasta Arba de Riguel".

Y en cuanto a las distancias a otras explotaciones ganaderas cabe destacar:

La explotación de distinta especie más próxima se encuentra a 669 metros y es de ovino-caprino. Las explotaciones porcinas más próximas son una explotación de cerdas del mismo titular que se encuentra a 1.131 metros; a 1.666 metros hay un cebadero porcino.

Por otra parte, a una distancia de 2.853 metros existe una explotación de grupo especial (un centro de inseminación artificial), con código REGA ES502520000150. Esta distancia cumple con la distancia mínima exigida por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de granjas porcinas intensivas, establecida en su anexo VI en 2.000 metros. Sin embargo, la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece, en su anexo VIII, la distancia mínima entre los centros de inseminación y las explotaciones porcinas de grupo tercero, como es el caso, en 3.000 metros.

Como ya se ha señalado, la nave nueva a construir no genera una reducción de las distancias con respecto a otras explotaciones próximas. Además, con la modificación solicitada no se incrementa el riesgo epidemiológico, sino que incluso podría verse reducido por el menor movimiento de entrada de animales de otras zonas. Cabe destacar también que con la modificación puntual objeto la presente autorización la explotación no incrementa su capacidad, al contrario, se verá ligeramente reducida respecto de la anterior, quedando en 862,88 UGM, lo mismo que la producción de purín y nitrógeno.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expte. INAGA 500301/02/2012/10964), recogiendo las nuevas características de la explotación porcina, a saber: producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.024 cerdas reproductoras, 4 verracos y 300 plazas de transición para la reposición, y 712 plazas de reposición, equivalente a 862,88 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 429, 432 y 482, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Valdemoro SL; e igualmente con las infraestructuras definitivas que forman parte de la explotación. Por ello, se incluyen los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

- El punto 1 queda sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Explotaciones Porcinas Valdemoro, SL con NIF B-50949429, para una explotación porcina de producción con capacidad para 3.024 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 712 plazas de reposición, 300 plazas de transición para las lechonas de autorreposición y 4 verracos, equivalente a 862,88 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 394, 395 y 396 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con coordenadas huso 30 ETRS 89 X:651.485 Y:4.654.221”.

- El punto 1.1 queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave de gestación/cubrición de 204,12 x 24,94 m, nave de maternidad de 224,30 x 21,22 m, nave de gestación confirmada de 101,40 x 26,40 m, nave vestuarios oficina 4 x 6,24 + 11,66 x 7,49 + 5,94 x 8,49 m, nave de reposición de 25,22 x 19,72 m, balsa de purines con capacidad de 9.011,60 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres de 74,36 m<sup>3</sup>, dos balsas de agua con capacidad de 8.121,30 m<sup>3</sup> y 2.914 m<sup>3</sup>, fosa de purines 2 de 364 m<sup>3</sup> de capacidad, 2 estercoleros de capacidad 105,79 m<sup>3</sup> y 59,41 m y vallado perimetral.

Las instalaciones de nueva construcción son: nave de reposición-transición de 33,08 x 20,14 m”.

- El punto 1.2 Consumos queda sustituido por el siguiente:

“1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua a la granja proviene de un riego agrícola derivado de la Acequia de Sora. El agua se toma de un hidrante situado en la misma parcela y se almacena en dos balsas, situada junto a las naves, impermeabilizadas con lámina de PEAD, con capacidad conjunta para 11035,30 m<sup>3</sup>.

El consumo de agua anual se estima en 30.393,55 m<sup>3</sup>.

El consumo de pienso se estima en 4.325,69 t/año.

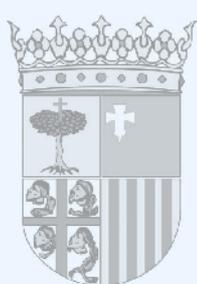
El suministro eléctrico se realiza a través de la red de abastecimiento mediante un transformador de 250 kVA que hay en la parcela. El consumo anual estimado es de 265.500 kW.

- El punto 1.3 emisiones a la atmosfera, así como el 1.3.1 y 1.3.2 quedan sustituidos por lo siguiente:

“1.3. Emisiones a la atmosfera”.

“1.3.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmosfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.024 plazas de cerdas reproductoras está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y el código 10 05 04 01, según el anexo del



Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.321.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

"1.3.2. Emisiones Difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.830 kg de metano al año, 16.920 kg de amoníaco al año y 74,80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad".

- El punto 1.5 queda sustituido por el siguiente:

1.5. Gestión de subproductos no destinados a consumo humano.

1.5.1 Gestión de estiércoles.

1.5. La explotación porcina genera anualmente 17.349,88 m<sup>3</sup> de purines. La cantidad de nitrógeno contenida en los purines producidos durante un año es de 51.841 kg N /año.

Los purines producidos en la explotación porcina se utilizarán como fertilizante de fincas agrícolas de los alrededores, siendo gestionados por la sociedad Tauste Centro Gestor de Estiércoles SL Centro autorizado SANDACH S50252001.

Las balsas de purines existentes tienen una capacidad conjunta de 9.375,60 m<sup>3</sup>, suficiente para recoger las aguas residuales de más de 4 meses de actividad, como establece la normativa.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

Se incorpora el anexo I condiciones generales a la resolución.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 c), 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las nuevas instalaciones construidas), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

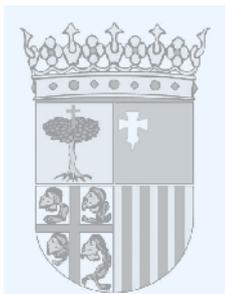
El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agrícola Ganadera Barón, SL, con NIF B22387013, con código ES22137000135 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910692).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo hasta un total de 495,6 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 125 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agrícola Ganadera Barón SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2016 (Expte: INAGA 500601/02/2016/08049).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 12 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 10 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Lanaja en el que exponen que no encuentran inconveniente a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Sexto.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

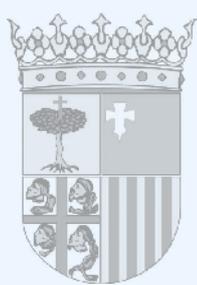
Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del boardador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/08049 por el que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo hasta un total de 495,6 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 125 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agrícola Ganadera Barón SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

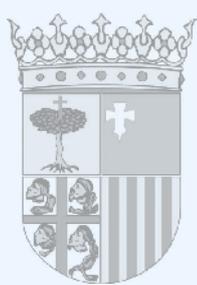
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

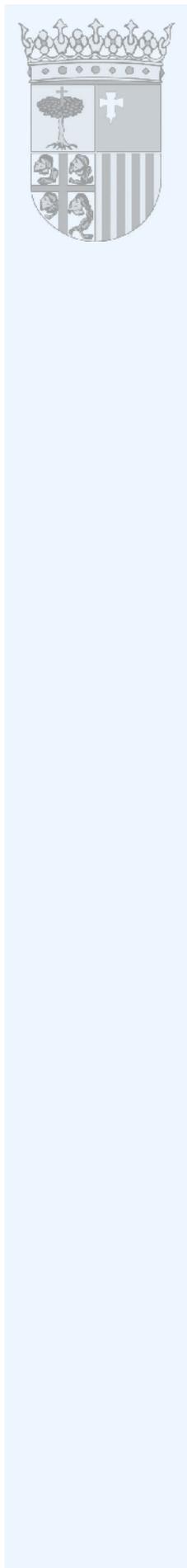
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

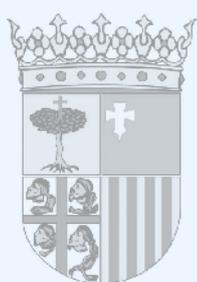


MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/495/2021, de 30 de abril, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios al ciudadano del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.**

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo IV del título II a regular las Cartas de Servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo en el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden del Consejero del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios y del cumplimiento de sus contenidos.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos formulado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y el informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que figura como anexo a la presente Orden y dejar sin efecto la carta aprobada por Orden de 29 de diciembre de 2015, del Consejero de Sanidad, y su corrección de errores.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de abril de 2021.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**ANEXO****CARTA DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE  
SANGRE Y TEJIDOS****1. PRESENTACIÓN****Misión:**

Proporcionar los componentes sanguíneos, tejidos de origen humano y leche materna requeridos por la población aragonesa, obtenidos y procesados con criterios de suficiencia, calidad, equidad y eficiencia

**Visión:**

Ser una organización basada en la innovación donde el desarrollo de actividad tenga como base conocimientos científico-técnicos altamente especializados que le permita ser referente en ámbito de donación y procesamiento de sangre, tejidos y leche maternal en Aragón

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Denominación del Centro: Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos

Departamento de adscripción: Departamento de Sanidad

Dirección: Calle Ramón Salanova, 1 – 50017 Zaragoza

Dirección Electrónica: [bst@aragon.es](mailto:bst@aragon.es)

Página Web: [www.bancosangrearagon.org](http://www.bancosangrearagon.org)

Teléfono: 900 102 841 (atención al donante) Fax:  
876 764 321

Horario de atención al público:

De lunes a viernes: 8:00 – 21:00 horas

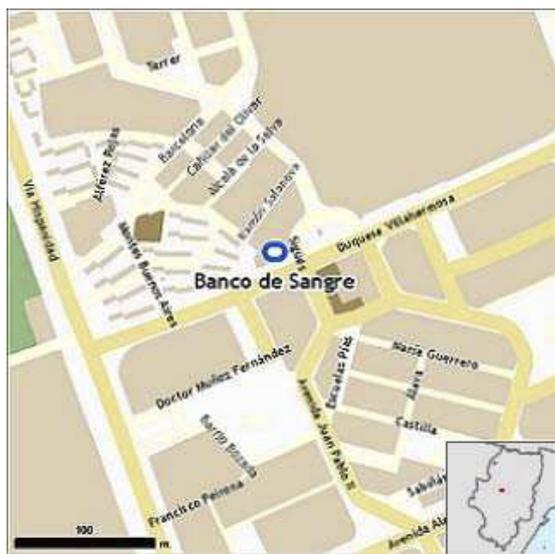
Sábados: 8:30 – 14:00 horas

Medios de transporte público próximos al centro:

- Autobuses 38, 33 (otras líneas próximas: 22, 53, 42, Ci1, Ci2).
- Estacionamiento de *bizi* Zaragoza: 117 Avda. Duquesa Villahermosa.- Avda. Juan Carlos I.



Mapa geográfico de localización:



### 3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA

- Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.
- Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.
- Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

### 4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS

- Servicios de Atención Directa al Donante:
  - Información acerca de la donación de sangre y componentes.
  - Actuaciones relacionadas con la promoción de la donación de sangre y componentes.



- Atención al donante en el proceso de la hemodonación.
  - Vigilancia e información acerca de las incidencias que se puedan detectar en los análisis practicados en las donaciones.
  - Información y promoción relativa a la donación de leche materna.
  - Información y promoción relativa a la donación de tejidos
  - Información y promoción relacionada con el Registro Español de Donantes de Médula Ósea de aquellos donantes captados en Aragón.
- Servicios a los ciudadanos relacionados con la actividad efectuada en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.
    - Garantizar la disponibilidad de componentes sanguíneos para aquellos pacientes que los necesiten.
    - Proporcionar leche humana como soporte nutricional para satisfacer las demandas requeridas por los niños de bajo peso dependientes de los Centros Sanitarios aragoneses en los que está indicado dicho tratamiento.
    - Realizar un adecuado procesamiento de los tejidos de origen humano obtenidos para su implantación en los pacientes indicados.
    - Todos los procedimientos desarrollados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón para el procesamiento, el almacenamiento y la distribución de componentes sanguíneos, tejidos y leche materna están orientados a la obtención de productos con las máximas garantías de calidad y seguridad.

## **5. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS**

1. A ser informados de manera suficiente, adecuada y comprensible respecto al significado y al procedimiento de la donación de sangre, así como de la donación de leche humana, médula ósea (progenitores hematopoyéticos) y tejidos.
2. A mantener la privacidad de los datos recopilados, atendiendo a la normativa vigente.
3. Al procesamiento de los productos obtenidos con las máximas garantías de calidad y seguridad.
4. A ser informados en caso de la detección de incidencias en los análisis de verificación de los productos donados.
5. A la inclusión de los donantes en los registros adecuados de progenitores hematopoyéticos, en el Registro Español REDMO de Donantes de Médula Ósea y Cordones.
6. A recibir como tratamiento de soporte los componentes sanguíneos, tejidos humanos y leche materna en aquellos casos en que se encuentren indicados.



## 6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- Estas dependencias.
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/>.

## 7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN

| COMPROMISOS DE CALIDAD  | INDICADORES  | MEDICIÓN                 |
|---|--|--------------------------|
| Alcanzar un grado de satisfacción superior a 8 (escala de 1 a 10) de los donantes de sangre y madres donantes de leche respecto a los servicios ofrecidos | Puntuación media obtenida en la encuesta   | Encuesta de satisfacción |
| Celebrar 3 campañas anuales de promoción de la donación de sangre, tejidos y leche  | Número de campañas de promoción realizadas al año                                  | Base de Datos            |
| Realizar colectas programadas para hacer accesible la donación de sangre en el 30% de los municipios aragoneses.  | Número de municipios en los que se ha realizado las colectas de donación de sangre | Base de Datos            |

## 8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La participación de los donantes en la mejora de la prestación del servicio se realiza a través de:



- Los mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes Hermandades y Asociaciones de Donantes.
- Los instrumentos habilitados a tal fin en las vías de comunicación digital del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (comentarios y formularios de contacto de la página web, comentarios en las cuentas de redes sociales Facebook, Twitter e Instagram, correo electrónico).
- Hojas de quejas y sugerencias a disposición del donante en el hall de la Entidad y puntos de donación.

Las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta carta de servicios.

## **9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACION CON LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO:**

En el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón consideramos que la calidad y la sostenibilidad medioambiental son estratégicos para la organización.

### **1. Certificación ISO 9001:2015**

Certificación del Sistema de Calidad de acuerdo con los criterios de la Norma ISO 9001.

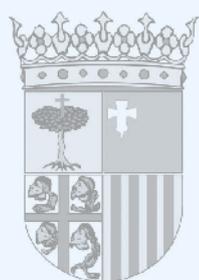
- El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón dispone de la certificación, otorgada por AENOR y está certificado desde noviembre de 2009.
- El Banco de Leche Materna, se inauguró en marzo de 2011 cuya certificación se obtuvo en septiembre de 2012. Se renueva cada 3 años y se revisa anualmente.

### **2. Estándares de acreditación en Transfusión Sanguínea. Comité de Acreditación en Transfusión (CAT) (5ª Edición 2019) Fundación Española de Hematología y Hemoterapia. Sociedad Española de Transfusión Sanguínea.**

El CAT, conforme a los Estándares de Acreditación en Transfusión Sanguínea, acredita: el Sistema de Gestión de la Calidad, la donación y la extracción de sangre, la aféresis, la autotransfusión, el análisis, la producción de componentes sanguíneos, el almacenamiento, la distribución y la práctica transfusional del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

El programa de auditorías CAT se inició en 2010 y supuso la acreditación (CAT 4ª Edición 2012), según estos estándares del Sistema de Calidad y del manual de procedimientos de las diversas unidades del Banco de Sangre.

La acreditación CAT corresponde a cada una de las unidades auditadas, se renueva cada 3 años y se revisa anualmente.



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

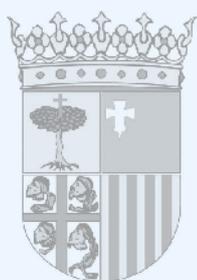
#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a Juicio Verbal número 183/2019.**

Doña M.<sup>a</sup> Jesús Jimeno del Valle Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel.

En el Juicio verbal 183/2019 seguido en este Juzgado se ha dictado la Sentencia número 61/2021, que se notifica por medio del presente edicto a la demandada en rebeldía, Armony A&S Ecology SL, y se hace saber a la referida demandada que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Armony A&S Ecology SL, en ignorado paradero, libro el presente en,

Teruel, 7 de mayo de 2021.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Jimeno del Valle.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**EXTRACTO de la Orden VTM/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.**

BDNS (Identif.): 562718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562718>).

#### Primero.— *Objeto.*

1. Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación en materia de accesibilidad, de viviendas y edificios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, comprendidos en una de las dos líneas siguientes:

Línea 1. Accesibilidad de viviendas individuales, tanto unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, como viviendas en pisos de edificios de tipo residencial colectivo.

Línea 3. Accesibilidad de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (de dos o más viviendas con elementos comunes).

2. Las actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad se especifican para cada una de las líneas y estarán enmarcadas en el programa 6 señalado en el artículo 4 del PA:

Programa 6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

3. Serán subvencionables las obras no iniciadas, y las iniciadas después del 1 de enero de 2019, terminadas o sin terminar, que cumplan los requisitos de la convocatoria y no superen el plazo máximo de ejecución de 24 meses.

4. Sistema: procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

#### Segundo.— *Beneficiarios.*

Línea 1: Viviendas unifamiliares.

Podrán ser beneficiarios los propietarios, o usufructuarios, de viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.

También podrán ser beneficiarios los inquilinos de las viviendas en el caso de que sean ellos quienes asuman el coste de la rehabilitación, así esté contemplado en su contrato de alquiler y cuenten con la autorización expresa del propietario. En el mismo caso, podrán ser beneficiarios los usufructuarios de las viviendas cuando costeen a su cargo los gastos de la rehabilitación y así lo acuerden con el propietario.

Es requisito específico de esta línea que en la vivienda tengan su residencia habitual personas con grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33 % y/o personas de edad igual o superior a 65 años.

Línea 3: Edificios.

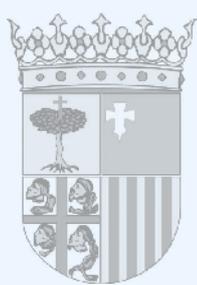
Podrán ser beneficiarios de las ayudas incluidas en la línea 3:

Los propietarios únicos de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.

Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comuni-



dades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa, podrán actuar en representación de los beneficiarios citados en los puntos a, b, c y d, pero no serán considerados beneficiarios directamente.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

1. Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas las previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante denominado PEV), así como sus posteriores modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Esas bases reguladoras se completan con las disposiciones previstas en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, (en adelante denominado PA), y su modificación por Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que las ajusta a las previsiones normativas de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la medida en que resulten compatibles con las bases contenidas en el PEV.

#### Cuarto.— *Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.*

1. Estas ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, con un importe máximo de 6.563.069 €, con la siguiente distribución en programas, fondos y partidas presupuestarias:

Convocatoria rehabilitación 2021, Programa 6.

Fondos finalistas: 13050/4312/780186/39127 = 5.815.867 €.

Cofinanciación autonómica: 13050/4312/780186/91001 = 747.202 €.

Total presupuesto convocatoria = 6.563.069 €.

2. La cuantía de la subvención será como máximo del 40% del coste subvencionable, sin superar en ningún caso las cuantías unitarias por vivienda que se establecen en la convocatoria.

#### Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará un mes después de la publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y durará 30 días naturales; si el día número 30 del plazo de solicitud coincide con domingo o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

2. La solicitud se dirigirá a las Subdirecciones provinciales de Vivienda y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de las siguientes direcciones:

Línea 1: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-viviendas-individuales>.

Línea 3: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-edificio>.

El uso del modelo específico de solicitud generado en las citadas direcciones electrónicas será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas por el solicitante o por su representante, bien manualmente en el caso de que se presenten de forma presencial, o bien digitalmente a través del tramitador electrónico en el caso de presentación telemática, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

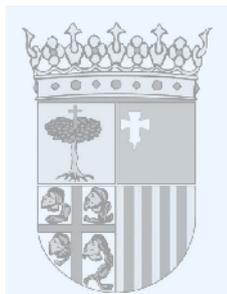
La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en los modelos de solicitud incluidos en el tramitador electrónico del Gobierno de Aragón.

2. En el procedimiento telemático, toda la documentación se deberá presentar de forma telemática en las direcciones electrónicas indicadas.

3. En el procedimiento presencial, la documentación se presentará preferentemente en formato digital, de una de las dos formas siguientes:

a) Aportándola en el tramitador electrónico al rellenar la solicitud, o,

b) Acompañando a la solicitud que se presente presencialmente en el registro, en formato digital (en un dispositivo USB).



Sin perjuicio de que, si el interesado no dispusiera de medios electrónicos, se puede presentar la documentación en papel.

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/492/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 562525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562525>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades locales (ayuntamientos de la zona de influencia socioeconómica), entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, empresarios autónomos, personas físicas, instituciones sin fines de lucro, entidades de derecho público y agrupaciones de propietarios de terrenos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar para el año 2021 subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Cuarto.— *Cuantía.*

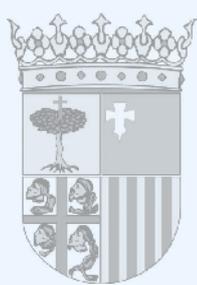
207.343,48 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020:

- 109.200 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.760077.36008.
- 15.771,87 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.760077.91002.
- 45.500 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.770077.36008.
- 6.571,61 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.770077.91002.
- 30.300 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.780079.36008.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



**EXTRACTO de la Orden AGM/493/2021, de 3 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas de cultivos bajo invernadero de Aragón y de olivar de Teruel y Zaragoza (tramitación anticipada ejercicios 2022 a 2026).**

BDNS (Identif.): 561358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561358>).

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación del tipo de interés, de los préstamos formalizados por:

- a) Titulares de explotaciones agrarias de cultivo bajo invernadero ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con daños en sus infraestructuras agrarias.
- b) Titulares de explotaciones agrarias que acrediten una superficie de olivar de al menos 3 hectáreas, ubicadas en la provincia de Teruel o en la comarca Campo de Belchite o de la comarca Bajo Aragón Caspe, cuyos Términos Municipales se relacionan en el anexo I.

2. La finalidad última de estas subvenciones es dotar de liquidez a las explotaciones agrícolas de cultivos bajo invernadero y de olivar.

**Segundo.— Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones agrícolas, inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personalidad jurídica:

1.º Personas físicas:

- i) Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii) Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

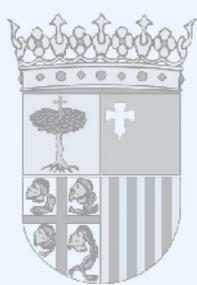
2.º Personas jurídicas y comunidades de bienes:

- i) Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii) Que como mínimo el 50 % de los ingresos totales, del último periodo impositivo, procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

3.º Jóvenes agricultores que no tengan más de 40 años de edad en el año de la solicitud, y cumplan:

- i) Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii) Que tenga aprobado un Plan de incorporación al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR 2014-2020) en el año de la solicitud o anterior, o bien,
- iii) Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, o bien,
- iv) Estar dado de alta en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA) en el año de la solicitud.
- v) En personas jurídicas, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes agricultores, que cumplan cualquiera de los criterios anteriores.

b) Que hayan suscrito o suscriban durante el año de la convocatoria una póliza o contrato de seguro en las líneas de seguros para las producciones agrícolas comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el año 2020, aprobado mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación y se comprometan a mantenerlo durante el periodo de vigencia del préstamo.



Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 9 de febrero de 2018).

Cuarto.— *Tipo y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital al objeto de bonificar en un punto el tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses del préstamo, formalizado por la persona titular de explotación y capitalizado al año de la suscripción o renovación, durante un máximo de cinco años de la vida del préstamo.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y ascienden a un montante global de 175.000 euros, a distribuir entre los presupuestos de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025, y 2026, con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, del siguiente modo:

- a) Presupuesto 2022: 50.000 euros.
- b) Presupuesto 2023: 50.000 euros.
- c) Presupuesto 2024: 37.500 euros.
- d) Presupuesto 2025: 25.000 euros.
- e) Presupuesto 2026: 12.500 euros.

Quinto.— *Plazo de Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 2490 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.179 plazas (501,48 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 507 y 29, del término municipal de Lanaja (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03144).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 18018125V ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.179 plazas, en el polígono 8, parcelas 507 y 29, del término municipal de Lanaja (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lanaja siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

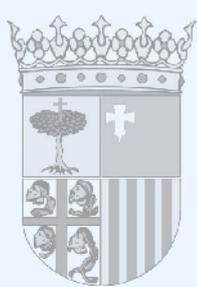
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Lanaja, plaza Mayor, 4.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



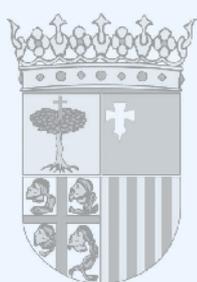
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Ferromolins, SL ubicado en la parcela C1-4- 1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano en la Cartuja Baja, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/00183).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicado en Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano en la Cartuja Baja del término municipal de Zaragoza, promovido por Ferromolins, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 22 de abril de 2021.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de Tosos a Azuara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Aguilón (Zaragoza), para infraestructuras del parque eólico “Polux”, solicitado por Energías Renovables de Polux, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/03216).**

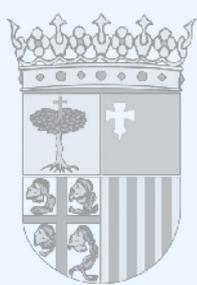
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de Tosos a Azuara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Aguilón (Zaragoza), para infraestructuras del parque eólico “Polux”, solicitado por Energías Renovables de Polux, SL Expediente INAGA 500101/56/2021/03216.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 de Montes y Vías Pecuarias del INAGA, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el Expediente INAGA 500101/56/2006/02372, en la vía pecuaria “Vereda de Caulor”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), para mantener una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SL (Expediente INAGA 500101/56/2021/02387).**

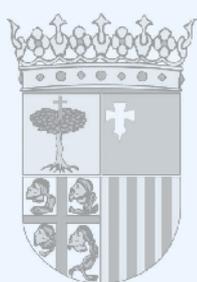
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el Expediente INAGA 500101/56/2006/02372, en la vía pecuaria “Vereda de Caulor”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), para mantener una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SL Expediente INAGA 500101/56/2021/02387.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.— El Jefe de la Unidad técnica I.1, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada por Resolución de 8 de agosto de 2001 de la Dirección General del Medio Natural (Expte. VP 20/00), en la vía pecuaria “Cordel de Villafranca a La Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), para mantener la variante de línea aérea de 45 kV a Polígono Industrial Borao, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SL (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/02386).**

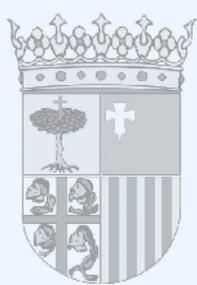
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada por Resolución de 8 de agosto de 2001 de la Dirección General del Medio Natural (Expte. VP 20/00), en la vía pecuaria “Cordel de Villafranca a La Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), para mantener la variante de línea aérea de 45 kV a Polígono Industrial Borao, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SL Expediente INAGA 500101/56/2021/02386.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.— El Jefe de la Unidad técnica I.1, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-19, denominado “Los Comunes y Las Fayuelas”, de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón (Zaragoza) y situado en su término municipal, para infraestructuras del parque eólico “Polux”, solicitado por Energías Renovables de Polux, SL (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/03215).**

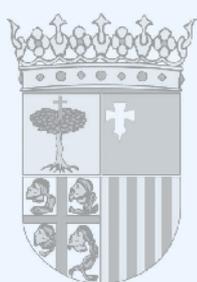
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-19, denominado “Los Comunes y Las Fayuelas”, de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón (Zaragoza) y situado en su término municipal, para infraestructuras del parque eólico “Polux”, solicitado por Energías Renovables de Polux, SL Expediente INAGA 500101/44/2021/03215.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 de Montes y Vías Pecuarias del INAGA, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en los expedientes INAGA 500101/56/2009/08378 e INAGA 500101/56/2018/03989, en las vías pecuarias “Vereda de Leciñena a Alcubierre” y “Cañada Real de Perdiguera a Almudévar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), para la instalación de una tubería subterránea de drenaje de aguas pluviales, solicitada por el Ayuntamiento de Leciñena. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/03218).**

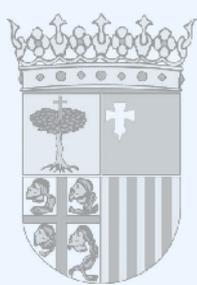
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ampliación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en los expedientes INAGA 500101/56/2009/08378 e INAGA 500101/56/2018/03989, en las vías pecuarias “Vereda de Leciñena a Alcubierre” y “Cañada Real de Perdiguera a Almudévar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), para la instalación de una tubería subterránea de drenaje de aguas pluviales, solicitada por el Ayuntamiento de Leciñena. Expediente INAGA 500101/56/2021/03218.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.— El Jefe de la Unidad técnica I.1, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, (864 UGM), con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Agropecuaria Gracia Valero SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07361).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agropecuaria Gracia Valero SL ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Alcañiz, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

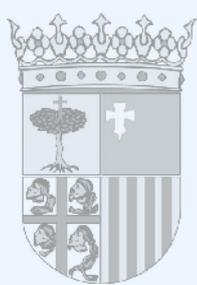
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Alcañiz, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Tomargo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Castelnou (Teruel), para hacer una zanja para dos líneas de media tensión 30 kV de evacuación de las plantas fotovoltaicas Castillo 1 y Castillo 2, solicitada por ISC Greenfield 8, SL (Número de Expediente INAGA 440101/56/2021/03489).**

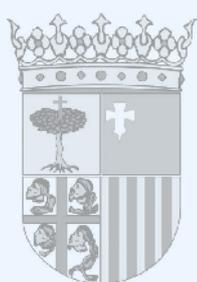
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Tomargo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Castelnou (Teruel), para hacer una zanja para dos líneas de media tensión 30 kV de evacuación de las plantas fotovoltaicas Castillo 1 y Castillo 2, promovido por ISC Greenfield 8, SL Expediente INAGA 440101/56/2021/03489.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 29 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/05677, en las vías pecuarias “Cañada Real de Callén a Alcubierre” en el término municipal de Grañén (Huesca) y “Colada de Poleñino a Grañén” en el término municipal de Poleñino (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para una línea aérea de media tensión para abastecimiento de una estación de bombeo de la Comunidad de Regantes de Montesusín, solicitada por la Comunidad de Regantes de Montesusín. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/01401).**

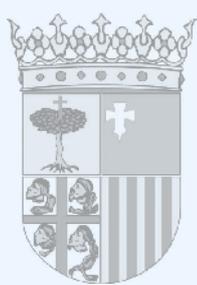
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/05677, en las vías pecuarias “Cañada Real de Callén a Alcubierre” en el término municipal de Grañén (Huesca) y “Colada de Poleñino a Grañén” en el término municipal de Poleñino (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para una línea aérea de media tensión para abastecimiento de una estación de bombeo de la Comunidad de Regantes de Montesusín, solicitada por la Comunidad de Regantes de Montesusín. Expediente INAGA 220101/56/2021/01401.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 30 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL, c/ Jorge Guillén, 3, local 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-023/2021.

Fechas: del 7 al 10 de junio de 2021.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores SL, c/ Jorge Guillén, 3 Local 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

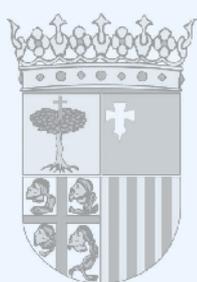
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”        |  |
|--|--|
| D. _____ con D.N.I. _____, y                                 |  |
| domicilio en _____ provincia de _____                        |  |
| C/ _____ nº _____, CP _____                                  |  |
| Telf. _____  |  |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                 |  |
| Lugar y país de nacimiento _____                             |  |
| Actividad Profesional _____                                  |  |
| Afiliado:  | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia<br><input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena<br><input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social |
| Expone :   |  |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ |  |
| el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____      |  |
| a celebrar en _____  |  |
| los días _____ de _____                                      |  |
| Solicita:  |  |
| Ser admitido al citado curso:                                |  |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____                        |  |
| Fdo. _____   |  |
| Entidad Formadora Organizadora _____                         |  |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria “Colada de La Figuera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Binéfar (Huesca), con motivo de la agrupación de parcelas para ejecución de establecimiento industrial, promovido por Clavería Alcalá, SL (Número de Expediente INAGA 220101/55/2020/08636).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria “Colada de La Figuera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Binéfar (Huesca), con motivo de la agrupación de parcelas para ejecución de establecimiento industrial, promovido por Clavería Alcalá, SL Expediente INAGA 220101/55/2020/08636.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 4 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO del Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, por el que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Comisión de Garantía y Evaluación y el Registro de profesionales sanitarios objetores a la eutanasia.**

Mediante Orden de 27 de abril de 2021, de la Consejera de Sanidad, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Comisión de Garantía y Evaluación y el Registro de profesionales sanitarios objetores a la eutanasia.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere el proyecto, cuyo objeto principal es crear y regular la Comisión de Garantía y Evaluación y el Registro de profesionales sanitarios objetores a la eutanasia, según lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, reguladora de la eutanasia, se estima procedente acordar su sometimiento a audiencia e información pública por parte de esta Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelve:

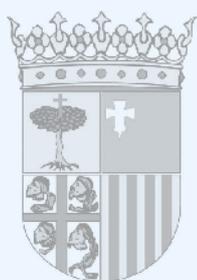
Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Comisión de Garantía y Evaluación y el Registro de profesionales sanitarios objetores a la eutanasia por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito de los derechos de los usuarios en materia de salud, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en la página web del Departamento de Sanidad (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-de-normas-en-tramite-de-elaboracion-de-sanidad>) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede (Vía Universitat, 36, 4.ª planta, de Zaragoza), o a través de cualquiera de las Unidades de Registros de documentos del Gobierno de Aragón, previstos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de Documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.— El Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, Juan Ignacio Coll Clavero.



## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc y el propietario del edificio conocido como “Hotel Ara”, relativo a la aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento y de gestión urbanística.**

Tras el periodo de alegaciones, el texto definitivo del convenio urbanístico, ha resultado del tenor literal siguiente:

#### CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Reunidos de una parte, D. Fernando Sánchez Morales, con DNI número \*\*\*, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca), con CIF P2210500A, en cuyo nombre y representación actúa, asistido por la Secretaria-interventora de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente (en adelante, el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Manuel Ángel Ara Cortés, mayor de edad, con DNI número \*\*\*9753\*\*, y domicilio en C/ \*\* del municipio de Canfranc (Huesca), en su calidad de propietario del Hotel Ara de esta localidad (En adelante, Ara).

Las partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para obligarse por medio de este convenio de planeamiento y de gestión urbanística regulado en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLU) y, en su virtud, exponen:

Primero.— Que D. Manuel Ángel Ara Cortés es titular del pleno dominio de un inmueble al que le corresponde la siguiente descripción:

- Hotel Ara, sito en avda. Fernando el Católico, 2, de Canfranc (Huesca).
- Referencia Catastral número : 3567125YN0336S0001YU.
- Inscripción.
- Título. El inmueble descrito le pertenece.
- Cargas.

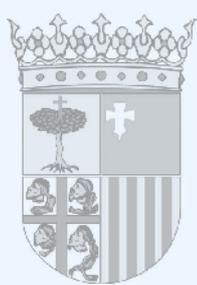
Segundo.— Que dicho inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado de Canfranc Estación, cuyos usos se encuentran restringidos por el actual planeamiento urbanístico a hostelero y asistencial sanitario, quedando así limitadas las posibilidades de uso que llegan a desincentivar la realización de cualquier inversión que pueda estimarse como necesaria para la actualización y mantenimiento de la edificación, provocando con ello un progresivo deterioro del inmueble.

El solar donde está edificado tiene una superficie de 817 m<sup>2</sup>, según catastro, estando construidos un total de 1.495 m<sup>2</sup>, conforme la siguiente distribución:

- Uso principal: hotelero. Planta 0 Puerta 1. Superficie 289 m<sup>2</sup>. Reforma media. Fecha reforma 1969.
- Uso principal: almacén. Planta 0 Puerta 2. Superficie 179 m<sup>2</sup>. Reforma media. Fecha reforma 1969.
- Uso principal: hotelero. Planta 1 Puerta 1. Superficie 381 m<sup>2</sup>. Reforma media. Fecha reforma 1969.
- Uso principal: hotelero. Planta 2 Puerta 1. Superficie 381 m<sup>2</sup>. Reforma media. Fecha reforma 1969.
- Uso principal: hotelero. Planta 3 Puerta 1. Superficie 202 m<sup>2</sup>. Reforma media. Fecha reforma 1969.
- Uso principal: hotelero. Planta 4 Puerta 1. Superficie 63 m<sup>2</sup>. Reforma media. Fecha reforma 1969.

Tercero.— Que el núcleo de Canfranc sufre una carencia de suelo edificable adecuado para uso residencial. Su situación en fondo de valle encerrado entre fuertes pendientes hace que los escasos suelos calificados para este uso resulten de muy complicado desarrollo y urbanización. Y el poco suelo desarrollado por promotores privados tiene un destino claro hacia el mercado de segunda residencia, resultando muy poco apropiado tanto en dimensiones como en precio para los posibles habitantes del pueblo.

A pesar de que hace algunos años se pudo llevar a cabo una promoción de viviendas VPO con gran éxito, en la actualidad no se cuenta con suelo público que pudiera servir de soporte para una actuación semejante.



Cuarto.— Que ante esta situación, el Ayuntamiento ha valorado junto con el Sr. Ara la posibilidad de modificar el planeamiento, permitiendo un mejor y mayor aprovechamiento urbanístico que asegure la conservación del edificio y beneficie al propietario, pero sobre todo permita aportar al mercado inmobiliario local un producto adecuado en dimensiones, precio y régimen a los residentes potenciales de Canfranc.

Quinto.— Que partiendo de las anteriores consideraciones y considerando el interés social de la propuesta, se procedió a interesar al Ayuntamiento la Modificación Aislada número 18, por las razones antedichas, requiere la previa o simultánea tramitación del presente convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión Urbanística.

En este sentido, se han realizado las negociaciones oportunas entre las partes, consensuándose el alcance del presente documento, que resuelve las condiciones para la nueva ordenación del ámbito propuesto.

Sexto.— Que mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de mayo de 2021, y tras la tramitación establecida en el artículo 101 del TRLUA se aprobó definitivamente el presente convenio de Planeamiento y gestión urbanística, con posibilidad de incluir en el documento finalmente sometido a firma las correcciones o ajustes que por error material previo fuera preciso realizar, determinando su exacto contenido, el cual coincide básicamente con el presente documento, según consta en certificación de la Secretaria-interventora expedida a tal efecto.

Y todo ello con arreglo a las siguientes estipulaciones:

*Primera.— Ámbito del convenio.*

El presente convenio es de aplicación al ámbito formado por el solar ocupado por el antiguo Hotel Ara, con Referencia Catastral número 3567125YN0336S0001YU y una superficie de 817 m<sup>2</sup> estando construidos un total de 1.495 m<sup>2</sup>.

Sus linderos son:

- a) Norte: Zona de aparcamiento.
- b) Sur: Inmueble propiedad del Ayuntamiento de Canfranc.
- c) Este: Carretera Nacional.
- d) Oeste: suelo sin edificar propiedad del Ayuntamiento de Canfranc.

Todo ello con la siguiente delimitación gráfica:

A los meros efectos de la lógica urbanística, habrá de entenderse que la superficie anterior estará incrementada por la resulte de la medición topográfica que se incorpore al planeamiento general como la definitiva y pormenorizada concreción de los límites del área afectada.

*Segunda.— Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio:

1. Ampliar los usos urbanísticos atribuidos por el planeamiento al solar de referencia, incluyendo el residencial.
2. Aumentar el parque de viviendas de tipología adecuada para primera residencia en Canfranc, de manera que se posibilite la instalación de grupos familiares para los que el modelo habitual de vivienda turística resulta insuficiente.

*Tercera.— Compromisos del Ayuntamiento.*

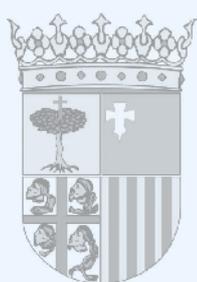
El Ayuntamiento de Canfranc asume los siguientes compromisos:

- a) Redacción y tramitación de una modificación aislada del vigente Plan General de Ordenación Urbana que admita el uso residencial, con condiciones, en las plantas alzadas del actual edificio del Hotel Ara, permitiendo el aumento del volumen del edificio en un 10 %.

*Cuarta.— Compromisos del o de los propietarios del Hotel ARA:*

Los propietarios del Hotel Ara asumen los siguientes compromisos:

- a) Conservar el actual edificio y realizar las obras necesarias para adaptar su uso a residencial privado cuyas viviendas resultantes deberán ser objeto de declaración responsable de primera ocupación en el plazo de 7 años a contar desde la aprobación definitiva de la modificación aislada.
- b) Destinar el treinta y cuatro por ciento (34 %) de la superficie útil de las viviendas desarrolladas en la edificación a viviendas de, al menos, 65 m<sup>2</sup> útiles, que se utilizarán en régimen de alquiler, cuyo compromiso se mantendrá hasta que se produzca un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sentido contrario, con un mínimo de 12 años.



- c) Renunciar explícitamente al alquiler turístico de dichas viviendas.
- d) La renta máxima anual tendrá como límite superior el 5,5 % del valor resultante de aplicar un índice corrector de 1,9 al Módulo Básico Estatal de Vivienda Protegida. Se admitirá la actualización anual posterior de la renta de los contratos en vigor de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) al consumo en los 12 meses anteriores.

*Quinta.— Naturaleza y duración del convenio.*

Este convenio tiene carácter administrativo, y tiene un periodo máximo de vigencia de 4 años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años, dándose por extinguido el convenio una vez finalizado dicho plazo.

*Sexta.— Responsabilidad por no aprobación de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana planteada.*

El Ayuntamiento dará el trámite que legalmente corresponda a la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana a que se ha hecho referencia en este convenio, quedando sometidas sus decisiones a la legalidad con arreglo a los informes que se emitan y a las intervenciones de otras Administraciones sectoriales.

En consecuencia, se condiciona la eficacia del presente convenio a la aprobación definitiva de la Modificación Aislada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y a la inexistencia de informes determinantes del resultado final del procedimiento que la hagan inviable.

En el supuesto de que por motivos de legalidad, de los informes que se emitan o de las decisiones de otras instancias, resulte total o parcialmente no susceptible de aprobación, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Canfranc y, por consiguiente, el Sr. Ara no ostentará derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderle.

Igualmente, no podrá reclamarse responsabilidad alguna al Sr. Ara en el supuesto de que la causa de inviabilidad no sea imputable a él. No obstante lo anterior, transcurrido el plazo máximo previsto para su redacción y tramitación por causas imputables a la actitud manifiestamente incumplidora del Ayuntamiento, tendrá los siguientes efectos:

El Ayuntamiento de Canfranc, deberá indemnizar al Sr. Ara por el valor en metálico equivalente al coste en que ésta haya tenido que incurrir durante la negociación y tramitación del presente convenio y que sean convenientemente justificados, con un límite de 100 euros.

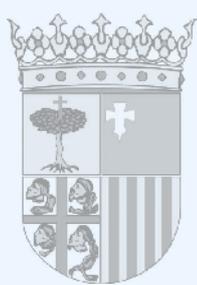
*Séptima.— Condiciones del acuerdo para el Hotel Ara y responsabilidad por el incumplimiento de los compromisos por su parte.*

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el Hotel Ara tendrá lugar los siguientes efectos:

- a) En el texto de la modificación aislada se dispondrá un plazo máximo de 7 años para ejecutar las viviendas, y la condición de que en caso contrario el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revertir el planeamiento a su situación original.
- b) El otorgamiento de la licencia de obras para la reforma de la edificación y su transformación como edificación en vivienda colectiva estará condicionado al cumplimiento de la condición del porcentaje de viviendas de más de 65 m<sup>2</sup> útiles y en ningún caso se otorgará la licencia de primera ocupación si durante la ejecución de las obras se disminuyesen el citado porcentaje o las dimensiones de las viviendas destinadas a alquiler.
- c) Las condiciones de las viviendas destinadas al alquiler se harán constar en el Registro de la Propiedad. El propietario de las viviendas alquiladas deberá presentar al Ayuntamiento los contratos de alquiler celebrados, dentro de un plazo máximo de un mes desde su firma, excluyendo la información que pudiera resultar afectada por la Ley de protección de datos.
- d) Si se comprobase que el titular de las viviendas las destinase al alquiler turístico o la renta máxima anual superarse el 5,5 % del valor resultante de aplicar un índice corrector de 1,9 al Módulo Básico Estatal de Vivienda Protegida, el propietario deberá indemnizar al Ayuntamiento por el doble del valor en metálico equivalente al importe que supere dicha renta.

*Octava.— Valoración de las contraprestaciones y garantías de sus respectivos cumplimientos.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.6 del TRLUA la valoración económica de la contraprestación ofrecida por Sr. Ara, en lo que atañe a los compromisos contraídos por éste en la Cláusula Tercera, se estima en las siguientes cuantías:

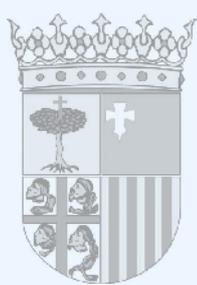


- a) La ejecución de las obras de conservación y ampliación del Hotel Ara: 1.000.000 €, IVA incluido.
- b) Costes indirectos: Honorarios, licencias, estudios previos, gastos de administración, notaria y registro 140.000 € IVA incluido.

Como garantías financieras o reales previstas para asegurar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, aprobada por el Decreto de 8 de febrero de 1946, y 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el presente convenio en cuanto sea definitivamente aprobado se inscribirá como una carga urbanística de la parcela titularidad del Sr. Ara.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes, ante mí la Secretaria-Interventora que certifico, firman el presente convenio que consta de seis páginas, y que se suscribe por las partes en cada hoja de los ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente en el lugar y fecha del encabezamiento.

Canfranc, 7 de mayo de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.



## AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial en suelo no urbanizable especial para la construcción de una “nave almacén para grano”, en LG Mocerón 18 y 22 y parcelas 44 y 54 del polígono 5 del término municipal de Grañén, del municipio de Grañén (Huesca).

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, se expone al público por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Grañén, 7 de mayo de 2021.— El Alcalde, Carlos Sampérez Enguita.